TOMO LXVII Montevideo, Viernes 5 de Mayo de 1922 Núm. 4838

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Ley. Prorroga hasta el 31 de Mayo el primer plazo establecido para el pago del Impuesto Inmobiliario en los Departamentos del litoral e interior (página 169).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Prorroga hasta el 31 de Mayo el primer plazo establecido para el pago del Impuesto Inmobiliario en los Departamentos del litoral e interior.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Mayo el primer plazo establecido para el pago del Impuesto Inmobiliario en los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.o El contribuyente que concurra a pagar dentro de ese plazo el impuesto del corriente ejercicio y los atrasos que adeudare, aunque haya sido notificado judicial o administrativamente, estará exento de todo recargo.

Art. 3.o Déjanse sin efecto las ejecuciones que se hubieren iniciado por cobro del Impuesto Inmobiliario, correspondientes al presente año, debiendo devolverse los recargos que se hubieren abonado, ante la sola presentación de la planilla del ejercicio.

Art. 4.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 26 de Abril de 1922.—JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 3 de 1922.—Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 1922.

1—Se resuelve dar por cumplida por el señor Carlos W. Solsona la obligación impuesta por el artículo 7.o del decreto de 19 de Octubre de 1908, relativo a la entrega del distintivo que usaba como Jefe de Policía de Río Negro.

2—Resolución mandando librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 15.00 para que, con más $ 10.00 entregados en metálico por el señor Carlos W. Solsona, ex Jefe de Policía de Río Negro, se pague la cuenta del señor Luis A. Rossi, procedente de la confección de una medalla distintivo para Jefe de Policía del expresado Departamento.

3—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 254.72 por pasajes y fletes en Febrero próximo pasado.

4—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que destina la suma de $ 4.000.00 para atender los gastos que demande el envío de reproductores a la exposición que se celebrará en Madrid.

5—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

6—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 85.14 por pasajes y fletes en Febrero próximo pasado.

7—Se nombra albañil del Depósito de Policía y Suministros al señor Juan C. Walfre.

8—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 58.20 por consumo en Febrero próximo pasado.

9—Se manda contestar el mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1922-23.

10—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

11-12—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 12.00 en la reparación de una montura perteneciente a la comisaría de la 4.a sección de Salto.

13—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 10 de Marzo del corriente año que mandaba expedir un pasaje con destino a Tacuarembó a favor del señor Alfredo Padé, quien debía inspeccionar la obra "Cárcel de Tacuarembó", y se manda expedir otro a favor del arquitecto Marcelo Mathurin Lecoq, con el mismo objeto.

14—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 500.00, importe de los dos duodécimos de la partida presupuestada para "Gastos de conducción de presos".

15—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para contratar con los señores Alvarez Lista y Cía. y Salvo, Campomar y Cía. la provisión del vestuario de verano 1922-1923 para las policías de los Departamentos de campaña.

16—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 585.18 para abonar el importe de la 23.a cuota de la hipoteca que grava la propiedad sita en la calle 18 de Julio y Cuareim, ocupada por la Jefatura de Montevideo.

17—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 4.00 para pagar el pastoreo de la caballada al servicio de la subcomisaría de Algorta.

19—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 2.a sección urbana de Río Negro don Gerardo Borges.

20—Se manda remitir con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al pago de una cuenta por diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Canelones.

21—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

22—Se autoriza a la Jefatura de Flores para contratar con los señores Melluso y Cía. en la suma de $ 2.637.54 la construcción de una galería de hierro en los locales de la expresada repartición y comisaría de la 1.a sección.

23—Se resuelve trasladar al comisario de la 4.a sección de Paysandú, Ireneo Cabrera, a la 5.a rural, y el de ésta, Miguel Angel Citraro, a aquélla.

24—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para invertir la suma de $ 137.00 en la reparación de la manpara del hall de la expresada repartición.

25—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por $ 66.20, diferencia de precio en las raciones suministradas a los presos alojados en la cárcel, durante el período comprendido entre el 16 de Febrero y el 15 de Marzo próximo pasados.

26—Pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura del Salto en Febrero próximo pasado.

27—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 11.480.00 para atender los gastos que demandará el corte y confección de los uniformes de invierno.

28—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Tacuarembó la suma de $ 80.50, importe de medios sueldos retenidos al comisario de la 9.a sección, José M. Puntigliano.

29—Se autoriza a la Jefatura de San José para girar contra el depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de $ 548.75 para pagar el afirmado del frente de la propiedad del Estado sita en el solar número 1 de la 13.a manzana de aquella ciudad.

30—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir 50 silbatos que deberá remitir a la Jefatura de Colonia.

31—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por pesos 149.23, excedente de raciones suministradas en la segunda quincena de Febrero y primera de Marzo próximo pasados.

32—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por pesos 16.00, importe de la publicación del edicto de carnaval.

33—Se manda librar orden de pago a favor de la sucesión de doña Laura Castro de Geille por $ 23.690.00, importe de la primera anualidad y sus intereses de la propiedad adquirida por el Estado, situada en la calle 25 de Mayo números 518 al 528.

34—Mensaje al Consejo Nacional de

Administración transcribiendo el decreto sobre cesantía del Jefe de Policía de Flores, señor Santiago Grezzi.

35—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para retirar de los fondos existentes en la sucursal del Banco de la República la suma de $ 178.96 para pago de materiales adquiridos para la reparación de la comisaría de Punta del Este.

36—Se resuelve trasladar al comisario de la 9.a sección rural de Soriano, señor Manuel Martínez, a la 6.a rural, y el de ésta, señor Rogelio Fornari, a la 9.a.

37—Se manda librar orden de pago a favor del Banco Hipotecario por pesos 6.896.15, importe de la liquidación relativa a la hipoteca urbana número 426 de la casa adquirida por el Estado para asiento de las oficinas de este Ministerio (25 de Mayo números 518 al 528).

38—Mensaje y proyecto de ley dirigido al Consejo Nacional de Administración sobre refuerzo de la asignación fijada para "Leyes dictadas".

39-40—Se acepta la renuncia presentada por el señor Angel Santana del cargo de auxiliar de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE MAYO DE 1922.

1—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Stornest".

2—Se declara que los menores Fultón y Ayamá Aguiar tienen derecho a percibir una pensión de $ 54.00 mensuales en su calidad de hijos del extinto mayor Alejandro Aguiar.

3—Se concede privilegio de paquete al vapor dinamarqués "Maryland".

4—Se declara que la señora Eloísa Burgueño de Casas tiene derecho a percibir una pensión mensual de $ 72.50, en su calidad de viuda del teniente coronel Milciades Casas.

5—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista militar Lisbela Portela de Gómez en el primer presupuesto $ 40.00, importe de su pensión por el mes de Noviembre de 1921.

6—Se concede privilegio de paquete al vapor danzigniano "Oliva".

7—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Raúl Aguirre, del Batallón de Infantería número 7.

8—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Greylight".

9—Se otorga premio de constancia de primera clase al ordenanza del Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno don Salustiano Méndez.

10—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 558.55, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Febrero último.

11—Se declara retirado al soldado Pablo Pereira con una asignación mensual de $ 20.00.

12—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación proceda a la devolución de $ 77.64 que fué vertida erróneamente por el señor jefe del Regimiento de Caballería número 6.

13—Anotación de la cédula de pensión de la pensionista señorita Petronila Moraes.

14—Se declara que las señoritas Agapita, Máxima María A. y Mauricia Olivera tienen derecho a percibir íntegramente la pensión que disfrutaban en común con su hermana Cirila Enriqueta, que contrajo matrimonio.

15—Se declara que la señorita Juana Olasagasti tiene derecho a percibir íntegramente la pensión que gozaba en común con su extinta hermana Carlota.

16—Se dispone que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del ex sargento Tomás C. Ferreira por $ 32.34, importe de premios de constancia devengados.

17—Se declara retirado al soldado Rufino Silveira, del Regimiento de Caballería número 4, con una asignación de $ 20.00 mensuales.

18—Se declara retirado al soldado Valentín Fraga, del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, con una asignación de 24.00 mensuales.

19—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Benicio R. Beturino, del Regimiento de Artillería número 3.

20—Se declara retirado al soldado Juan B. Malbrán, del Batallón de Infantería número 6, sin derecho a asignación alguna.

21—Se declara retirado al sargento Pío Saliche, del Regimiento de Caballería número 4, con una asignación mensual de $ 42.24.

22—Se manda librar orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Western por la suma de $ 254.02, importe de telegramas transmitidos y recibidos durante el mes de Marzo último.

23—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del teniente 2.o retirado don Teófilo Núñez su haber correspondiente al mes de Enero último.

24—Se otorga premio de constancia de segunda clase al sargento Antero Acuña, del Batallón de Infantería número 12.

25—Se declara retirado al soldado Anacleto Sierra, del Regimiento de Caballería número 4, con una asignación mensual de $ 20.00.

26—Se declara que los menores Marcelino Pedro Erasmo y María Marcela Gutiérrez tienen derecho a percibir íntegramente la pensión que gozaba su señora madre al fallecer.

27—Estado número 32 de la Intendencia General del Ejército y la Armada al que se acompañan 57 cuentas por un total de $ 66.559.83.

28—Se declara retirado al soldado Domingo Torres, del Regimiento de Caballería número 4, con una asignación mensual de $ 20.80.

29—Se declara retirado al soldado Juan Montañez, del Regimiento de Caballería número 9, sin derecho a asignación alguna.

30—Se declara retirado al sargento Martiniano Ramírez, del Regimiento de Caballería número 2, con una asignación mensual de $ 39.42.

31—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Taracio Ojeda, del Batallón de Infantería número 17.

32—Se otorga premio de constancia de segunda clase al soldado Bruno Octavio Cometta, del Batallón de Infantería número 14.

33—Anotación en la cédula de pensión de la señorita Juana Olasagasti.

34—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 31 de Marzo pasado, por la que aprobó la compra de 200 pares de guantes de hilo y 70 colchas blancas efectuada por la Dirección de las Cantinas Militares.

35—Se declara retirado al soldado Francisco Valdez, del Regimiento de Caballería número 4, con una asignación de $ 24.00 mensuales.

36—Se declara retirado al soldado Santiago Goró, del Regimiento de Caballería número 5, con una asignación de $ 24.00 mensuales.

37—Se otorga premio de constancia de primera clase al ordenanza de 2.a clase del Estado Mayor del Ejército Manuel P. Balbuena.

38—Cédula de pensión de la señora María Anagoitia de Basedas, viuda del mayor Francisco Basedas.

39—Se declara retirado al soldado Ceferino Rodríguez, del Regimiento de Caballería número 5, con una asignación mensual de $ 8.12.

40—Se manda expedir orden de pago por $ 778.19 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, importe de suministros reglamentarios efectuados a la Compañía de Infantería número 3 durante el mes de Marzo último.

41—Se manda expedir orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 17.50 para abonar al señor Clodomiro De Simone el importe del servicio fúnebre prestado al extinto cabo Higinio Oscar Miranda.

42—Se declara retirado al soldado Dámaso Ferreira, del Batallón de Infantería número 9, con una asignación mensual de $ 24.00.

43—Se otorga premio de constancia de segunda clase al sargento Fernando C. Baillo, del Batallón "Florida" de Infantería número 1.

44—Se declara retirado al soldado Jerónimo Navajas, del Batallón de Infantería número 4, con una asignación de $ 20.00 mensuales.

45—Se manda expedir orden de pago por $ 795.41 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, importe de suministros reglamentarios efectuados a la Compañía de Infantería número 1 durante el mes de Marzo último.

46—Resolución nombrando al señor guardiamarina asimilado del Cuerpo de Máquinas don Juan Galup para ocupar un puesto de alférez de navío asimilado del mismo cuerpo, que existe vacante.

47—Decreto reglamentando el procedimiento a seguirse en los pedidos que las unidades navales y reparticiones de la Armada dirijan a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

48—Decreto nombrando una Comisión para hacer una revisión de las planillas de "Consumo eventual", "Consumo ordinario y vestuario", "Equipo" y "Menaje".

49—Resolución modificando la planilla número 44 "Utiles de alumbrado, correspondientes a las unidades", del Reglamento de Suministros, estableciéndose que la duración de las lamparillas es de seis meses.

50—Resolución suprimiendo del plan de estudios correspondiente al tercer año del Cuerpo de Máquinas-Ingenieros Maquinistas la asignatura de Merciología.

51—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de médico de primera clase del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada presenta el doctor don Mauricio F. Langón.

52—Resolución nombrando al doctor don Mauricio F. Langón médico ayudante de Sanidad honorario durante el año 1922 y como adjunto al servicio sanitario del Regimiento de Artillería número 3.

53—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Batallón de Zapadores número 1 el 2.o teniente don Ignacio César Mirazo Jaureguy, del Batallón de Infantería número 4.

54—Resolución exonerando del personal de talleres de la Escuela Militar de Aviación al aprendiz mecánico Raúl Ferrando.

55—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para abonar con fondos existentes en la caja de esa oficina, provenientes del Campo Militar número 1, la suma de $ 312.00 a que asciende el importe de 156 kilos de semilla de "Phalaris Bulbosa" para la siembra del referido campo.

56—Resolución autorizando al jefe del Regimiento de Artillería número 4 para abonar los gastos de encomiendas enviadas al Campo Militar número 3 en Febrero y Marzo pasados ($ 17.70).

57—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del

Ejército y la Armada de fecha 8 de Marzo pasado, relativa a la provisión de un rancho extraordinario servido el día 16 de Febrero al personal de tropa del Batallón de Pontoneros número 1.

58—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 6 de Marzo pasado por la que dispuso adjudicar al señor Dante Dallera el suministro de pescado fresco para el consumo de las Escuelas Militar y Naval.

59—Resolución disponiendo que pasen a la Escribanía de Gobierno y Hacienda los antecedentes respectivos para que proceda a la escrituración del inmueble expropiado a la sucesión Andrés Etchemendi para la Escuela Militar de Aviación.

60—Resolución disponiendo el abono de los alquileres adeudados a la sucesión Andrés Etchemendi por el campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación desde el 16 de Mayo de 1921 hasta el 30 de Abril corriente.

61—Resolución pasando al Ministerio de Hacienda los antecedentes respectivos para que disponga que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos entregue a las señoritas Leoni y Adela Layerla el importe de las pensiones correspondientes a la ex pensionista Catalina Layerla.

62—Decreto disponiendo que los señores Cónsules de la República en el extranjero no incluyan en las listas de revista mensuales sino a las pensionistas militares que se presenten munidas de su respectiva licencia.

63—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para aceptar la propuesta de los señores Invernizzi y Calafi para la construcción de un pabellón para la cantina del Batallón de Infantería número 16, en el cuartel Artigas.

64—Resolución no haciendo lugar al pedido formulado por los señores Antonio Vivo y Cía. para que se les abone intereses sobre la cantidad que importa un suministro de café que han hecho a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

65—Resolución mandando librar orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 5.000.00, destinados a atender la compra de caballos para el Ejército.

66—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela Militar de Aviación del gas oil, oxígeno y aceite castor que le ha solicitado, dentro de la suma de $ 525.50.

67—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para abonar con fondos existentes en la caja de esa oficina, provenientes del Campo Militar número 1, la suma de $ 397.60, importe de 4.970 kilogramos de trigo americano para ser sembrado en dicho campo.

68—Resolución aprobando el nuevo trazado de desvío de línea férrea a construirse en el Arsenal de Guerra en Peñarol y autorizando su construcción por la suma de $ 9.040.00 en que ha sido presupuestado.

69—Resolución concediendo licencia por diez días para trasladarse a Buenos Aires al suboficial de archivo de 2.a clase Luis Rodríguez.

70—Resolución autorizando el ingreso a la Escuela Militar del señor Américo Speleta.

71—Resolución concediendo al escribiente de la Sección Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada don Salvador Granata Laprovitera una licencia sin goce de sueldo por el término de tres meses y designando para sustituirlo al señor Umberto Fernández.

72—Resolución concediendo seis meses de licencia para trasladarse a la República Argentina al 2.o teniente retirado don Eliseo Alvariza.

73—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el 2.o teniente graduado retirado don Vicente Irastorza para que se le acuerde la baja absoluta de los cuadros del Ejército "en virtud de encontrarse colocado en la carrera civil y optar por continuar en ella".

74—Resolución modificando el presupuesto para las cantinas militares estableciéndose que el número de inspectores es de dos, creando un puesto de cantinero volante y aumentando en cinco pesos mensuales la asignación del guardalibros, 2.o jefe.

75—Resolución concediendo al médico principal de segunda clase del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada doctor Haroldo Mezzera una prórroga de licencia sin goce de sueldo por el término de dos meses.

76—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada autorice la compra de un arado y otras herramientas dentro de la suma de pesos 163.00 para el Regimiento de Artillería número 4.

77—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 13 de Marzo pasado, por la que se aceptaron las propuestas para el suministro de artículos de masita para atender los aprovisionamientos reglamentarios del Ejército y la Armada durante el primer semestre del año en curso.

78—Resolución concediendo un mes de licencia para trasladarse a la República Argentina al general de brigada retirado don José Visillac.

79—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 20 de Marzo último, por la que se adjudica al señor Corintio Carámbula el suministro de pan y galleta para el Regimiento de Caballería número 8 y Batallón de Infantería número 10, destacados en Melo, hasta el 30 de Junio de 1922.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Ministerio de Obras Públicas — Remite dos ejemplares del plano del Departamento de Montevideo y de la República solicitados por el Batallón de Zapadores número 1. — Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

2—Ministerio de Obras Públicas — Transcribe una resolución por la que se autoriza la venta en remate público del ex pontón "Próspero e David". — Enterado, archívese.

3—Alfredo Trías — Solicita liquidación de haberes de su extinto padre el mayor retirado Tomás Trías. — Pase a informe de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

4—Batallón de Infantería número 5— Solicita premio de constancia para el soldado Juan Costa. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

5—J. R. Schartz — Permiso para introducir a depósito un cajón cartuchos.— Concedido.

6—Brodin y Cía. — Permiso para recibir explosivos en Sauce de Olimar Chico. — Pase a informe de la Jefatura de Policía de Minas.

7—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia para el soldado Amancio Colina. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

8—Regimiento de Caballería número 1—Solicita premio de constancia para el soldado Rómulo Martínez. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

9—Administración de Ferrocarriles del Estado — Solicita pago de $ 93.79, importe de pasajes y fletes expedidos durante los meses de Julio y Agosto de 1920.— Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que la Tesorería General de la Nación le haga entrega de $ 5.842.19 que ha descontado de provisiones con cargo efectuadas por Cantinas Militares. — Informe la Tesorería General de la Nación.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación del pliego de condiciones número 19 para efectuar un llamado a licitación pública para el suministro de carne para las unidades de campaña. — Aprobado.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita el pago de pesos 1.365.25, importe de las cuentas que adjunta. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Liquidación número 12839, por pesos 212.80, a favor de la Dirección de la Armada.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

14—Haydée Islas — Solicita traspaso de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

15—Caja de Pensiones Militares — Solicita entrega de fondos para cubrir el déficit correspondiente al mes de Abril.— Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Delia Elisa Irigoyen, hija del extinto teniente Francisco Irigoyen — Solicita cédula y pensión. — Pase a informe de la Caja de Pensiones Militares.

17—Atilio A. Frigeiro — Antecedentes relacionados con la construcción de una plataforma para ametralladora. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores — Da cuenta del embarque del mecánico de la Escuela Militar de Aviación. —Pase al Estado Mayor del Ejército para su conocimiento.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe la comunicación de nuestra Legación en Italia sobre el concurso hípico internacional a celebrarse en aquel país. — Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

20—Expedientillo relacionado con la rendición de gastos que demandó el viaje del R. O. U. "Uruguay" a la ciudad de Río de Janeiro. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Compañía Argentina de Navegación — Solicita el pago de $ 964.35, importe de pasajes y fletes expedidos durante los meses de Julio a Diciembre de 1920. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Hospital Militar Central — Solicita reparación de la ambulancia número 3. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Cárcel Penitenciaria — Solicita el abono de la manutención de los penados militares. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Señoritas de Llanilla — Sobre pensión — Pase al Estado Mayor del Ejército para que las interesadas justifiquen su identidad.

25—Sofía Buzó — Solicita pensión en su calidad de viuda del ex capitán de navío Máximo Silva. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 4 DE MAYO DE 1922.

1—Se nombra encargado de la Clínica de oído, nariz y garganta del Cuerpo Médico Escolar, al doctor Andrés Suárez.

2—Se nombra al director de la escuela de 2.o grado número 2 de Florida pa-

ra desempeñar interinamente el cargo de Subinspector de Escuelas de Rivera.

3—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando la sanción de los proyectos de ley relativos a la enseñanza de niños anormales, creación de bolsas de viaje y subvención de un servicio de comunicación entre Maldonado y San Carlos.

4—Se resuelve contribuir con la suma de $ 100.00 para la adquisición de una película cinematográfica destinada a demostrar los perjuicios que entraña la mosca para el hombre y los animales.

5—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por $ 80.00, sueldo correspondiente al sobrestante de las obras de la escuela rural número 24 de Cardal, Carlos M. Clark, por Marzo próximo pasado.

6—Idem ídem por $ 80.00 al sobrestante de las obras de la escuela de 2.o grado número 48 de la Capital, don Juan Scoteguaza, por Febrero próximo pasado.

7—Idem ídem por $ 23.94 por nueve días del sueldo de Marzo al sobrestante de las obras a que se refiere la anotación anterior.

8—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Manuela G. de Estévez.

9—Se declara la asignación que le corresponde percibir a la jubilada escolar doña Victoriana Montenegro de Pérez.

10—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para efectuar con elementos del Instituto Nacional de Agronomía las obras en el pabellón de agricultura.

11—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por $ 30.00, reintegro de lo abonado con motivo de la inspección a la escuela rural número 5 de Cuchilla Peralta.

12—Se declara que el nombramiento del señor Manuel Larrea para peón jardinero del Parque Escolar de Rocha tiene la antigüedad del 9 de Octubre de 1921.

13—Se declara jubilado escolar al señor Jerónimo Aycaguer.

14—Se deja sin efecto la resolución del P. E. de 19 de Enero de 1917 que reglamentó los exámenes de Odontología, los que se regirán por las disposiciones del Reglamento General de la Universidad.

15—Mensaje a la Alta Corte de Justicia sobre designación del señor Doroteo Bonifacio Pintos para citador del Juzgado Correccional de 1.er turno de la Capital.

16—Idem ídem sobre nombramiento de Jueces Letrados.

17—Idem ídem relativo a libertad anticipada de penados.

18—Idem ídem también de libertad anticipada de penados.

19—Se autoriza a este Ministerio para girar con cargo a "Eventuales" la suma de $ 69.00 para pago de la cuenta de la Imprenta Nacional por impresión de ejemplares del mensaje pasado a la Asamblea y útiles por Marzo.

20—Se acepta la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del doctor José May para asistente honorario de la clínica Dermosifilopática.

21—Se nombra al señor Amelio Durante para el cargo de Secretario-Tesorero de las oficinas escolares de Canelones y en reemplazo de éste, que es auxiliar, al señor Raúl Alonso.

22—Relación de pasajes y órdenes de fletes correspondientes a los meses de Enero y Febrero próximo pasados.

23—Se autoriza al Liceo Departamental de Minas para invertir de sus rentas la suma de $ 25.00 para adquisición de libretas de control.

24—Idem ídem de Soriano por $ 20.00 por el mismo concepto.

25—Se nombra bedel del Liceo de Florida al señor Ciriaco Rodríguez.

26—Se declara que el nombramiento hecho para auxiliar eventual del Registro del Estado Civil debe entenderse a favor de Luis Alberto Castro y no de Julio Castro.

27—Se nombra al agrimensor don Senén Rodríguez para integrar el Jurado de Apelación a que se refiere el artículo 3.o de la ley de Arrendamientos Rurales.

28—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con la designación que debe hacer ese alto Cuerpo para integrar el Jurado de Apelación a que se refiere la anotación anterior.

29—Resolución reforzando el rubro "Eventuales" de este Ministerio.

30—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección General de Impuestos Directos por $ 26.00 por papel numerado suministrado a las Juntas Electorales de Salto y Tacuarembó.

31—Se nombra al señor Cipriano Lasserre practicante de la Estación Agronómica del Salto.

32—Se acepta la renuncia presentada por Jaime Ferrando del cargo de peón de limpieza del Instituto Normal para Señoritas, nombrándose en su reemplazo al señor Roberto Salatti, actual peón del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y en su reemplazo a don Jesús García.

33—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia y proyecto de ley sobre pensión por gracia especial al jubilado señor José Gugliucci.

34—Se anula la carta de ciudadanía expedida a favor de Francisco Sánchez (español) y se manda expedir nueva carta a favor del mismo (argentino).

35—Se hace saber a la Asociación de Consignatarios de Ganado que este Consejo no puede tomar intervención en el asunto que ha promovido ante el Concejo Departamental de Durazno.

36—Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley sobre refuerzo de la partida "Gastos de alquiler del depósito judicial de bienes muebles".

37—Resolución acordando al depositario judicial de bienes muebles la suma de $ 288.33 para reforzar el rubro de "Gastos y alquiler de depósito".

38—Se conceden dos meses de licencia, sin sueldo, al profesor de Matemáticas, 4.o curso, del Liceo de Rivera, nombrándose en su reemplazo al señor Jacinto Chiossoni.

39—Idem ídem por tres meses a la profesora del Liceo de Maldonado señora Carolina C. de Amorín, designándose los profesores que han de reemplazarla.

40—Se aprueba la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina que prorroga por un año el derecho al goce de la beca acordada al doctor Julio C. García Otero.

41—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Canelones para invertir en adquisición de libros la suma de $ 190.00.

42—Se aprueba la designación hecha por el Consejo de la Facultad de Medicina a favor del profesor agregado de la Clínica Ginecológica doctor Luis P. Bottaro para sustituir al titular doctor Enrique Pouey.

43—Se acepta la renuncia presentada por el portero del Liceo del Salto don Aníbal García y se nombra en su reemplazo a don Fermín Santos Rivero.

44—Nómbrase para desempeñar el cargo de ayudante de Derecho Civil de 2.o año al contador perito mercantil don Mario Carrere.

45—Se concede a la Dirección del Liceo de Durazno autorización para invertir de sus rentas propias la suma de pesos 300,00, destinada a la adquisición de muebles.

46—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre la gestión del depositario judicial de bienes muebles por pago de alquileres.

47—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Carlos L. de Freitas del cargo de Agente Fiscal Letrado de Treinta y Tres.

48—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para poner a disposición de la Dirección de Saneamiento del de Obras Públicas la suma de $ 4.977.34, destinada al pago del certificado número 4 por obras en la Cárcel Preventiva y Correccional.

49—Se concede licencia por tres meses al peón del Liceo de Flores Félix Sequeira, nombrándose en su reemplazo a Vicente Sequeira.

50—Se autoriza la división de grupos de los cursos de primer año en el Liceo de Rocha y se acepta la renuncia del señor Director del cargo de catedrático de Industrias, nombrándose en su reemplazo a don Francisco Marino.

51—Se conceden diez días de licencia al profesor de inglés y alemán del Liceo de Flores, señor Pío Bauman, nombrándose los que deben reemplazarlo.

52—Se autoriza al Director del Liceo de Durazno para dividir en dos grupos las clases de francés y dibujo de primer año, nombrándose los profesores para cada materia.

53—Se concede la prórroga de licencia solicitada por la señora María P. de Cabrera, profesora del Liceo de Rivera, designándose los profesores que deben reemplazarla.

54—Se nombra con carácter interino profesor de ejercicios físicos números 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos del Liceo de Florida al señor Raúl Teodoluz.

55—Nómbrase al doctor Eugenio Lasnier, Director honorario del Laboratorio Central de las Clínicas de la Facultad de Medicina.

56—Concédese la prórroga de licencia solicitada por la profesora del Liceo de Enseñanza Secundaria de Canelones señorita Aurora Forrondono.

57—Decreto reglamentando la designación de los nombramientos de los empleados públicos.

58—Nómbrase al doctor Florentino Felippone, Subdirector del Museo Nacional de Historia Natural.

59—Autorízase a la Junta Electoral para utilizar los servicios eventuales de un portero y para invertir la suma de pesos 60.00 mensuales en gastos de oficina.

60—Desestímase el ofrecimiento de los Concejos Departamentales de Cerro Largo y Paysandú.

La Secretaría.

TRAMITE

Ministerio de Hacienda — Remite un pedido de don Daniel Pérez Pereyra solicitando se le exima de practicar inspecciones por campaña. — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Eleva un pedido para crear un puesto de maestro de Instrucción Primaria en la Cárcel Penitenciaria. —A la Contaduría General de la Nación.

—Fiscalía de Menores — Solicita autorización para invertir la suma de pesos 231.00 en diversas impresiones. — Informe la Contaduría General.

—Patronato de Damas — Remite las cuentas correspondientes a los meses de Enero a Marzo próximo pasados.

—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Demetrio Cadenas Gutiérrez solicita jubilación. — Al Rector de la Universidad para que se sirva pasarla a informe del Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Sobre cumplimiento del decreto de 23 de Febrero de 1907 del P. E., sobre manutención de los penados

militares. — Pase al Minitserio de Guerra y Marina a los efectos solicitados.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 27 de Abril de 1922.

Manuel Medina, español.
José Aragnouet, francés.
Jaime León Viodor, polaco.
Julio Soler, argentino.
Félix Gubittosi, italiano.
Carlos Pesoa, brasileño.
Miguel Simón, sirio.
Emilio Santini, árabe.
Gabriel Varela, español.
Abrahan Leiteisen, polaco.
Antonio Lobato, español.
Jazday Jazán, turco.
Rostom Azar, sirio.
José María Grove do Pazo, español.
Pastor Gonzaga Laude, filipino.
Francisco Romanella, brasileño.
José Manuel Villalba, español.
José Fernández, español.
Leuis Freeman, ruso.
Antonio Fraga, español.
Antonio Ale, español.
Joaquín Domínguez, español.
Juan Ungermach, argentino.
Pedro Mosquera, español.
Juan Bocco, italiano.
Benito Ramón Antonio Bonet, español.
Antonio Leal, brasileño.
Ambrosio Brandón, español.
Emilio Martínez, español.
Gerónimo Villalobos, español.
Pedro A. Medina, argentino.
Edmundo Bulman, irlandés.
Luis Meyer, alemán.
Justo Sequeira, argentino.
Rómulo Zubizarreta, argentino.
Juan Isidro Etchechoury, francés.
Francisco Cucurella, español.
Alejandro Cervetti, argentino.
Mario T. Brasil, brasileño.
Juan Seijo de Milmanda, español.
Juan José Granados, español.
Francisco di Lorenzo, italiano.
Francisco Pantano, italiano.
Alecio Antonio Nicolás Russo, italiano.
José Ferrín, español.
José María Durán, español.
Francisco López, español.
Salvador Leone, italiano.
Santiago Zucotti, italiano.
José García, español.
Ramiro Piñón, argentino.
Ernesto Vanucci, italiano.
Joaquín Bauzá, español.
Leonardo Antonio Luciardi, mejicano.
Juan Grenni, italiano.
Pablo Introini, italiano.
Juan Rodríguez, español.
José Dip, sirio.
José Marchissio, italiano.
Ricardo Spotti, italiano.
Achille Laurent, francés.
José Uranga, español.
Alejandro Tomasset, francés.
Emilio Abud, árabe.
Pedro Saleh, sirio libanés.
Antonio Frabasile, brasileño.
José Lorenzo Matos, español.
Alberto Cavini, italiano.
Venancio Santamarina, español.
Abraham el Hilani, sirio libanés.
Florencio dos Santos, brasileño.
Claudestino dos Santos, brasileño.
Lisbón Márquez, brasileño.
Utalis Xavier, brasileño.
Servelino Sena, brasileño.
Pablo Silva, brasileño.
Santiago Favaro (hijo), argentino.
José María Feijo, brasileño.
Ricardo Silva, brasileño.
Nicolás Rodríguez, brasileño.
Bonifacio Montero, brasileño.
Clemente Ríos Zaballo, argentino.
Francisco Cardozo, argentino.
Santos Antonio Farías, brasileño.
Nemesio Zeballo, argentino.
Antonio Vital, griego.
Olidio Méndez, brasileño.
Eliseo Rodríguez, español.
Agustín López, brasileño.
Diego Pereyra, brasileño.
José Bentos, brasileño.
José María Barca, argentino.
José Adolfo Peralta, argentino.
Félix Hipólito Pierotti, italiano.
Juan Francisco Aguirre, español.
Silverio Aguirre, brasileño.
Juan Antonio Ferreira, brasileño.
Antonio Pérez Fernández, español.
Francisco Pereira, brasileño.
Angel Rodríguez Olivera, brasileño.
Marficio da Luz, brasileño.
Angel Veppo, italiano.
Agustín Bays, argentino.
Juan Millán, argentino.
Elías Borgeand, suizo.
Felicio Fagúndez, brasileño.
Tomé Ribeiro, brasileño.
Ramón Quintín Montero, argentino.
Miguel Soarez, brasileño.
Eusebio Alvez, brasileño.
Ignacio Bastre, español.
Mariano Nicolás, argentino.
David Chacki, griego.
Simpliciano Soutto, brasileño.
Naciaseno Dutra, brasileño.
José Caligari, argentino.
Doroteo Flores, argentino.
Venancio Odella, italiano.
Santiago Rivero, argentino.
Cayetano Benítez, argentino.
Juvenal Machado, brasileño.
Juvenal Méndez, brasileño.
Manuel Alberto Rodríguez, brasileño.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 5 DE MAYO DE 1922.

1—Desestímase la gestión de la Geo E. Nolao Incorporated pidiendo patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Máquina para construir pavimentos de hormigón".

2—Desestímase la gestión de los señores Rivas y Cía. solicitando patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Fabricación de vidrios planos para puertas, ventanas y demás usos".

3—Desestímase la gestión del señor Plácido V. Vergés solicitando prórroga para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1211.

4—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Artigas", que se edita en esta Capital, en la persona del señor Víctor Cimino, para la obtención de la libreta de Porte Pago.

5—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Derecho", que se edita en esta Capital, en la persona del señor Ramón Domínguez Escuder, para la obtención le la libreta de Porte Pago.

6—Autorízase la devolución a la Reckitt y Sons Limited de la suma de pesos 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Atlantis".

7—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para invertir hasta la suma de $ 185.00 en la adquisición de un mueble archivo de hierro.

8—Apruébanse las designaciones hechas por el Consejo Nacional de Higiene en favor de las siguientes personas: señorita Dora López Pérez para el cargo de auxiliar 1.o de la Inspección de Sanidad Terrestre, y para subrogar a ésta en el cargo de auxiliar 2.o que deja vacante, al señor Pascual Torres.

9—Prorrógase hasta el 1.o de Julio próximo la licencia de que disfruta actualmente el portero de la Oficina del Trabajo don Andrés Montero.

10—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley por el que se solicitan $ 1.053 a fin de reintegrar a la Escuela de Veterinaria igual importe por derechos de matrículas a los exámenes de 1921 e inscripción a los cursos del corriente año.

11—Se dispone que la Tesorería General devuelva a S. A. J. Suárez y Cía., la suma de $ 15.00 y no de $ 10.00 como lo dispone la resolución de 6 de Mayo de 1921.

12—Desestímase la gestión del señor Arturo Carlos Masanés solicitando privilegio de industria para el "Aprovechamiento de la paja del lino".

13—Se dispone que hasta tanto no se regalmenten las publicaciones en el "Diario Oficial" se harán gratuitamente las que disponga la Contaduría General, con motivo de sus balances mensuales.

14—Concédese al "Centro Unión Comercial e Industrial de Canelones" la personería jurídica que solicita.

15—Concédese al señor Enrique Romero patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Caños para buques".

16 y 17—Se dispone la devolución a la razón social Julius, Ser y Compañía de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Italian".

18—Se dispone la devolución a las señoras María Llorach Dolsa, Luisa Llorach Dolsa, Isabel Llorach Dolsa y Mercedes Llorach Dolsa, de Barcelona (España), de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonaron para el registro de la marca "Rubinat Llorach".

19—Se dispone la devolución a la Tide Water Oil Company de la suma de pesos 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Blanquol".

20—Se dispone la devolución a la R. E. Dietz Company de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Victor".

21—Desestímase la gestión de la The Old Bleach Linen Company solicitando el registro de una marca "Etiqueta Especial" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

22—Desestímase la gestión del señor Donato Diaiego solicitando el registro de una marca "Etiqueta Especial" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

23—Desestímase la gestión de la Farbenfabriken Vorn Friedr Bayer Company solicitando el registro de la marca "Voluntad", y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

24—Autorízase el registro de la marca "Lodge", de la Lodge Pulgs Limited, desestimándose, en consecuencia, la oposición interpuesta por los señores González Barbot y Vega.

25—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 146.

26—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 152.

27—Concédese a los señores Sánchez Hermanos y Perea Lacordelle las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales que detallan en su solicitud número 2.

28—Concédese al señor Pedro Boño franquicias de Aduana para la introducción al país de una máquina frenteadora, una formadora y una vaciadora.

29—Se resuelve reforzar el rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias con la suma de $ 2.000.00, que se tomará del saldo disponible de la partida de $ 10.000.00 asignada para plantación de árboles en islas y costas.

30—Concédese a las señoras Martoccia y Compañía los beneficios de la admisión

temporaria para las yerbas que importan para ser reexportadas una vez elaboradas en la fábrica de su propiedad.

31—Decreto designando una Comisión honoraria para el estudio de una organización que permita la colocación de la producción nacional de frutas.

32—Mensaje a la Presidencia de la República elevándole en consulta un mensaje y proyecto de ley que disponen la inversión de la suma de $ 10.000.00 para la organización definitiva del servicio de necropsias de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

33—Mensaje a la Presidencia de la República recabándole su opinión acerca del proyecto de ley arbitrando nuevos medios para la lucha contra las enfermedades de los ganados.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 4 DE MAYO DE 1922.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo al cerco de alambre tejido que se propone construir para seguridad y protección del terreno donde se hallan instaladas las calderas y maquinarias destinadas al servicio de fuel oil en la Estación Bella Vista, y se autoriza su construcción, debiendo el referido cerco, de acuerdo con lo indicado por el Concejo Departamental de Montevideo, llevar un murete de ladrillo en su parte inferior en el frente de la Rambla Sud.

2—Se autoriza a don Manuel Lamas, con carácter precario y revocable a voluntad de la Administración, para extraer arena del banco Santa Lucía y de los existentes en la desembocadura del río del mismo nombre.

3—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para contratar con don Juan L. Bonesatti por la suma de $ 42.00 la reparación de las carboneras del vapor "D 2", que será utilizado en los trabajos de dragado del río San Salvador.

4—Se autoriza la inversión de la suma de $ 271.46 en el arreglo del salón de sesiones del Consejo de Obras Públicas, de acuerdo con el siguiente presupuesto formulado por la Dirección Puerto de Montevideo: hacer una puerta nueva, revisar la instalación eléctrica y la de timbres y traslado de los muebles, $ 28.42; provisión y colocación de una araña de bronce de 8 luces con 5 lámparas claras de 100 bujías y 3 opacas, $ 105.00; empapelado, pintura y encerado de pisos, $ 70.00; 36 rollos de papel, $ 0.55 cada uno, $ 19.80; guarda, $ 3.00; gastos generales, $ 45.24.

5—Se resuelve promover al cargo de 2.o maquinista de la Sección Producción de Agua de la Subinspección de Saneamiento del Salto, que se halla vacante, al cabo foguista don Manuel Gauto, y se nombra para reemplazar a éste a don Santiago Tornini.

6—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras ampliatorias de los muelles del puerto de Paysandú, contratados con la Empresa Hersent (Jean et Georges).

7—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 153.10, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes, $ 146.55, $ 4.55 y $ 2.00, por agua suministrada en Febrero próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto y compostura de una llave maestra. (Casilla Rambla Aduana entre Andes y Florida y Muelle Washington).

8—Idem ídem la suma de $ 168.45, importe de las cuentas de la misma Compañía, $ 164.75 y $ 3.70, por agua suministrada con igual destino en Marzo próximo pasado.

9—Idem ídem la suma de $ 3.724.53, importe del certificado número 7 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del ingeniero don Adolfo Shaw por obras ejecutadas con motivo de la construcción del pabellón de pasajeros en el muelle A del Puerto de Montevideo.

10—Se dispone que la Contaduría General de la Nación transfiera la suma de $ 90.29, importe de la cuenta de los talleres de la Dirección del Puerto por reparaciones hechas al tanque regadora que utiliza la Dirección de Vialidad en las obras de reparación de la carretera a Florida (1.a sección), del rubro "Conservación de puentes y carreteras" al de "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.".

11—Idem ídem la suma de $ 21.54 por arreglo de una válvula de vapor de la máquina que utiliza la misma Dirección de Vialidad en la explotación de la cantera de Olmos con motivo del recargo de la carretera a Minas.

12—Se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo por la suma de $ 721.40, importe de la cuenta de la Dirección del Puerto por carenaje en el varadero de La Teja de la grúa "H 1", que se utiliza en el servicio de balizamiento, a fin de ser reintegrada, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, al rubro "Adelanto de jornales" para el varadero mencionado.

13—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 14.00, que será depositada en el Banco de la República en la cuenta respectiva, por concepto del servicio de intereses de la Deuda Nacionalización del Puerto de Montevideo, correspondiente a la cantidad de $ 640.00, importe del precio de la balandra "Chilena" comprada a la Administración Nacional del Puerto con destino a la Sección A de la Dirección del mismo Puerto de Montevideo.

14—Idem ídem a favor de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo por la suma de $ 25.80, importe de la cuenta de la Dirección del Puerto por suministro de agua en Diciembre próximo pasado a la draga "A 7", que trabaja en el dragado del puerto de La Paloma, a fin de ser reintegrada, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a los recursos autorizados por la ley de Profundización.

15—Se manda librar orden de pago a favor de la misma Comisión por la suma de $ 14.62, importe de las cuentas de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, $ 10.32 y $ 4.30, por agua suministrada en Diciembre próximo pasado a las embarcaciones "G 3" y "H 1", que se utilizan en el dragado de puertos y canales y al servicio general del balizamiento, a fin de ser reintegrada, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a la misma ley de Profundización.

16—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 75.00, importe de la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por alquiler del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

17—Idem ídem la suma de $ 70.80, importe de las cuentas de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay $ 0.82, $ 23.21, $ 0.58 y $ 2.59; Justo J. Macera, $ 15.00; Argento A. Preve, $ 10.00; Hipólito Loran, $ 13.50, y Lorenzo Marcenaro, $ 5.00, por flete de materiales remitidos a Paysandú, acarreos en dicho punto y alquiler de los locales que ocupan las oficinas encargadas de las obras de los puertos de Paysandú y Salto, durante el mes de Diciembre próximo pasado.

18—Idem ídem por la suma de $ 5.60, importe de la cuenta de don Custodio Irigoyen por arreglo de herramientas y suministro de herraduras para los caballos que tiene a su servicio la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad.

19—Idem ídem la suma de $ 60.00, destinada a abonar a don Maximiliano Ortiz la asignación por Abril próximo pasado como encargado de las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

20—Idem ídem la suma de $ 60.00, importe del sueldo devengado en Abril próximo pasado por el sobrestante de las obras de dragado del bajo río Negro don Julio A. Pereyra.

21—Idem ídem la suma de $ 1.401.50, importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", $ 749.00; "D 3", $ 316.50; "F 5", $ 96.00; "F 6", $ 96.00; "J 1", $ 48.00, y "D 11", $ 96.00, que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera, compuesta: Draga "A 6", 1 capitán y 1 maquinista, a $ 100.00 mensuales cada uno; 1 contramaestre, a $ 69.00 ídem, y 2 foguistas, 1 carbonero, 4 marineros, 1 sereno, 1 cocinero y 1 mozo de cámara, a $ 48.00 ídem cada uno; chatas "F 5" y "F 6", cada una, 1 patrón y 1 marinero, a $ 48.00 mensuales cada uno; chata "J 1", 1 patrón, $ 48.00 mensuales, y lancha "D 11", 1 patrón y 1 maquinista, $ 48.00 mensuales cada uno.

22—Idem ídem por la suma de pesos 1.526.00, importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 7", pesos 866.00; "C 3", $ 420.00, y "F 3", pesos 96.00; "F 4", $ 96.00 y "J 3" $ 48.00, que pertenecen al plantel de dragado del puerto de La Paloma, compuesta: Draga "A 7", 1 capitán y 1 maquinista, a pesos 100.00 mensuales cada uno; 1 contramaestre y 1 cabo foguista, a $ 69.00 ídem ídem, y 2 foguistas, 8 marineros y 1 cocinero, a $ 48.00 ídem ídem; vapor "C 3", 1 patrón y 1 maquinista, a $ 90.00 mensuales cada uno, y 1 foguista y 4 marineros, a $ 48.00 ídem ídem; chatas "F 3" y "F 4", cada una, 1 patrón y 1 marinero, a $ 48.00 mensuales cada uno; chata "J 3", 1 patrón, a $ 48.00 mensuales.

23—Idem ídem por la suma de pesos 1.940.00, importe de las planillas de sueldos por Abril próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 8", $ 745.00; "D 1", $ 209.00; "F 7", $ 96.00; "F 8", $ 96.00, y "J 2", $ 48.00, que trabajan en el dragado del río Negro, compuestas: Draga "A 8", 1 capataz, $ 92.00 mensuales; 1 capitán y 1 maquinista, a $ 100.00 ídem cada uno; 1 herrero, $ 69.00 ídem, y 2 foguistas, 1 cocinero, 4 marineros y 1 sereno, a $ 48.00 ídem ídem; vapor "D 1", 1 patrón y 1 maquinista, $ 80.50 mensuales cada uno, y 1 foguista, pesos 48.00 ídem; chatas "F 7" y "F 8" cada una, 2 marineros, a $ 48.00 mensuales cada uno, y chata "J 2", 1 marinero, pesos 48.00 mensuales.

24—Idem ídem por la suma de pesos 401.00, importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado de las embarcaciones "D 10", $ 96.00 y "D 2", pesos 305.00, que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro, compuesta: Lancha "D 10": 1 maquinista y 1 foguista a pesos 48.00 mensuales cada uno. Vapor "D 2": 1 patrón y 1 maquinista, $ 80.50 mensuales cada uno, y 1 foguista y 2 marineros a $ 48.00 ídem ídem.

25—Idem ídem por la suma de pesos 1.810.75, importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal técnico, auxiliares, sobrestantes, etc. que prestan servicios en la construcción de obra de vialidad, compuesta de: 3

ingenieros a $ 150.00 mensuales cada uno; 1 dibujante, $ 40.00 ídem; 1 chauffeur (diferencia entre su sueldo efectivo y el de dicho cargo), $ 38.50; 1 auxiliar, $ 60.00 y 3 ídem, $ 48.00 ídem cada uno; 7 sobrestantes, $ 80.50 y 2 ídem, $ 80.00 ídem ídem; 1 apuntador, $ 60.00 ídem; 3 maquinistas de 1.a clase, $ 69.00 ídem ídem, y 2 ídem de 2.a clase, $ 54.00 ídem ídem.

26—Idem ídem por la suma de pesos 4.152.00, importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal de capataces, peones, guarda galpones, camineros, etc., que prestan servicios en la reparación y conservación de obras de vialidad, compuesta de: 11 capataces, $ 48.00 mensuales cada uno; 77 peones, $ 42.00 ídem ídem; 1 guarda galpón, $ 48.00 ídem; gastos de locomoción, etc., para 5 ídem, $ 15.00 ídem ídem; 1 inspector de tráfico, $ 54.00 ídem; 2 camineros, $ 42.00 ídem ídem; 2 auxiliares, $ 60.00 y $ 57.00 ídem y 2 foguistas (equiparación al sueldo de maquinistas de 2.a clase), $ 18.00 ídem ídem.

27—Idem ídem por la suma de pesos 2.158.00, importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal permanente de sobrestantes, auxiliares, maquinistas, foguistas, peones camineros, etc., que trabajan en la conservación de las carreteras nacionales, dentro y fuera del Departamento de Montevideo, compuesta de: 1 auxiliar, $ 60.00 mensuales; 2 sobrestantes, $ 92.00 ídem cada uno; 3 maquinistas 2.os, $ 60.00 ídem ídem; 3 foguistas, $ 42.00 ídem ídem; 1 guarda galpón, $ 60.00 y 2 ídem, pesos 48.00 ídem ídem; 1 carpintero, pesos 54.00 ídem; 1 herrero, $ 54.00; 5 carreros, $ 42.00 ídem ídem; 4 capataces, $ 48.00 ídem ídem; 21 peones camineros, $ 42.00 ídem ídem, y 2 chauffeurs (diferencia entre su sueldo efectivo y el de dicho cargo), $ 30.00 ídem ídem.

28—Idem ídem por la suma de pesos 902.72, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Enero próximo pasado en el recargo de la carretera a San Jacinto, compuesta de: 1 apuntador, $ 2.00 diarios, $ 50.00; 1 peón auxiliar y 1 herrero, $ 1.60 diarios cada uno, pesos 78.40; 1 peón de conservación de vías, $ 2.00 diarios y 2 peones, $ 1.60 ídem cada uno, $ 72.30. Recargo: 1 capataz, $ 0.96 diarios; 1 apuntador, pesos 2.00 ídem; 2 carreros, $ 1.70 ídem cada uno; 1 encargado, $ 2.00 ídem; 13 peones, $ 1.60 ídem ídem, y 9 ídem, pesos 1.50 ídem ídem, $ 702.02. (Reintegro al fondo permanente de $ 100.000 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado).

29—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra los fondos procedentes de los intereses devengados por la Deuda de Obras Públicas y Conservación de 1918, ley de 22 de Marzo de 1918, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 800.00 destinada a atender los gastos que demande a la Dirección de Hidrografía la remoción de los alambrados y galpones de la Sección Interior existentes en terrenos municipales en el pueblo Santa Isabel. (Resolución de fecha 15 de Marzo próximo pasado a cuenta de los $ 3.000.00 autorizados por el Consejo Nacional de Administración).

30—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera a Maldonado comprendido entre los kilómetros 21-034 y 19-820 y se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 738.90, destinada a abonar a don Juan J. Villamonte el importe de las retenciones del 10 o|o que le fueron hechas en garantía de la buena ejecución de los trabajos.

31—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 939.95, importe de las cuentas de la West India Oil Company, $ 262.65; Amilivia y Company, pesos 167.77; Nocetti, Ratti y Cresta, pesos 34.17; Cassarino Hermanos, $ 316.46; Carlos Galbiati, $ 83.60; Viuda de Juan Villemur, $ 45.00; Surraco, Rey y Compañía, $ 10.70; H. Osvald Coates y Compañía, $ 15.00; Instituto de Química Industrial, $ 2.80 y Fábrica Nacional de Papel, $ 1.80, por materiales y artículos suministrados en Marzo próximo pasado para el funcionamiento de las usinas de Aguas Corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes.

32—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 779.50, importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado de los sobrestantes de las obras del puerto de La Paloma, don José M. Arredondo, $ 92.00, y don Celestino López, $ 60.00; mecánico don Lorenzo Franza, $ 80.50, y ayudante del mismo don Morón Kaiser, $ 50.00; ayudante de las obras del puerto de Paysandú, don Agustín Heguito, $ 92.00; ídem de las obras del puerto del Salto don Luis Bruno, $ 100.00; auxiliar del mismo don Juan Mussio, $ 60.00; encargado de la confección de los inventarios de materiales de la Dirección de Hidrografía don Eduardo Ferrería, $ 80.00; auxiliares de la misma Dirección, don Héctor Gardil y don Felipe García, pesos 70.00 y $ 45.00, respectivamente, asignación para gastos del ingeniero Pastor Jover como encargado de la dirección de las obras de construcción de los puertos del Salto y Paysandú, $ 50.00.

33—Idem ídem por la suma de pesos 15.90, importe de las cuentas de doña María M. de Cauzani, $ 6.00, y de don David Saldombides, $ 9.90, por alquiler en Noviembre último de una caballeriza y una pieza en Santa Lucía para los caballos y alojamiento del carrero que prestan servicios en la reparación de la carretera a San José, y por suministro de herraduras y arreglo de un porta-balancín con destino a las mismas obras.

34—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y don Luis M. Repetto para la construcción de un pozo semisurgente y anexos para el servicio destinado a la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira, de acuerdo con la propuesta por la suma de $ 1.443.75, que le fué aceptada por resolución de 22 de Noviembre último.

35—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 256.00, destinada a abonar la cuenta de los señores Beceiro y Cía., por 80.000 hojas de papel "Mercedes", suministrado a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas en el mes de Marzo próximo pasado, previa licitación.

36—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 3.40, importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por luz suministrada en Febrero próximo pasado a la casilla instalada en el obrador de bloques del muelle "A" del puerto.

37—Se acepta la renuncia presentada por el peón de la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad de Mercedes, don Alejandro Fernández.

38—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para convenir con los talleres de la del puerto de Montevideo la provisión, por la suma de $ 100.70, de 10 rolletes de hierro fundido destinados al rosario de baldes de la draga "A 8" que utiliza aquella Dirección en la conservación de puertos y canales.

39—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 145.00, destinada a abonar al señor Juan del Bó el sueldo devengado en Abril próximo pasado, como ayudante de las obras de abastecimiento de agua potable a las poblaciones de la República, autorizadas por ley de 31 de Octubre último.

40—Se resuelve desestimar por falta de rubro disponible la propuesta de la Armour del Uruguay (Sociedad Anónima), ofreciendo en venta una partida de material de vía férrea, sobrante de la adquirida para instalación de desvíos frente al hangar número 10 del puerto de Montevideo.

41—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por la Inspección General de Saneamiento, relativo a un aumento en los sueldos del personal de las Subinspecciones del Salto, Paysandú y Mercedes, equivalentes al descuento que se les hace por concepto de montepío, en mérito a que el producido de los servicios no alcanza a cubrir los gastos, y a que el descuento referido corresponde a un beneficio que la ley de Jubilaciones acuerda al personal de la Administración.

42—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 1.571.20, importe del certificado número 1 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor José M. Pascale Ferme, por obras ejecutadas desde el 3 de Marzo al 8 de Abril próximo pasados, con motivo de la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 24 en Estación Cardal (Departamento de Florida).

43—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 71.10, destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Febrero próximo pasado en las obras de mejoramiento del bajo río Negro, compuesta de 2 barrenistas a $ 1.50 y $ 1.40 diarios, 1 peón a $ 1.40 ídem y 3 ídem a $ 1.20 ídem cada uno.

44—Se dicta resolución en el escrito de la Ulen Contracting Corporation ofreciendo ejecutar las obras de saneamiento en 8 o más ciudades, haciendo saber a dicha empresa que el Consejo Nacional de Administración se propone llevar a cabo dichas obras por licitación pública.

45—Se autoriza el despacho provisorio libre de derechos de Aduana solicitado por la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica para un fardo con 300 metros cordón flexible, 3 cajones en todo 14.000 maderitas para la batería, 1 fardo 20 hojas fieltro para coche y demás materiales detallados en la solicitud número 1.

46—Idem ídem para 166 cajones cada uno 14 y 1 ídem 16, en todo 2.340 placas de plomo para la batería, 8 cajones cada uno, 555 y 1 ídem, 560, en todo 5.000 maderitas para la batería y demás materiales detallados en la solicitud número 2.

47—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 36.00, destinada a abonar a don Emilio Pianka los servicios prestados en Abril próximo pasado con motivo de la limpieza del local que ocupan la Biblioteca y Archivo Gráfico del Ministerio de Obras Públicas. (Resoluciones 2 de Junio de 1921 y 8 de Marzo próximo pasado).

48—Se resuelve aceptar la propuesta presentada por los señores Solana y Grolero para la provisión a la Inspección General de Saeamiento de 50.000 kilos de sulfato de alúmina a $ 6.45 los 100 kilos, con destino a los servicios de aguas corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes, y se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para devolver al otro proponente, señor Ernesto Quincke, (pe-

sos 7.00 los 100 kilos), la suma consignada en garantía de su propuesta.

49—Se autoriza la reparación del edificio que ocupa el Resguardo Victoria en la Villa del Cerro, de acuerdo con el proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura y dentro del presupuesto de $ 2.115.70, que se imputará al rubro "Conservación de edificios públicos", de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación.

50—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 100.00 destinada a reintegrar el anticipo de igual cantidad hecho con cargo al fondo permanente de $ 100.000.00, autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado para atender los gastos que se ocasionen a la Comisión designada para estudiar sobre el terreno los diversos trazados de la línea férrea San Carlos a Rocha.

51—Se autoriza a la Administración General de Faros para comprar a la Anglo Mexican Petroleum 50 cajones de kerosene a $ 3.65 el cajón, con destino a los faros del Cerro y Santa María, y se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 182.50, importe del referido combustible. (A la licitación respectiva presentaron propuestas además los señores Taranco y Cía., Storace Hnos. y West India Oil Company, por un precio uniforme de $ 3.80 el cajón).

52—Se resuelve autorizar la ejecución de obras adicionales en el pabellón de pasajeros que se construye en el muelle A del puerto de Montevideo, dentro de la suma de $ 1.049.05. Dichas obras imprevistas se hallan contempladas en el contrato respectivo y el importe de las mismas no producirá aumento sobre la suma total contratada.

53—Se acepta la propuesta de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía. para la provisión a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo de 400 metros lineales de madera de pino blanco de primera de 0.30 por 0.05, a $ 1.53 el metro lineal; 2 tablas de pino tea de primera de 0.30 por 0.04 por 6 metros de largo, a $ 3.50 cada una; 22 ídem ídem de 0.30 por 0.025 por 5 metros, a $ 3.50 cada una, 2 tablas de viraró de 0.50 por 0.04 por 5 metros, a $ 18.00 cada una, y se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para devolver al otro proponente, señor Santiago Bonsignore, la suma depositada en garantía de su respectiva propuesta, que tiene los siguientes precios: $ 1.60, $ 4.20 y $ 2.50, respectivamente (no tiene tablas viraró).

54—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 859.00, importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del Intendente interino de los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo, don Julio F. Bertrand, $ 200.00; ayudantes de Sección don Juan J. Tasende y don C. Ferrari Ramírez, 125.00 cada uno; sobrestantes señores R. Lukasiewicz, $ 92.00; L. Saldarini, $ 92.00; J. Penco, $ 65.00; L. A. Avallone, $ 100.00, y auxiliar Carlos A. Vignolo, $ 60.00.

55—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 777.00, importe de la planilla de sueldos devengados en Abril próximo pasado por el personal de auxiliares, etc., de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto, compuesta de un guardalibros, $ 60.00 mensuales; 1 auxiliar, $ 70.00; 3 ídem, a $ 70.00, y 1 ídem, $ 50.00 cada uno; 1 dibujante, $ 92.00; 3 escribientes, a $ 55.00, $ 40.00 y $ 30.00 ídem; 1 apuntador, $ 50.00; 1 auxiliar sobrestante, $ 80.00, y 1 pesador, $ 70.00.

La Secretaría.

TRAMITE

Vuelve a la Inspección General de Saneamiento el asunto relacionado con el pago de montepío de diversos empleados de la misma.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una cuenta de los talleres por la confección de una manija para el puente giratorio del arroyo Pantanoso.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo el expediente relacionado con las reparaciones del vapor "Francisco Sáenz" en el varadero de La Teja.

—Se dispone el pago de una cuenta del señor R. Flores Chans por suministro de útiles a la Dirección de Arquitectura.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura proceda a efectuar una inspección a las obras que se ejecutan en el edificio para oficinas públicas del Salto.

Se dispone el pago de diversas cuentas por trabajos ejecutados en la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo en Marzo próximo pasado.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con los trabajos que ejecutan los talleres de esa Dirección para el edificio de la Colonia de Alienados en Santa Lucía.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota relacionada con los trabajos de carpintería que ejecutan los talleres para el pabellón de infecciosos del Asilo Dámaso Larrañaga.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite una cuenta del práctico Jerónimo Traverso, por entrada y salida al Dique Nacional del gánguil "I" y draga "I".

—A la Contaduría del Ministerio se remite la lista de pagos que hay que efectuar por trabajos de balizamiento del río Negro.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite una cuenta por transporte y suministro de agua potable a las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

—Se remite a informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo una cuenta de los señores Cassarino Hermanos por suministro de algunos materiales de repuesto para las dragas.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una cuenta de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos ejecutados por la misma en la Contaduría mencionada.

—Pasa a la Contaduría del Ministerio la póliza de seguros del personal obrero que trabaja en las obras del edificio de la cuchilla de Palermo en el Departamento de Flores.

—A informe del Archivo pasa un pedido de licencia formulado por el bibliotecario del Ministerio don Héctor Despeyroux y otro del señor Carlos Frione, auxiliar de Secretaría.

La Secretaría.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1922

Debe

Valores de ahorro en tesoro..	$ 135.650 —
Valores de ahorro en Tesorería	» 6.332 03
Boletines especiales canjeados	» 2.505 —
Boletines postales canjeados..	» 1 —
Agencia Central	» 559 56
Agencias habilitadas	» 19.148 72
Agencias de la Capital	» 1.226 —
Escuelas rurales	» 14.894 64
Caja	» 235 70
Banco de la República—Cuenta oro	» 3.908 38
Banco de la República—Cuenta plata	» 1 24
Banco de la República—Cuenta custodia (valor nominal)	» 115.629 —
Comisiones	» 361 01
Intereses	» 3.028 45
Administración de Correos..	» 0 95
	$ 303.481 66

Haber

Emisión de valores	$ 182.896 85
Cuentas corrientes	» 84.967 59
Deuda Obras Públicas y Conversión 1918 (diferencia de cotización)	» 1.637 50
Deuda Edificios Universitarios (diferencia de cotización)..	» 1.695 50
Deuda Externa del 5 o|o oro 1919 (diferencia de cotización)	» 3.600 —
Empréstito de Conversión 1905 (diferencia de cotización)..	» 8.939 42
Bonos Construcción Palacio Legislativo (diferencia de cotización)	» 1.768 50
Títulos Hipotecarios serie V (diferencia de cotización)..	» 1.797 90
Títulos Hipotecarios serie U (diferencia de cotización)..	» 220 —
Cupones de Deuda Pública...	» 6.017 03
Presupuesto	» 7.855 65
Reintegros	» 2.085 72
	$ 303.481 66

Montevideo, Marzo 31 de 1922.

A. J. Mancebo Rojas, Contador-Gerente. — P. Lapeyre (hijo), Director-Tesorero.—V.° B.°: Juan J. Amézaga, Presidente.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 4 de Mayo de 1922

Trámite — Juan Ruiz. Avelino Costa. José Friaza. Angel Martínez. Manuel Castillón Paz. Manuel Hermida. Orestes Zorrindel. Manuel López. Rafael Lino Núñez. Eduardo Fernández. Mario Gachet. Pedro García. Eduardo Manillier. Adrián Chantemps. Juan Rodríguez. Agustín Rodríguez. Juan F. Gondan. Manuel Deza. Juan A. Bafferto. Ignacio Blanc. Ernesto Dentel. Jaime Duernet. Joaquín Emonet. Angel Heas. Rafael García. Luis Azzoni. Carlos Gerke. Camilo Girond. José Guillot. Rosendo Montil. Juan B. Casorillo. Benito Rojo. Lucas Tenettag. Enrico Philipp. Germán C. Duret. Mariano Balbis. Raimondo Duport. Constantino Amada. Sucesión de Antonio Monteavaro, incidente. Federico Ferolla con sucesión de José Dodera. Carlos A. Belliure con Bonifacio Habiaga. Testamentaría de Angel Guerra. Sucesión de Emilia T. de García. Sucesión de Pío Pérez. Magdalena G. de Nordman con Jorge Nordman. Sucesión de María B. de Chiusano. Ildefonso Esteva. Sucesión Carmen F. de Espósito. M. A. C. G. de Souto con M. R. Mariño. Francisco Silvera y otro con Francisco Dorrego. Sucesión de Jesús Arbelo. Sucesión de Serafín D. de Torrano. Sucesión de Aquiles I. Favaro. Francisco Piria con Miguel A. T. Anatol. Sucesión de Pedro Valli y otro, tutela. Sucesión de Sofía T. de Pappa. Sucesión de Enrique A. Piqué. Juana G. de Santana. Rosa P. de González. Manuel G. de Fernández con sucesión de Aníbal Antúnez Maciel. José Contardi. Sucesión de Antonio Zapater y Otero (3). Enrique B. Lussich con Guillermo F. I. Lynch y otro.

Interlocutorias — Rico Rico Labandera. Sucesión de Víctor Meria. Domingo Veracierto y otro con sucesión de Tomasa F. de Lacordelle. José Toneria. Sucesión de Carlos V. López. Teodoro Pérez. Sucesión de Luis Gurghi. Testamentaría de Antonio Silva. Sucesión de José Arenas. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 4 — Trámite. — Testamentaría Manuel Cotelo. Sucesión Dayla Haedo de Gómez. Sucesión Marcial Pérez. Sucesión Fermín Hernández. Eusebio González. Santiago Gago. Pedro Sartori. José García. José Antúnez Muñoz con Jaime Cibils Larravide, Manuela Fernández con sucesión Isolina

Z. de Castro. Milhas y Cía. Domingo Nardecchia. Graciana Cigliutti con Luis Cerizola. Irene Garabelli de Felippone. Nicanor García. La sucesión de Dugald Mac Ibriach con Luis María Ferreira. Clianti Juan. Sucesiones Roberto Lernoud y otro. Andrés Cuinat con el Ferrocarril. José J. Echeveste. Demetrio Juan, Baldomero Magniera. Concurso Domingo Zenatti, incidente Alisseris. Edgard H. Hall. Angelmo Garrastazú con Amelia Hartley Maciel y otros. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Sucesión Marcial Pérez. Movimiento administrativo. Pedro J. Gadea. Isabel Rodríguez de Paiva. Martín Garra con Sucesión Fermín Hernández. Máximo Arana y otro. Juan A. Lettiere con Domingo Lettiere. Pascuala M. de Bascou y otros. Miguel A. Sierra con José Fernández Méndez. Sucesiones Juan A. Estomba y otro. Tomás Vernengo con sucesión María Díaz de Llosas. Sucesión Juan B. Revello.

Interlocutorias — Testamentaría Urbano Medero. Sucesión Joaquina Beiro de Otero.

Definitivas — Sucesión Estefanía Quijano de Fernández. Antonio Badán de Solari. Dorotea Soares de Soares. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Justa Rodríguez contra el Banco de Seguros del Estado. Manuel D. Machado con Juan Ardaitz. Domingo R. Reyes con Pedro Gianelli. Bartolomé Cerrato con Díaz, Aznárez y Cía. Banco Agrícola Ganadero con Lázaro Rodríguez, tercería de dominio deducida por Adela Pissano en los autos Mario Ferraz y Bernárdez y Lisardo Durán y Vidal contra los señores Filardi y Bosio. El Banco de Crédito contra José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas. Manuel Cucurulo, matrícula. El Banco Italiano del Uruguay en los autos de la quiebra de Rodolfo Pensato. José Arturo Luna con Silvio Grossi y Cía. Galimberti y Cía., Bartolomé Triay y otros en los autos del concordato extrajudicial de Pablo Percopo. Ernesto Nario con Remigio García Moreno y Mauro Fernández Más. Juan Alberto Corta con Félix Revello, Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice. Bernardino Ayala (hijo) con Scarone y Cía. Banco Agrícola Ganadero con Miguel Anchorena. Miguel Nauar solicitando concordato preventivo judicial. Lanza y Cía. con Lorenzo J. Alvarez. Carlos E. Alvariza y Arcos con Viganó y Campot. Heros, Sacarelo y Aguerre con Mauricio Conti y Alves Hermanos. Loppacher, Revello y Bianchi con Orestes Formento y Camilo Ximénez. Amigel Szende con Víctor Mizraji. Rodolfo Boccia con Rezende Hermanos y Juan H. Paladino. Banco Agrícola Ganadero con Jacinto Anchorena. José Antonio Bártolo con Mauricio Goldman. Santiago Siri, concordato. Frugoni Hermanos con Servando Larrosa. José Fortuny (hijo) con la Compañía "La Camona". José Comas con el Banco Italiano del Uruguay. Angel Marino con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Felipe Sicco e Hijos con Vicente Echecoin y Carlos P. Colistro. Juan Magnone con Lanza y Cía. Isidoro Strejillevich y Moisés Schuvaks deduciendo tercería de dominio en los autos Eugenio Carrascal con M. Saadia y Cía. Sociedad J. y E. Atkinson Ltd. con Halle y Cía. S. Weill y Cía. con Amelio Bellini. Enrique Cassou deduciendo tercería de dominio en los autos Bankier y Linn con Vicente Zunino Rosas. Alejandro Domingo Varela, quiebra, incidente sobre calificación. Francisco Badino con The Pan American Transcontinental Railway Company. Antonio Chechi con Adriano Carreiras. Aishemberg, Cuesta y Cía. con Pablo Revello.

Interlocutorias — Soto y Jaunsolo deduciendo tercería en los autos Eduardo Laventure contra Domingo A. Jaunsolo. Amy y Henderson con Antonio Piaggio.

Definitivas — Eliseo Saborido Vázquez, título de corredor y rematador. Amaro Sánchez con María Esther Medina.

Providencias reservadas — Tres.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Angel Peña, cobro de pesos. Angel Volonté con Francisco Cammarano, cobro de pesos. Pedro Romero contra la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, cobro de pesos. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en los autos caratulados "Galice Hermanos contra Adolfo Castiglio, cobro de pesos". La Caja Obrera con F. Marexiano y L. J. Pérez, cobro de pesos. Compañía Esquistos Bituminosos, matrícula. Raúl Terra con José Bonet, cobro de pesos. Raúl Terra con Joaquín Pereyra, cobro de pesos. Salvador Galante, matrícula. José López, quiebra, incidente sobre calificación de la misma. Manuel Castro Zabaleta, título de corredor y rematador. Pesquera y Cía. con Cornelio Maciel, cobro de pesos. Carlos Eduardo D'Elía con D'Aiútolo Hermanos, cobro de pesos. Atilio Bianchi con Alberto J. Reboratti, cobro de pesos. Juan Bautista Sedley con Pedro Vergez, cobro de pesos. Oficio de la Capitanía General de Puertos comunicando la colisión ocurrida entre los vapores norteamericano "Aeolus" e inglés "Zero". Vicente Di Facio con Andrés Nicolás Implagliazzo, cobro de pesos. Oficio de la Capitanía General de Puertos comunicando el accidente sufrido en navegación por la barca finlandesa "Profesor Koch". Soto y Jaunsolo, concordato preventivo extrajudicial. Manuel Fraga con la Compañía de Seguros "Skandinavia", nombramiento de árbitros. Rogelio M. Villardino con Guendelman y Cía., indemnización y daños y perjuicios. Pedro Ramos solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Gilberto Durán. Juan Durán y Andrés Risso. Francisco P. Lerena con Juan J. Font, cobro de pesos. José A. Nicolich con Rafael Méndez Rodríguez, cobro de pesos. Carlisle y Cía. con Amigel Szende, cobro de pesos. Banco de Crédito con Tinsky Hermanos, cumplimiento de prenda. Silvio Grossi y Cía., quiebra.

Libros rubricados — Quince. — Teófilo M. Real, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Laviña Berta, Estela, Marta y Javier Francisco con Enrique Laviña, petición de herencia. Placitelli Alfredo con Teodora Conti, divorcio. Ferolla Federico contra el propietario del solar número 4 situado en la calle Barreiro y Payán (Pocitos), cobro de pesos. Garabain José, ciudadanía. Cuso Francisco, ídem. Olivera José, ídem. Cerantonio Felicia con Cayetano Speranza, divorcio unilateral. Rodríguez Manuel, sucesión. Arce Andrea Juana con Pedro Ferrarini, divorcio. Piñeyro de Rozende Rosa, inscripción en el Registro Civil. Fernández Bruna, menor. Cotegno Enrique, ciudadanía. Miarí Sila con Armanda Isabel Morotto, divorcio. Garrido Manuel, ciudadanía. Flores Pedro Feliciano, inscripción en el Registro Civil. De Vitta Anunciación con Donato Gianantonio, incidente sobre situación de los hijos. Bengochea de Arrarte Maura con Justino Arrarte, incidente sobre situación de los hijos. Olarte Juan, sucesión. Solecio Micaela con Eduardo García, divorcio unilateral. Piccardo Raúl Francisco con Inés Peyre Herrera, divorcio. Carvalho Nila con Nicanor Pedro Machado, divorcio unilateral. Gómez Paz José, incapacidad. Frid de Umansky María, información. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio unilateral. Isabella José, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Laureano Robledo. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres número 919. Lardisabal José Domingo, ciudadanía. Hernández Fructuoso con Natalia Guanchi de García, solicitando la entrega de su menor hija Elida Hernández y García. Helwa Cornelio, ciudadanía. Vilafañe Juan L. con Irene Román, divorcio. Redmann Florence Maud con Percy Bridal, divorcio. Silva Heredia, antecedentes. Díaz Jacinto, auxiliatoria de pobreza para litigar contra West India Oil Company. Casal Florentino, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Dolores Rodríguez, sobre divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno número 865. Soto María Luisa con Alfredo Massera, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Pereyra Manuel con Ramón Tejera, interdicto posesorio. Ballona Luis solicitando la reclusión de su hijo menor Pedro.

Interlocutorias — Corbo Ema Piedad con T. Adrián Iriarte, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Alanis Ramona solicitando se provea de un tutor a sus menores hijos. Jeró Benjamín con Dominga Parravicini, divorcio.

Definitivas — Perera Elvira con Juan Bonmati, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Figueroa Manuel con José María Picos, cobro de pesos. María Ida Silveyra de Poittevin solicitando la incapacidad de Julio Poittevin.

Ciudadanías — Spigardi Angel, Strasser José, Iser Nosser, José Maan, Ghia Luis, Cau Majin, Paul y Adam Federico, Larregui Jerónimo, Estévez José, López Manuel, Coyos Lagos Fermín.

Audiencias — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Pesas y Medidas

COMERCIANTES MULTADOS

Dirección General de Pesas y Medidas. —Montevideo, Abril 25 de 1922.—(Número 130|922).—Señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia.—A los efectos que el señor Ministro se sirva ordenar la publicación a que se refiere el artículo 30 de la ley de 12 de Septiembre de 1919, elevo a ese Ministerio la nómina de los comerciantes que han sido multados por infracción a la citada ley durante el mes de Marzo próximo pasado.

Saluda al señor Ministro atentamente. —Ramón Vázquez.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 27 de 1922.—Pase al "Diario Oficial" para su publicación.—CAVIGLIA.

Relación de los comerciantes multados por infracción a la ley de 12 de Septiembre de 1919, durante el mes de Marzo del año 1922, percibidas por la Inspección de Zona y contrastadores de la Capital:

Lorenzo Larrondo, León Pérez y G. F., artículo 9.o, $ 10.00.

Juan Ferrando, Justicia 2284, artículo 9.o, $ 10.00.

Laureano Caramés, Comercio 241, artículo 14, $ 20.00.

Vicente Domínguez, Villa Colón, artículo 9.o, $ 10.00.

Manuel Galante, Ibicuy 1118, artículo 20, $ 2.00.

Rodríguez y García, Juan Paullier 1016, artículo 9.o, $ 10.00.

Francisco Grecco, Piedras 651, artículo 9.o, $ 10.00.

Saint Hnos., San Martín 2208, artículo 14, $ 10.00.

Vicente Taracido, Mercedes 1021, artículo 20, $ 2.00.

Pedro Esponda, José L. Terra 2320, artículo 9.o, $ 10.00.

Manuel Grela y Ríos, Arroyo Negro 2369, artículo 14, $ 40.00.

Domingo Ciminó, Boya sin número, artículo 14, $ 20.00.

Tomás Bordal, San Fructuoso 1809, artículo 20, $ 2.00.

Ricardo García, Cerro Largo sin número, artículo 20, $ 2.00.

Lironki, Lima sin número, artículo 20, $ 2.00.

Sebastián Paradizabal, 18 de Julio 853, artículo 15, $ 10.00.

Enrique González, Camino de la Barra, artículo 20, $ 2.00.

Ramón Lateguy, Barrio Zabala, artículo 20, $ 2.00.

Gregorio Calvo, Figueroa 173, artículo 9.o, $ 10.00.

Mariano Fullana, Manga, artículo 9.o, $ 10.00.

Julio Lago, Unión, artículo 20, $ 2.00.

Rafael Narizano, General Aguilar 1212, artículo 20, $ 2.00.

Marcos Sáiz, Durazno 1202, artículo 9.o, $ 10.00.

Aquilino González, Independencia 1714, artículo 20, $ 2.00.

Domingo Pedransini, Propios sin número, artículo 20, $ 2.00.

Ramón López, Río Negro 2129, artículo 20, $ 2.00.

Manuel Grela, Arroyo Negro y Victoria, artículo 20, $ 2.00.

Alfredo Varela, T. Villalba 26, artículo 9.o, $ 10.00.

Juan Carrato, Canelones 1766, artículo 20, $ 2.00.

Montevideo, Abril 25 de 1922.

Por autorización:

Manuel Pascual.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 4 de Mayo de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al S. E. Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros: Rivera, 16; Melo, 6, y en Montevideo, garúas. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 19 y 16.40; al S. E., 18 y 16; al Este, 19 y 15; al N. E., 19 y 17; al Norte, 23 y 16; al Oeste, 24 y 11, y en la parte central, 25 y 15. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este en el río de la Plata, del Sur al Este en el río Uruguay y parte central de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 570 kilómetros. Las aguas del *estuario en* la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central - Montevideo, a las horas 17

Barómetro: 763.55.

Temperaturas: Normal, 17°20; a la intemperie, 17°50; máxima, 19°00; a la intemperie, 24°00; mínima, 16°40; a la intemperie, 15°00.

Viento Este, 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 12.70. Humedad relativa por ciento: 86.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metros 80 sobre 0.
Salinidad, gramos por mil: 14.00.
Temperatura del agua: 17º20.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos del Este con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 4 de Mayo de 1922

3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.800 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.700 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
850 pesos, al 12 por ciento anual.
3.700 pesos, ampliación.
2.500 pesos, acumulación.
1.800 pesos, al 8 por ciento anual.
1.650 pesos, al 7 por ciento anual.
2.400 pesos, al 7 por ciento anual.
1.720 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

800 pesos, al 12 por ciento anual.
3.020 pesos, al 8 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
750 pesos, al 12 por ciento anual.
26.000 pesos, al 9 por ciento anual.
15.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, acumulados.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Mayo de 1922

3.000 pesos, casa en el Cerro, calle Grecia, 420 metros.
4.900 pesos, chacra en Colón, camino Vecinal, 2 hectáreas.
8.500 pesos, casa en el Camino Millán, barrio Samuel Lafone, 149 metros.
4.000 pesos, terreno en la calle Obligado, 18.a sección, 458 metros.
5.500 pesos, casa en la calle Cuñapirú números 1767 y 1771, 280 metros.
16.731 pesos, casa en la calle Miguelete, números 1275 y 1283, 669 metros.
2.100 pesos, terreno en Malvín, calle Doctor Enrique Castro, 646 metros.
9.000 pesos, casa en la calle Isla de Flores número 1530, 227 metros.
5.110 pesos, casa en la calle Arequita número 2194, 121 hectáreas.
número 2194, 121 metros.
18.000 pesos, campo en el Departamento de Tacuarembó, 226 hectáreas.
4.535 pesos, terreno en el Reducto, 373 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 4 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada del Uruguay

1.410 pesos, para mañana, 64.20.
3.200 pesos, ídem ídem, 64.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.30.
14.100 pesos, ídem ídem, 64.40.
7.000 pesos, ídem ídem, 64.40.
1.410 pesos, ídem ídem, 64.40.
26.720 pesos, ídem ídem, 64.40.

Deuda Interna 1916 (1.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 94.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Empréstito de Conversión

1.771 pesos 75 centésimos, para mañana, 81.80.
7.460 pesos, ídem ídem, 81.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 81.80.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.80.

Títulos Hipotecarios serie T

1.200 pesos, al contado, 87.80.

Títulos Hipotecarios serie U

1.300 pesos, para mañana, 87.60.
2.700 pesos, ídem ídem, 87.60.
1.000 pesos, al contado, 87.60.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 87.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 87.60.
3.500 pesos, ídem ídem, 87.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 87.60.
4.300 pesos, ídem ídem, 87.60.
5.700 pesos, ídem ídem, 87.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 87.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 87.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 87.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 87.60.

Cédulas A

1.800 pesos, para mañana, 89.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada del Uruguay

11.750 pesos, para mañana, 64.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.40.
14.100 pesos, para fin de Junio, 65.00.
2.350 pesos, para mañana, 64.40.
7.520 pesos, ídem ídem, 64.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.30.
14.100 pesos, para fin de mes, 64.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.60.
1.700 pesos, para mañana, 64.20.

Deuda Interna 1916 (1.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 94.10.
6.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 93.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.70.

Empréstito de Conversión

13.055 pesos, para mañana, 81.80.
2.331 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 81.80.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.90.
12.122 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.90.
6.527 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 91.90.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.90.
18.650 pesos, ídem ídem, 82.00.

Títulos Hipotecarios serie S

3.300 pesos, al contado, 88.50.
1.400 pesos, para mañana, 88.50.
1.300 pesos, ídem ídem, 88.50.
2.875 pesos, ídem ídem, 88.50.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para mañana, 87.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 87.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
5.500 pesos, ídem ídem, 88.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.00.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, para mañana, 87.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 87.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 87.80.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para el 6, 87.60.
2.000 pesos, para mañana, 87.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 87.70.
5.200 pesos, para el 6, 87.70.
7.000 pesos, para mañana, 87.70.
2.500 pesos, ídem ídem, 87.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 87.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJAS

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana); Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Mayo de 1922

Félix Molina, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Walter Rubén San Martín, oriental, 7 días, La Maternidad.
Amanda La Cruz, oriental, 28 años, soltera, La Maternidad.
Hilario Candelario Sosa, oriental, 40 años, soltero, Particular 1039.
Adela Saavedra de Balet, argentina, 67 años, viuda, Madrid 1524.
Olga Conti Gómez, oriental, 6 años, Tacuarembó 1672.
Anuncia Mazza de Zanelli, italiana, 81 años, viuda, Maldonado 2057.
Antonio Silveira, oriental, 76 años, soltero, Hospital Maciel.
Diego Blanco, español, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
Carlos Luoni, oriental, 24 años, soltero, 4 de Julio 3.
Ricardo Gil, español, 60 años, casado, Pérez Castellanos 1473.
José Pertierra, español, 61 años, casado, José L. Terra 2335.
Angela Galbusera de Remegialli, italiana, 66 años, viuda, Palmar 2241.
Teresa Zerga de Schiapacasse, oriental, 57 años, casada, Ibicuy 1124.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

9.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 20 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Santiago Calcagno)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

Mociones:

3—Del senador por Paysandú, doctor Javier Mendívil, para que sea considerada sobre tablas la venia solicitada por la Alta Corte de Justicia para designar **Ministro del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno** al doctor Jaime Cibils Larravide.—(Concedida en sesión secreta).
4—Del senador por Colonia, doctor Atilio Narancio, para que sea considerado sobre tablas un proyecto que modifica el artículo 3.o de la ley de 6 de Octubre de 1919, que creó la **Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos.** — (Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

5—Considerar los informes del señor Ministro de Obras Públicas relacionados con las **obras ampliatorias del puerto de Montevideo.**

1

A las 16 y 50 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Rivas, Stirling, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Arias, Cornú, Canessa, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Abellá y Escobar, Aguirre, Muñoz, Roxlo y Zeballos y Maguna.**

Con licencia, el señor senador **Sáez.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que refuerza del rubro "Leyes dictadas" con la cantidad de $ 23.690, para pago de la primera anualidad de la compra del inmueble adquirido de la sucesión Castro de Geille."

—Archívese.

"El mismo Consejo acusa recibo de la comunicación relativa a la elección de miembros para integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber prestado su aprobación a las modificaciones introducidas por V. H. al proyecto de ley sobre Arrendamientos Rurales."

—Archívese.

"La misma Cámara comunica haber sancionado el proyecto de ley que modifica la de 8 de Septiembre de 1921 que organizó la Escuela de Odontología."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración solicita venia para destituir a un verificador de la División de Visturía Central de la Dirección General de Aduanas."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 3.o de la de 6 de Octubre de 1919, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Empleados de Servicios Públicos."

—A la misma Comisión.

"La Alta Corte de Justicia solicita venia para nombrar Ministro del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno."

—A la misma Comisión.

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite copia traducida de la invitación que, en nombre del Consejo General de la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio, se dirige a V. H. para asistir a la Conferencia Vinícola, que tendrá lugar en Burdeos el 9, 10, 11 y 12 de Mayo próximo."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"Bernardo Suárez solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Julia y Justa González Yarza solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

3

Señor Mendívil—Pido la palabra para mocionar en el sentido de que se trate sobre tablas el pedido de venia que formula la Alta Corte de Justicia para designar miembro del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno al doctor Jaime Cibils Larravide.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Narancio—Pido la palabra.

Voy a hacer moción, señor Presidente, para que, inmediatamente después de tratado el asunto a que ha hecho referencia el doctor Mendívil, se considere el proyecto de ley que modifica el artículo 3.o de la ley de 6 de Octubre de 1919, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos.

De acuerdo con un pedido que hizo el Directorio de la Caja, el P. E. envía en su mensaje la explicación clara del por qué de este pedido, y dice: "que el sistema de elección en vigencia perturba la marcha regular de la Institución, por las elecciones frecuentes, y, además, porque demandan gastos".

Además, el mismo Poder solicita que este asunto sea tratado con urgencia, desde que tienen que prepararse las nuevas elecciones. . . .

Esas son las causales que tengo para pedir que sea tratado este asunto sobre tablas, dado que es de poca monta y de urgencia.

Señor Mendívil—Y ya ha sido votado por la Cámara de Representantes.

Señor Narancio—Viene con sanción de ella.

Señor Martínez—¿Quiere tener la bondad de hacer leer el proyecto?

Señor Narancio—Con el mayor gusto.

Señor Presidente—Léase el proyecto.

(Se lee).

Señor Martínez — ¿Está el artículo al que sustituye éste?

Señor Narancio—No está, pero ese ar-

tículo dice que cada año debe renovarse un miembro de cada uno de los institutos que integran la Caja; mientras que por este proyecto se renuevan cada año los tres miembros correspondientes a uno de los institutos que integran la Caja.

Señor Martínez—¿Y es a propuesta del Consejo?

Señor Naranclo—A propuesta del Consejo Directivo, con anuencia del Consejo Nacional de Administración y con la aceptación de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata sobre tablas el asunto a que ha hecho referencia el señor Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a pasar a la orden del día con la discusión del pedido de venia que formula la Alta Corte de Justicia para designar miembro del Tribunal de Apelaciones de primer turno.

Se va a pasar a sesión secreta.

(Así lo hace el Honorable Senado).

(Reabierta la sesión pública...):

Continúa la sesión.

En sesión secreta el Honorable Senado ha autorizado a la Alta Corte de Justicia para integrar el Tribunal de Apelaciones de primer turno con el doctor Jaime Cibils Larravide.

Se va a leer el asunto a que se refiere la moción del doctor Narancio.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o de la ley de 6 de Octubre de 1919, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos, el que quedará redactado en la siguiente forma: "La Administración de la Caja estará a cargo de un Directorio honorario, formado por nueve miembros, tres representantes de la Empresas, tres de los empleados y obreros y tres designados por el P. E.

Los miembros del Directorio durarán tres años en su mandato y se renovarán por terceras partes, cesando cada año los tres representantes de cada una de las partes que integran el Directorio.

La elección de los representantes de las Empresas y del personal de las mismas se efectuará empleando el sistema de representación proporcional."

Art. 2.o El P. E. reglamentará la presente ley, determinando la forma en que deben verificarse las elecciones de los miembros del Directorio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Abril de 1922.

HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Colonia, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

Se pasa a considerar los informes del señor Ministro de Obras Públicas.

Había quedado con la palabra el doctor Otero.

Señor Otero — Al terminar la sesión última, en que me ocupé de este asunto del puerto, acababa de señalar la lamentable desorientación existente, debida a las modificaciones inconsultas que se iban sucediendo, y que respondían a la ejecución simultánea de tres proyectos generales diferentes. Fué entonces que el señor consejero Sosa, que tomaba parte en el debate, tuvo la hidalguía de reconocer que, respecto de un punto, yo tenía razón; es decir, que no era admisible que siguieran así los Ministros introduciendo sucesivamente modificaciones, sin previa consulta al mayor número posible de técnicos nacionales competentes. Y fué esto, para mí, altamente satisfactorio, porque importó un primer paso hacia la solución de la cuestión de fondo que he promovido.

En cuanto al punto concreto de la dársena fluvial, yo trataba de demostrar que la tenacidad de algunos, al querer construirla del lado exterior del muelle A, dependía de dos equivocaciones:

La primera del señor Director del Puerto, consistente en sostener que los frentes de los muros debían ser ocupados con depósitos, construcciones obstruyentes, porque no permiten que las mercaderías que van llegando tengan acomodo fácil sobre el muelle, para ser reconocidas, clasificadas y distribuídas, por estar allí depositadas las anteriores.

Sobre este punto aporté contribuciones suficientes para convencer de que, en los puertos modernos, el hangar o galpón de abrigo, destinado a las operaciones rápidas y desobstruyentes, ha venido a ocupar el puesto de los antiguos depósitos que llenaban los frentes en tiempos de los buques de vela.

La segunda equivocación dije que provenía del plan de modificaciones y ensanche iniciado por el ex Ministro señor Sudriers, el que, en vez de conservar los muelles internos, como fué entendido en el proyecto de la Comisión de Estudios, los suprimió y decidió la construcción de dársenas grandes; disminuyendo con ello la extensión de los frentes utilizables, e implícitamente la capacidad prevista.

Y esa disminución de capacidad, agravada por la otra, hace que se trate de buscar colocación en el exterior para el servicio de pasajeros...

La primera equivocación creo que ha quedado aclarada con los antecedentes que produje en Sala y con algunos que he agregado a la versión taquigráfica, mediante la autorización que pedí al Senado. Respecto de la segunda, he traído todos los necesarios para una demostración concluyente.

Ruego a mis honorables colegas que no se vayan a alarmar por este montón de papeles y de libros. Los he traído no para hacer exposiciones abusivas, y sí tan sólo porque,—dada la manera cómo se produjo anteriormente el debate, en el que parecía haber obstinación en negar constantemente todo cuanto yo afirmaba, —creí del caso estar pronto para poder replicar en el acto con pruebas concluyentes y superabundantes.

La experiencia de la vida, señor, independientemente de mis convicciones morales, me ha hecho comprender que es un error hacer citas falsas o incompletas, y que el hacerlas siempre verdaderas, exactas y apoyadas en pruebas, no sólo da autoridad, sino que, a la larga, desautoriza las contradicciones espasmódicas de los apartes inoportunos y concluye por desprestigiarlos, sin necesidad de contestaciones.

Mi distinguido amigo, el señor Ministro, terminó su discurso atribuyéndome una serie de errores... Me ha honrado demasiado con eso.

Yo no tengo ni pretendo autoridad; por consiguiente, no había necesidad de poner de manifiesto mis errores para debilitarla. No valía la pena dejar de lado los razonamientos para acentuar tan vigorosos dardos sobre mi personalidad, demasiado humilde con relación a la importancia del asunto en controversia. Y si eso no valía la pena, se comprende que no deban valer la pena las rectificaciones. Pero como algunos de esos errores que se me atribuyen, importan, implícitamente, afirmaciones de importancia, en mi opinión equivocadas, sobre puntos controvertidos, tendré necesidad de demostrar que no son tales errores.

El primero que me atribuía el señor Ministro era este: que yo interpelaba a un Ministro nada más que porque se disponía a cumplir la ley. Creo que sobre esto hemos hablado ya de sobra; lo he explicado dos veces, parece que inútilmente; no me atrevo a ir a la tercera explicación...

El segundo error era el de que yo encontraba ahora rematadamente malo lo que hasta ayer había creído bueno.

Algo ya dije a este respecto en un aparte y a ello me atendría si se tratara sólo personalmente de mí. Al fin de cuentas, no habría nada de particular en que yo hubiera creído un día bueno lo que antes consideraba malo o viceversa; eso nada tendría de extraño, porque humano es el equivocarse y estarse corrigiendo todos los días. He leído en alguna parte que el descubrimiento de la verdad se obtiene precisamente a fuerza de corregir errores; se va explorando, se va ensayando hasta que, por último, se consigue hacer algo que valga. Así es como, frecuentemente, los errores resultan ser escalones para ir subiendo más y más alto; mientras la obstinación y el amor propio impiden alzar el vuelo.

Pero, independientemente de estas consideraciones abstractas y de las personales, me interesa, señor Presidente, aclarar este punto por un motivo especial: porque ofrece un caso típico de lógica técnica, razonando fuera de lo técnico; y porque este error que se me atribuye de haber admitido un día una cosa y después la contraria, ese error, digo, — tal como se ha presentado, — es demostrativo de algo que he insinuado anteriormente, es decir, de que es necesario completar con algunos elementos de lógica, entre otras materias que faltan, los preparatorios de Ingeniería.

Sobre este punto, incidental, trataré de ser breve, porque me urge pasar al fondo de la cuestión portuaria y continuarla.

¿La afirmación del señor Ministro, sostenida por el señor Sosa, tendría el carácter de lo que los filósofos llamaban eyectivo?

Parece que mis distinguidos contrincantes, en este caso, consideraron la cuestión de la dársena de un punto de vista

simple, sencillo y unilateral: el de la ubicación. De ahí el dilema escueto: se ubica o no se ubica al Oeste del muelle A.

Y, en esas condiciones, entienden que si yo un día dije que la dársena podría construirse allí y hoy opino lo contrario, caigo en una contradicción; cambio de frente, como lo decía el señor Ministro.

Pero, señor Presidente, lo original del caso es que tanto la primera como la segunda vez que admití el que se hiciera una dársena del otro lado del muelle A, no fué en esa forma simple, — fué en forma condicional. Y resulta que mis distinguidos contrincantes no han podido darse cuenta todavía de eso, de que mi aceptación no fué simple, de que dependió de condiciones, y no se dan cuenta de que hay que buscar la contradicción, no en la aceptación misma, sino en las condiciones bajo las cuales se aceptó.

Esto que es de lo más elemental, que los abogados todos lo comprendemos y lo aplicamos en el derecho de los contratos y que todas las personas de buen sentido aplican en la vida corriente, mis distinguidos contrincantes no lo han podido percibir claramente todavía. Están tan ofuscados que transforman un consentimiento condicional en consentimiento simple, liso y llano, no percibiendo que, suprimidas las condiciones, deja de existir el consentimiento.

Pero debo pasar a ocuparme del tercer error que me atribuye el señor Ministro...

Ese sí, reviste importancia considerable para lo que estamos discutiendo, porque envuelve dos cuestiones: la del tamaño de las dársenas y la de la supresión o conservación de los muelles interiores.

La equivocación del ex Ministro señor Sudriers

Como se trata de algo muy importante, dentro de la economía de los puertos, ruego a los señores senadores quieran concederme su benevolente atención, pues me veré obligado a entrar a detalles algo minuciosos.

Decía, pues, el señor Ministro:

"Tercer error: admite que sea posible intercalar entre los muelles A y B dos muelles más".

Yo dije: "un muelle solo".

Señor Ministro — ¿Me permite el señor senador? Dos muelles, porque el muelle B tenía que ser D y quedaban por hacer los muelles B y C.

Señor Otero — Voy a aclarar eso antes de ir adelante.

Hay cierta confusión a primera vista; pero ella no tiene importancia, porque el fondo de la divergencia es otro; la confusión se produce porque el puerto de Montevideo se proyectó con una serie de muelles, de los cuales, unos separaban las dársenas, mientras otros estaban dentro de ellas.

Al ensancharse la primera dársena, se cambió la posición de unos muelles y se realizó la supresión de otros. De modo que la rectificación del señor Ministro importaría tan sólo un desacuerdo conmigo respecto a cuál fué el muelle que se echó para un lado u otro y cuál fué el que se suprimió.

Eso no tiene importancia.

El punto fundamental sobre el que parece que hay divergencia, — y que dió motivo los otros días al cambio de apartes con el señor consejero Sosa, cuando decía que lo que yo afirmaba era un error garrafal, — era éste: si dentro de la primera dársena se podía construir un muelle intermedio; — ¿sí, o no? Esa —generalizada y extendida a todas las dársenas grandes — *es la cuestión de fondo.*

Señor Ministro — Poder se puede: claro.

Señor Otero — Pero yo digo: que sí "técnicamente"; digo: que sí "razonablemente"; y que no hay lugar a calificar eso de error como lo califica el señor Ministro o de error garrafal como lo calificaba el señor consejero Sosa.

Yo sostengo que se puede establecer no sólo materialmente; pero científicamente.

Señor Ministro — Yo opino que arruinaría la dársena.

Señor Otero — Será la opinión del señor Ministro.

Ahora bien, y generalizando, pregunto: sea en la primera o en la segunda dársena, ¿se pueden establecer razonablemente muelles intermedios?

Eso es lo que yo quiero precisar y dejar aclarado.

Yo sostengo que sí, que se pueden establecer.

Y digo esto, señor Presidente, de esta manera concluyente y precisa, — contra lo que afirmaban el señor Ministro y el señor consejero Sosa, — cuando decían que era un error y acentuaban que era un error garrafal.

El señor Ministro decía que si en la primera dársena se estableciera un muelle...

Señor Ministro — Dos muelles.

Señor Otero — ¡Para el caso lo mismo es uno que dos!

Decía el señor Ministro que el espacio que quedaría entre los muelles sería chico...

Señor Ministro — Es claro; no podrían evolucionar los buques ni podrían entrar siquiera, porque la ruta de los buques sería perpendicular al eje longitudinal de la dársena.

Señor Otero — De manera que, claramente, se vé cuál es la divergencia: el señor Ministro sostiene que los muelles intermedios no pueden establecerse porque impiden las evoluciones de los buques. Y yo digo que nosotros, — y al decir nosotros "hablo de la Comisión de Estudios del Puerto de Montevideo y de las personas que antes intervinieron", — suponíamos que no sólo podían establecerse, sino que debían establecerse.

Cuando se formuló el plan del puerto, fué, como lo he dicho tantas veces, imitado del puerto nuevo de Marsella, y el puerto nuevo de Marsella estaba concebido con dársenas grandes, más o menos de la forma de la nuestra primera; unas mayores y otras menores; pero con muelles interiores; con los muelles interiores, precisamente, que el señor Ministro supone que impiden las evoluciones de los buques.

Supongamos que en nuestra primera dársena, que tiene 500 metros de ancho, hubiera un muelle o dos. Eso no tendría nada de particular; está dentro del criterio más correcto y adelantado.

Ese criterio general fué aceptado, en principio, por la Comisión; a tal extremo, que propuso en el proyecto los muelles A, B, C, D, el rincón destinado a los diques, después el muelle E y después sobre el espigón que cierra el puerto, el muelle F.

Después se preveía la prolongación del puerto hacia el Norte, con otras dársenas, en las que había también muelles colocados en disposición análoga.

De modo que el criterio admitido fué, precisamente, contrario al actual: hubo la idea de formar una serie de muelles dejando espejo de agua suficiente delante de sus extremos para maniobras de entrada y de salida a los espacios entre muelle y muelle.

Señor Ministro — La dársena originaria, ¿cuántos metros tenía de ancho?

Señor Otero — Cuatrocientos trece metros.

Señor Ministro — Ahora tiene quinientos metros. Se aumentó un poco el ancho al construirse. No se varió nada más que eso en la dársena desde el principio.

Señor Otero — Estoy tratando la cuestión de un punto de vista general, porque la primera dársena puede, mientras haya espacio por otro lado, dejarse como está, no por razones técnicas, pero por tolerancia y respeto a las personas que quisieron una dársena grande en la entrada: porque debemos en general ser un poco prácticos y tolerantes en estas cosas y no extremarlas cuando no hay motivo para ello en la aplicación.

Si hay espacio sobrado en el interior, en la segunda dársena, para muelles salientes, — uno, dos, tres o los que se quieran, — no tenemos por qué ir a colocarlos en la primera dársena, que se admite en principio, técnicamente, que, por ser para buques mayores, debe ser mayor que las interiores, pero que, no obstante, debe tener sus muelles, si falta espacio y se hace necesario construirlos.

No digo, por consiguiente, que no se deba poner o que no se pueda poner un muelle o dos en la primera dársena, sino que, en obsequio a otras ideas, desde el momento en que no hay necesidad de ello, debe dejarse esa dársena como una reserva para lo porvenir y como una satisfacción a algunos hombres superiores que han intervenido en este asunto y la desearon así.

Decía, pues, que nuestro puerto fué ideado según el de Marsella, con dársenas divididas por muelles interiores.

La objeción de que las dársenas eran chicas y la de que los buques no podían hacer evoluciones, que presenta el señor Ministro, fué presentada ya antes, simultáneamente con lo del avance del muelle A, y fué motivo también de consultas hechas por el ex Ministro don Jacobo Varela a las mismas personas que opinaron sobre el otro asunto.

Al señor Varela le parecía que, en dársenas grandes los buques debían evolucionar mejor que en dársenas chicas, y deseaba, por consiguiente, agrandarlas.

A primera vista eso parece muy bien. Si un buque dispone de un gran espacio, se dice, da vuelta mejor; si la dársena es chica, da vuelta con dificultad; luego la dársena grande es preferible a la chica.

Pero la realidad no es así; el tamaño de la dársena, en cuanto a su utilización para maniobras, es asunto secundario, siempre que el buque pueda efectuarlas sin peligro y sin esfuerzo, en un tiempo razonable, tanto en la grande como en la chica.

Hay que tener en cuenta, también, otras consideraciones.

1.o Que el abrigo cuesta caro y que si se construyen muelles salientes interiores se aumenta con esto la capacidad del espacio abrigado y se hace una dársena de doble utilización o más. Conviene, entonces, reducir el espacio destinado a maniobras a lo razonable, es decir, a lo suficiente para que se hagan sin tropiezo y en tiempo breve, de modo que los buques puedan atracar fácilmente.

2.o Viene luego la razón del gasto en la conservación de los fondos.

En un espacio de agua tranquilo se deposita, invariablemente, el lodo; y entonces, cuanto más grande es el espejo de agua, más gastos hay de conservación; de ahí la regla de que los espejos de agua deben reducirse, en vez de ensancharse, como a primera vista parecería práctico.

Ya dije que las personas consultadas por el señor Varela sobre el tamaño de las dársenas interiores fueron los dos grandes ingenieros que intervinieron en el proyecto, los señores Kummer y Guérard.

La contestación del señor Guérard es *algo extensa; la voy a condensar para* evitar al Senado la molestia de una larga lectura, y empezaré por ella porque es la que tengo más a mano.

El señor Guérard explica en su contestación, detalladamente, cuáles serían las maniobras que tendría que efectuar un buque para atracar a los muelles proyectados dentro de las dársenas de Montevideo, y agrega que el puerto de Montevideo ha sido copiado del de Marsella y que la disposición interior es análoga.

Que en Marsella los buques entran, se mueven de este modo y de este otro, van para adelante y para atrás y se colocan junto al muro, sin esfuerzo y en menos de media hora, desde que entran hasta que atracan. Hecho que se puede verificar todos los días y que no descansa en teorías o en suposiciones.

Para el señor Guérard basta un argumento: Montevideo está hecho lo mismo que Marsella y Marsella es uno de los puertos en que el trabajo se hace mejor.

"Estas no son, dice, explicaciones teóricas. Es la explicación pura y simple de las maniobras que efectúan los más grandes buques en el puerto de Marsella, en las dársenas de construcción más reciente, que están orientadas como lo estará el puerto de Montevideo, siguiendo la dirección de los vientos más violentos.

"En el puerto de Marsella el buque que entra no necesita más de media hora, una vez que ha doblado la cabeza del gran rompeolas, para venir a amarrarse a uno de los muelles de la dársena nacional y estar pronto para desembarcar. Es imposible maniobrar más rápidamente."

Por su parte, el señor Kummer, en nota dirigida por intermedio de la Legación en Berlín, en Septiembre de 1898, decía:

"Por el modo de ser de la bahía, la limpieza espontánea, absoluta, es imposible, y toda construcción tendrá por consecuencia depósitos de sedimentos en uno u otro sitio, pero sobre todo en el ahondamiento hecho artificialmente y en el agua mansa del puerto. Estos depósitos y consecuentemente los dragados necesarios (como en todos los puertos) serán tanto más grandes cuanto más extensas sean las construcciones del puerto, y tanto más pequeñas cuanto más puedan limitarse a una superficie lo más reducida posible. El proyecto Guerard, con sus rompeolas cortos, la poca extensión de su antepuerto y los muelles cortos en forma de lengüetas, es, por consiguiente, proporcionalmente poco expuesto a este inconveniente, y, en último caso, menos que los demás proyectos e ideas de puerto con sus construcciones que entran, más o menos, en la bahía adentro."

Y, más adelante, en el mismo documento, refiriéndose a una crítica del señor Alceste Battisti, — el que había dicho que el puerto interior era demasiado pequeño y angosto para permitir a los veleros y vapores ejecutar las maniobras necesarias sin el auxilio de remolcadores, contestaba: "Para contestar estas aseveraciones no fundadas en mayor amplitud, bastaría recordar un existente modelo, o sea el puerto de Marsella, con referencia a las exposiciones detalladas en el informe de la Comisión.

"En ese puerto existe sin dificultad un tráfico enorme y de tal magnitud que bien podría augurársele al puerto de Montevideo."

Se ve, pues, señor Presidente, que las personas que hicieron el proyecto del puerto tuvieron la idea de que se construyera con todos esos muelles interiores; el aprovechamiento intensivo descansaba, precisamente, en eso.

El señor Guerard, en su contestación al señor Varela, además de la referencia al movimiento en Marsella, recordaba también que se había hecho el dique de cintura al Norte de la ciudad, y que convenía sacar de ese abrigo el máximo posible de aprovechamiento.

De manera, señor, que al modificarse por el ex Ministro señor Sudriers la disposición interior y suprimirse todos los muelles internos, transformando el puerto en una serie de dársenas grandes, separadas por muelles de 500 en 500 metros, se modificó el plan primitivo, racionalmente concebido.

Señor Ministro—Eso no se ha hecho ni se ha proyectado.

Señor Otero—¡Cómo no! Aquí tengo el plano.

Señor Ministro—No forma parte de la ley que tratamos ahora; en todo caso, será el proyecto del ingeniero Sudriers.

Señor Otero—Pero la Oficina Técnica, al proyectar la dársena fluvial, tomó como base ese proyecto del ex Ministro Sudriers para decir que no había espacio.

Señor Ministro—Las otras dársenas podrán ser mayores o menores. Eso no está resuelto todavía.

Señor Otero—Lo curioso, entonces, es que no estando resuelto todavía, se tome como base eso no resuelto todavía, para decir que no hay espacio y para fundar el proyecto de dársena fluvial fuera del puerto.

Y es cosa triste que, habiendo un proyecto oficial, aprobado, con muelles interiores y con espacio de sobra, se tome como base, para justificar esta dársena fluvial exterior, la falta de espacio proveniente de la supresión de esos muelles interiores, según un proyecto no aprobado, — que será del señor Sudriers, — pero que figura, como pieza número 1, en el proyecto de dársena de la Oficina Técnica.

¿Por qué no hay espacio? Porque se suprimen los muelles interiores.

¿Hay derecho a suprimirlos, porque así lo pensó el ex Ministro Sudriers, contra lo establecido en el otro proyecto aprobado y sancionado por ley?

Señor Ministro—No, señor; no se suprimen los muelles. Además se quiere que esos muelles sirvan para el puerto oceánico.

Señor Otero—No me ha comprendido el señor Ministro.

Pueden construirse varios muelles en el interior del puerto, y alguno de ellos, en un paraje apropiado y favorable, destinarse al servicio de pasajeros.

Señor Ministro—Pero no se pueden entreverar fondos de cuatro con fondos de diez metros.

Señor Otero—¿Y por qué no? Se entreveran sin inconveniente, cuando hay ventaja en hacerlo.

Hay casos en que conviene colocarlos cerca; o unos al lado de los otros.

Señor Ministro—Se produciría un escurrimiento, siempre.

Señor Otero—Las aguas profundas se dejan para los buques de mayor calado; las menos profundas para los de poco calado; los fondos diferentes se separan por medio de muelles, o aún se separan por un simple talud, cuando la consistencia del fondo lo permite.

Yo no voy a hacer ahora una cuenta exacta del número de metros lineales de muro que podrá tener el puerto de Montevideo; pero, en principio, sostengo que puede admitirse que será más del doble con muelles interiores que sin ellos, y que, por lo tanto, con muros interiores de sobra, no hay necesidad de construir afuera nuevas dársenas, más caras por los nuevos abrigos que exigen.

Este plan de puerto, construído con muelles alargados, separados entre sí por espacios reducidos de agua; y dejando, hacia la extremidad de los muelles, espacios suficientes para las maniobras de entrada y de salida, pudo responder en aquella época a la imitación del puerto de Marsella; pero, poco después, fué adquiriendo aceptación extensa hasta llegar a ser admitido como una de las soluciones generales más favorables.

Y puede decirse que casi es una regla aceptada, desde el Congreso Internacional de Navegación, que tuvo lugar en París en el año 1900.

Ocuparon, entonces, la tribuna mundial, dos grandes ingenieros: el uno fué el americano Corthell, que proyectó después el puerto de Río Grande; el otro fué el ingeniero Vetillard, director del puerto del Havre, una eminencia en la época, designado en primer término por el Gobierno francés, cuando nuestro Gobierno pidió un técnico distinguido.

Y tanto el señor Corthell como el señor Vetillard anunciaron que el ensanche de los buques iría aumentando, en condiciones tales de que, en 1923, más o menos en nuestra época, ya estarían los 20 mayores, en las 25.000 toneladas, y que en 1948 irían a las 30.000, y serían de 300 metros de largo.

El señor Corthell fundó sus predicciones en la marcha ascendente del tamaño de los buques a vapor desde sus orígenes hasta el fin del siglo; el señor Vetillard, en el estudio del calado, el ancho, la longitud, la capacidad y la velocidad, con relación a los fletes. Y fué con ese motivo que se entró a considerar la necesidad de que los puertos se fueran adaptando a las necesidades de la navegación que se preparaba. Y al hablar el señor Vetillard de las formas más apropiadas que podrían tener las dársenas que deberían recibir los buques grandes que se preparaban para un futuro próximo, indicó varias reglas que deberían ser tenidas en cuenta por los países que quisieran mantener sus puertos en condiciones de primer orden.

Al principio, los pronósticos del señor Corthell fueron recibidos con desconfianza y considerados por algunos como un poco fantásticos; pero, cuando intervino el señor Vetillard y expuso sus argumentos, la idea se abrió de golpe caminó y triunfó.

Desde entonces quedó establecido que los puertos que quisieran figurar en primera línea deberían prepararse para recibir grandes buques, y fué dentro de esa idea que el señor Vetillard, al hablar de la manera cómo debían hacerse las dársenas, dijo lo que voy a reproducir: "la disposición que consiste en distribuir una serie de muelles separados por dársenas, alrededor o sobre los lados de una basia (bassin) principal suficientemente ancha para permitir todos los movimientos de la navegación, es frecuentemente ventajosa cuando es practicable. Esta disposición, que reproduce bastante bien la de los muelles y atracaderos, construídos, como en América, sobre las riberas de las bahías o de los ríos de poca amplitud de marea, permite no dar a las dársenas más que el ancho estrictamente necesario (70 u 80 metros) para la entrada, la salida y la estadía junto al muro de quai, de los buques alineados de un lado y de otro en una o varias filas: ella se presta bien a la utilización de los quai por buques de largo variable, pudiendo éstos, en caso de necesidad, desbordar algo de la extremidad del muelle; ella multiplica el desarrollo lineal de los "quai" para una superficie de agua relativamente restringida y permite una distribución satisfactoria de las vías férreas" (transformation du materiel et des procédes de la marine marchande, Rapport par M. Vetillard, pág. 39).

Se diría que esas palabras hubieran sido preparadas proféticamente para responder al señor Ministro, que consideraba absurdos los espacios de 85 metros entre muelle y muelle.

El señor Kummer y el señor Guerard asistían a ese Congreso. El señor Kummer era uno de los representantes de Alemania; el señor Guerard figuraba como uno de los Vicepresidentes del "bureau" de la cuarta sección, que era la

que se ocupaba especialmente de ese asunto.

De manera, señores, que el error que se me atribuye, relativo a la ventaja de colocar muelles interiores dentro de las dársenas, unos cerca de los otros, sería de una de las personalidades técnicas más ilustres y de más vuelo; aquella que, con el americano Corthell, pronosticó el desarrollo de la navegación tal como vemos se va produciendo.

Ya Buchkeister, Director de los trabajos hidráulicos del puerto de Hamburgo, había dicho, dos años antes en el Congreso Intenacional de Navegación de Bruselas, que cien a ciento veinte metros de ancho de las dársenas es suficiente en la mayor parte de los casos... (informe de los delegados franceses, pág. 301).

Ya Jongh, ingeniero en jefe, director de los trabajos de la ciudad de Rotterdam, había expresado en la misma ocasión que un ancho de cien a ciento cincuenta metros era ampliamente suficiente... (página 316).

Ya Nyssens Hart, "ingenieur conseil" de la ciudad de Brujes, había dicho, también, que si la dársena no tiene un largo excesivo, noventa o cien metros entre "quai", son anchos completamente satisfactorios consagrados por la experiencia... (informe de Nyssens Hart, pág. 7).

Esos tres señores y Guerard fueron los que se ocuparon de ese asunto en el Congreso de Bruselas. Habían sido, pues, unánimes...

Pero debo dejar las opiniones y pasar a los hechos.

Yo me cansaría y cansaría al Senado, si fuera a enumerar puertos que tienen dársenas importantes angostas; algunas tan angostas que causarían asombro a las personas que suponen necesarias dársenas enormes para los buques que nos visitan.

Recordaré algunas al caso.

En Venecia, por ejemplo, hay una de 161 metros de ancho; en Ostende hay una de evoluciones con 100 metros de ancho; en Gand, otra de 120 metros y otra de 60 metros.

Señor Ministro—Todo depende de la disposición del puerto.

Señor Canessa—Y de los buques que entran.

Señor Otero—Vamos a tratar eso después.

Señor Martínez—Porque no es lo mismo un puerto para transatlánticos que para góndolas!...

Señor Canessa—Lo principal es si evolucionan o no dentro de las dársenas o si entran a remolque.

Señor Otero—Ahora vamos a tratar de eso. Por el momento ahí están: Zeebrugge con su dársena primera de 100 metros. Bremenhaven con la kaiser hafen de 100 metros, con la dársena vieja y nueva. Amberes con sus dársenas de 145, 155, 140, 150, 175, 95, 220 y 200 metros de ancho. Amberes, todavía, además de las dársenas viejas, las nuevas en construcción distribuídas entre muelles repetidos como dientes de un peine. Tengo el plano a la vista.

Stettin: 100 metros de ancho.

Lo práctico es construir un bassin de evoluciones y los muelles internos...

Señor Canessa — Y el nuestro es un bassin de evoluciones; por eso decía el señor consejero Sosa...

Señor Otero—La parte del Norte de la dársena es la que forma el bassin de evoluciones.

Señor Canessa—... que si se pusieran muelles, afectarían al bassin de evoluciones.

Señor Otero—Está equivocado.

Señor Canessa—Comprenderá el señor senador Otero que la verdad es que si se ponen muelles en las dársenas se acabarán las evoluciones. ¿Dónde van a evolucionar?

Señor Otero—Está equivocado.

Señor Canessa — ¿Cómo van a hacer evoluciones en 120 metros?

Señor Otero—Permítame explicar y verá cómo pueden evolucionar perfectamente.

Señor Canessa—Tiene que darle espacio para que, por el largo de los buques, puedan moverse.

Señor Otero—Permítame explicar; estamos haciendo confusiones.

Señor Canessa—Estamos de acuerdo...

Señor Otero—Sé que estamos de acuerdo y que lo estaremos aún más; es cuestión de entenderse. Estoy convencido de que el señor senador por Tacuarembó va a estar de acuerdo conmigo, porque se trata de una cosa simple, razonable.

Señor Canessa—Eso será para donde no hay bassin de evoluciones, en que los buques entran como por un caño; pero aquí, en el puerto de Montevideo, si queremos que un buque evolucione hay que dejar espacio suficiente.

Señor Otero—Está equivocado. Ahora va a ver si hay espacio.

Señor Canessa—Es una cuestión de hecho. Acabo de ver hace unas horas la entrada del "Aeolus".

Señor Otero—Permítame seguir. Si estamos de acuerdo, ¿por qué estamos discutiendo?

Estamos de acuerdo en que se necesita un espacio para evolucionar y, después, en que enfilan los buques entre los muelles. Lo que sostengo es que hay espacio en Montevideo para todo.

Señor Canessa—Tendría razón el señor Guerard si...

Señor Otero—Eso fué lo que contestó el señor Guerard cuando el señor Varela le decía que no había espacio. En otros términos, el señor Guerard le decía: "esas dársenas de Montevideo, con sus muelles internos, permiten entrar, evolucionar y atracar a los muelles en media hora; lo que es un tiempo breve y satisfactorio.

La cuestión se reduce a esto: ¿pueden o no pueden los buques evolucionar fuera de los dientes formados por las extremidades de los muelles?

Según el señor Guérard, pueden en Montevideo como pueden en Marsella...

Ahora mostraré en algunos planos cómo se hace eso.

No se necesita nada más que inscribir entre los obstáculos una circunferencia que tenga un diámetro poco mayor que el largo del buque mayor. Y si nosotros tenemos entre el dique de cintura y el muelle de la Aduana 600 metros, y hacemos los muelles de 300 de largo, o de menos,—como en realidad hoy tienen menos, por ser oblicuos,—quedan otros 300 metros.

Sacamos 50 correspondientes al talud del dique de cintura y quedan 250 metros libres. En esos 250 metros libres hace perfectamente sus evoluciones un buque de 250 metros.

Señor Canessa — Es peligroso. No entra ningún buque. No es tan sencillo poner un buque como sobre un pivot y hacerlo dar vuelta. Es a fuerza de ancla que hay que tirar a 200 metros; no hay más que ver cómo empiezan las maniobras: empiezan por dejar el ancla a una distancia respetable. Si pudiera ponerse un buque sobre un pivot y hacerlo girar en el centro...

Señor Otero — Es claro que hay más facilidad de otro modo, como decía el señor Guerard, pero yo he buscado la forma "de explicación" más simple.

Si los señores senadores quisieran, yo leería toda la exposición del señor Guerard sobre esas maniobras y verían cómo se mueven; y por eso *digo que el error*

Señor Canessa — Yo conozco; sé cómo se mueven; y po reso digo que el error está en creer que en 150 metros pueden moverse prácticamente los buques que alcanzan a 180 metros de eslora.

Señor Otero — Si el señor senador me obliga a fatigar la atención del Senado, leeré los detalles de cómo se mueven los buques para entrar y atracar.

Señor Canessa — Yo acepto, más que la exposición del señor Guerard, la de los que entienden cómo se mueven los barcos, y el señor senador no encuentra un hombre en Montevideo que acepte que pueda girar un barco en un espacio tan reducido.

Señor Otero — Vamos a tratar de las evoluciones más adelante, cuando trate de un error que me atribuía el señor Ministro, de que la dársena que yo proyectaba era estrecha y voy a demostrar que no lo es, con un pequeño barco, hecho gráficamente, y se verá que se mueve y maniobra libremente como se puede mover un hombre dentro de una sala.

Señor Canessa — Siendo así, no hay cuestión.

Señor Otero — Permítame seguir para no confundir una cosa con otra.

Estaba hablando de dársenas angostas que no son para góndolas y sí para buques grandes.

Veamos el ejemplo de Amberes. Voy a pasar el plano a los señores senadores.

Me parece que con el plano a la vista no habrá discusión sobre si pueden o no pueden evolucionar los buques

(El señor senador Otero hace pasar a los señores senadores un plano).

Vean los señores senadores: el ensanche del puerto de Amberes está representado con tinta roja; véase el espacio alargado que figura delante para evolucionar delante de las cabeceras de los muelles paralelos.

Señor Martínez — (Consultando el plano) — ¿Qué distancia hay aquí entre muelle y muelle?

Señor Otero — Aquí está, señor Presidente, otro plano de otro puerto, con la demostración gráfica, que paso a los señores senadores, sobre lo que acabo de decir, sobre el círculo inscripto, figurando el bassin de evoluciones.

Señor Canessa — El señor senador Martínez pregunta qué distancia hay entre muelle y muelle.

Señor Otero — Hay que sacarla de acuerdo con la escala. Creo que es de 150 a 200 metros.

En este otro caso es un puerto unido al mar por un canal marítimo. En este, el radio del bassin de evoluciones es de 80 metros. De modo que el diámetro es para buques de 160 metros.

Paso a los señores senadores este plano, como ejemplo, porque en él está figurado el círculo que yo indicaba.

(Indica el plano). Ahí está el bassin de evoluciones fijado por el círculo.

Señor Canessa — Pero con fondo de 4.50.

Señor Otero — Ese fondo no quiere decir nada para el caso.

Señor Canessa — Este es un fondo para trabajo de astilleros, fondo para buquecitos. ¿Cómo va a hacer operaciones ahí el "Aeolus", por ejemplo?

Señor Otero — ¡Cómo no!

Señor Canessa — ¿En cuatro cincuenta de fondo?

Señor Otero — Le voy a mostrar otros que eliminarán esa duda del señor senador.

Señor Canessa — Yo hablaba de ese que indicaba el señor senador.

Señor Otero — En ese mismo pueden evolucionar buques que tengan 180 metros. ¿Cree el señor senador que no hay buques grandes con calado relativamente pequeño?

Señor Canessa — Pero no pueden evolucionar en cuatro cincuenta de fondo los grandes buques. No conozco ningún buque que tenga cuatro metros y medio de calado. Cualquier buque de mediano por-

te no tiene menos de 26 a 28 pies de calado.

Señor Otero — Está equivocado el señor senador.

Señor Canessa — Nómbreme alguno que conozca el señor senador.

Señor Otero — No podría hacerlo de memoria y por sorpresa.

Señor Canessa — Nómbreme uno solo que esté navegando.

Señor Otero — Lo voy a ahogar con datos concluyentes, después.

Señor Canessa — No hay datos posibles.

Señor Ministro — Es para buques de 150 metros de eslora.

Señor Otero — Más adelante le voy a indicar al señor Canessa que está equivocado; no quiero interrumpir ahora lo que estoy tratando.

Señor Canessa — No va a demostrar nada.

La parte gráfica que nos mostraba el señor senador indica un bassin de 180 metros de radio para las evoluciones de grandes buques, con cuatro cincuenta de fondo; y a cualquiera se le ocurre que en cuatro cincuenta de fondo no puede maniobrar ningún gran buque.

Señor Otero — Traje eso como ejemplo.

Señor Canessa — Esto me confirma en mi opinión, que si para cuatro cincuenta de fondo se necesita ciento sesenta metros de espacio para evoluciones, qué sería para esos buques que calan 28 y 30 pies, sin contar los que calan 40 y más.

Señor Otero — Verá en qué condiciones sencillas se lo voy a demostrar. Lo reservo para después; producirá más efecto, después de tantas exclamaciones. El señor senador no sabe lo que le viene encima, todavía.

Señor Canessa — ¿Qué viene detrás?

Señor Otero — Ahora va a ver lo que viene: la demostración exacta en puertos que tienen dársenas de 100 y 120 metros más o menos y que son de gran navegación. Por ejemplo, Bremen. ¿Es un puertito?

Señor Canessa — Es un gran puerto; eso nadie lo discute. Yo estoy con usted en el caso de que haya canal. El Panamá, no sé si llega a los 200 metros, y sin embargo por él pasan los grandes buques del mundo.

¿Pero cómo pasan?

Halados por medios que accionan desde la orilla, y entonces, cuando hay remolque, no hay cuestión. La cuestión es cuando tiene que evolucionar el buque dentro de una dársena para colocarse al lado del muelle por sus propios medios.

Señor Otero — Yo acabo de preguntar si Bremen es o no un gran puerto, para que no se repita la discusión de hace un momento.

Si Bremen es un gran puerto y los señores senadores lo reconocen, detallaré el caso de Bremen. Aquí está el plano de Bremen.

Aquí tiene el antepuerto 250 metros de ancho; la dársena número 1, 120 metros de ancho; la dársena número 2, 100 metros; la dársena número 3, 100 metros. algún pequeño error de un metro, más o menos, no tiene importancia.

El antepuerto para evoluciones, de la dársena número 2, como digo, tiene 250 metros de ancho y unos 400 de fondo. La nuestra tendría, delante de los muelles, 250 por 500.

Me refiero a la primera; porque de la segunda ¡no hay que hablar!

Señor Martínez — ¿Esas son las dársenas principales del puerto?

Señor Otero — Sí, señor; del puerto nuevo.

Señor Ministro — No puede comparar, porque la disposición es completamente diferente.

Señor Otero — Permítanme los señores concluir.

Señor Ministro — Hay que ver el puerto en conjunto y no las dársenas de éste o aquel puerto.

Señor Otero — Yo estoy tratando de hacer demostraciones de hecho.

Ya me han admitido los señores senadores algo que para mí es de una importancia capital, y es que la cuestión no está, digamos, en el espacio entre muelles; admiten que los buques puedan resbalar y entrar allí. Ya he tomado el primer baluarte.

Señor Canessa — ¡Quién va a discutir eso! ¡Qué senador no admite eso! Ninguno.

Señor Otero — El señor senador por Tacuarembó es un hombre inteligente y no me iba a hacer objeciones de esa especie. Es evidente.

Señor Canessa — Muchas gracias.

Señor Otero — Fué el señor consejero Sosa, que no ha intervenido en estos asuntos, el que dijo que era un error garrafal colocar un muelle entre la dársena.

Señor Canessa — Pero mire que se explica lo del señor consejero Sosa, porque se habla de una dársena de evoluciones.

Señor Ministro — Entonces se hablaba de dos muelles.

Señor Otero — No se habló entonces de dársena de evoluciones. Se hablaba sólo de colocar un muelle o dos.

Señor Cima — ¿Qué ventaja tiene que sean dársenas de evoluciones?

Señor Canessa — La de que los buques maniobren por sí solos.

Señor Cima — Perfectamente. Pasan con remolcador, como ocurre en Buenos Aires.

Señor Mendívil — Los grandes buques entran con remolcador. ¿Entonces qué dársena de evoluciones es esa?

Señor Otero — Permítanme los señores senadores.

Yo deseo aclarar el punto.

Los señores senadores reconocen ya que no hay inconveniente en hacer esos muelles, como dientes, unos al lado de otros, con tal de que haya adelante un espacio para hacer evoluciones o maniobras de entrada y de salida.

Señor Canessa — El doctor Otero conoce ya mi opinión sobre ese punto.

Señor Ministro — No es eso sólo: que la ruta de entrada se preste después a las evoluciones. Por ejemplo: Las dársenas tienen menos de los que necesitan, pero van enfiladas, y el buque entra por la proa y vuelve por la popa, pero aquí no, porque tiene que dar vuelta en ángulo recto.

La ruta de los vapores está en ángulo recto con las dársenas: esta es la diferencia.

Señor Otero — Es lo mismo que sean o no, en ángulo recto.

Nosotros, independientemente de los muelles y para maniobra, tenemos 250 metros por 500, delante de las cabeceras de los muelles; y esos 250 se aumentan para poder maniobrar, con parte de los espacios dejados en los muelles.

Señor Cima — ¿Y el largo de 250 daría para buques grandes?

Señor Otero — Sí, señor.

Señor Ministro — Si se hubiese hecho el proyecto de Luther, este proyecto se prestaría para dársenas angostas, pero no el proyecto que se adoptó, que es una disposición completamente contraria.

Señor Otero — ¿Qué objeto persigue el señor Ministro al mostrarnos el proyecto Luther?

Señor Ministro — Porque en ese proyecto se presta: las dársenas se hubieran podido hacer angostas de 100 metros, porque los vapores serían enfilados.

Señor Otero — Déjeme seguir el señor Ministro.

Señor Ministro — Es una cuestión de fundamental importancia. Dar un dato aislado, no tiene valor.

Señor Otero — Permítame, señor. Ahora voy a das otro.

De manera que queda admitido que para aumentar el espacio de una dársena se pueden establecer muelles internos salientes, como dientes de un peine, poco o mucho. Eso duplica la capacidad.

Es esencial, entonces, que delante de esos dientes haya espacio para evolucionar. La discusión queda concretada a esto último...

Parece que vamos bien.

El señor Guérard dice que en el puerto de Montevideo hay espacio suficiente, porque es igual al de Marsella, y porque en Marsella nunca ha habido un tropiezo, y con ese argumento de hecho fué con el que le contestó al señor Varela.

A los señores senadores yo podría decirles lo mismo. Estas medidas han sido tomadas de Marsella y allí resultan bien; ¿por qué, entonces, han de resultar mal en Montevideo?

Y eso ha sido hecho para buques grandes: como en Marsella.

Pero tengo explicaciones de sobra y las puedo dar.

El espacio destinado a evoluciones puede tener varias formas; no es necesario que sea estrictamente circular.

La forma triangular permite que los buques se muevan aprovechando pequeños espacios utilizables para la maniobra, fuera del triángulo, como se hace en los canales; en los que, para que den vuelta los buques, se hacen pequeños triángulos al lado del canal.

El canal y el pequeño triángulo anexo se completan entonces y suministran espacio. Una complementación análoga tiene lugar entre la parte de superficie de agua que está delante de las extremidades de los muelles y la que está entre ellos.

Lo que puede asegurarse, señor Presidente, es esto: que en casi todos los puertos importantes, las dársenas no tienen este ancho de 500 o 600 metros; a veces, por excepción, en la entrada hay una dársena grande; por ejemplo, en Marsella; pero todas las demás están llenas de muelles: con un espacio adelante de ellos suficiente para las maniobras de entrada y de salida.

Me acuerdo que en una ocasión yo discutía este punto con uno de los ingenieros de la Compañía constructora y, entonces, él me dijo: "Pero esto se hace de un modo muy fácil", y sacó una tarjeta del bolsillo, tomó la escala, la cortó del tamaño de un buque y en seguida me dijo: "¿Usted no ve que esto va para aquí, para allá, para adelante, para atrás? Los capitanes son sumamente prácticos y se meten por los recobecos, entran y salen por cualquier lado".

En ciertos puertos, en los puertos de marea, las áreas para maniobras son reducidas al mínimo.

En los puertos ingleses, entran los buques admirablemente; entran los grandes transatlánticos y van por un lado y por otro, casi rozando los muelles y los otros buques, y nunca hay siniestros, ni hay accidentes. Es que se trata de aprovechar lo más posible la superficie de agua para evitar dragado, gastos, etc.

¿Por qué, entonces, en Montevideo, hemos de ir al extremo de 500 metros o más, haciendo las dársenas con pasos de botas de siete leguas?

Yo he presentado a los señores senadores un puerto importante, como lo es el de Bremen, en que las dársenas son angostas, y que es un puerto modelo.

En el de Marsella, que es de otro tipo, se puede ver la misma cosa.

El señor Guerard decía en su informe presentado al Congreso de Bruselas: "Se adopta, entonces, un distanciamiento entre un muelle y otro de 130 a 140 metros, lo que permite a un buque de

110 metros de largo venir a operar sobre el "quai de ribera".

Estos 130 a 140 metros, señor, representan un máximo; no un mínimo.

Y un máximo, porque el señor Guerard decía en aquel informe que convenía dejar libre una parte de "quai de ribera" para todos los establecimientos que existen allí: corredores marítimos, etc., y jar libre una parte del "quai de ribera" para buques de ciento tamaño, para buques, por ejemplo, de 110 metros, como lo acabo de leer.

Señor Martínez — ¿De qué año es el Congreso de Bruselas?

Señor Otero — De 1898; pero no se ha cambiado después.

Desde el principio hice presente que ya entonces se tomaba en cuenta el desarrollo de la navegación futura; de tal modo que ya se indicaba ese problema para ser tratado especialmente en el Congreso que debía tener lugar dos años después, en 1900, en París.

Y fué en ese Congreso de París que Corthell y Vetillart pronosticaron los buques de 25.000 toneladas para 1923, aunque el señor Fleury llamaba a Corthell poeta de la ingeniería.

Hace pocos días entró a Montevideo el Cap Polonio, con veintitantas mil toneladas; y estamos en 1922.

Fué dentro de ese orden de ideas que el ingeniero Vetillart formuló sus conclusiones y las sometió a la aprobación de la Sección 4.a del Congreso.

Las conclusiones de Vetillart fueron aprobadas por unanimidad en medio de vivos aplausos.

Vetillart, pues, cuando aconsejaba los muelles en forma de dientes con espacios de 80 a 90 metros entre uno y otro, miraba lo futuro.

Pero yo voy ahora a presentar hechos concretos, de la más alta importancia y que indican no ya la posibilidad, sino la existencia de dársenas estrechas funcionando en condiciones favorables, y la resolución formada por directores de puerto, de colocar muelles dentro de las dársenas en las condiciones que el señor Ministro y el señor consejero Sosa han considerado como un error.

No se trata de dársenas para góndolas ni de puertitos secundarios, sino que se trata de algunas de las más interesantes dársenas del mundo.

El señor Guerard agregó a la memoria que nos repartió en Montevideo, después de volver del Congreso de Bruselas, unos cuantos planos de puertos, como anexos explicativos y que llevan el siguiente título: "Superficies relativas de las diversas partes de un puerto".

El primer plano contiene los docks Victoria y Albert, de Londres, y el puerto de Marsella.

Los docks Victoria pertenecen todavía a la época, puede decirse, de la navegación a vela; fueron construídos en 1850.

Los docks Albert pertenecen al último cuarto del siglo anterior; por eso los docks Victoria están llenos de depósitos, mientras los Albert sólo tienen hangares.

Los docks Victoria, dentro de un área de 900 metros más o menos de largo, por unos 250 de ancho, tienen, a lo largo, ocho muelles internos, de unos 80 a unos 150 metros de largo, más o menos, alternando los largos con los cortos, salvo en el centro de la línea, donde falta uno corto.

Yo podría argumentar con ese ejemplo; pero la lealtad me obliga a reconocerlo como anticuado y a recordarlo sólo como elemento importante de comparación, para que se vea en qué han consistido los *cambios que ha* impuesto el progreso.

Los Albert docks, sí, forman parte, como lo dice en su libro el señor García de Zúñiga, de las instalaciones modernas de Londres.

Según el mismo señor Zúñiga, hay lugar en ese dock para 27 buques de 400 pies de eslora, es decir, de 122 metros cada uno.

Pues bien, señor Presidente: ese dock tiene una extensión de casi 2.000 metros por 150 de ancho, o menos, según la escala que acompaña al plano.

Los buques de 122 metros, como dice el señor Zúñiga, evolucionan, pues, dentro de una faja de 150 metros.

Se ve, pues, la posibilidad de maniobras corrientes, de buques comunes, en una zona más estrecha que la que presentaría Montevideo con muelles interiores y en la cabecera de éstos.

En el mismo plano, como dije, figura el puerto de Marsella. Pueden ver los señores senadores la disposición de los muelles en las dársenas nuevas, y delante de ellos, el espacio de unos 250 metros para pasaje y maniobras; es decir, más o menos como sería en las dársenas de Montevideo, si tuvieran los muelles interiores.

En la dársena de la Gare Maritime se puede ver el muelle intermedio que deja de los lados espejos de agua de unos 120 metros de ancho.

Esa dársena tiene, en total, unos 360 metros de ancho; presenta, pues, un caso de lo que calificaba de error el señor Ministro y de error garrafal el señor consejero.

Si se estudia la dársena de La Pinède, se verá que con los muelles intermedios, da lugar a una observación análoga. Está figurada en el segundo plano que agrega el señor Guerard a su Rapport; las distancias entre los muelles interiores, de los cuales uno está construído y el otro proyectado, andan entre 120 y 140 metros.

Ahora bien; después de estos casos concretos, cabe, indudablemente, preguntar si hay lugar a calificar de error la idea de aumentar la capacidad del puerto de Montevideo, por medio de la construcción de muelles interiores.

Tomemos como ejemplo la primera dársena.

El otro día el señor Ministro sostenía que con la construcción de dos muelles quedarían los espejos de agua intermedios sólo con 85 metros de ancho, y que eso era demasiado poco.

Ahora admite que si la parte de evoluciones lo permite, no hay inconveniente.

Señor Ministro—¿Cuál es la parte de evoluciones?

Señor Otero—Es la que queda libre delante de las extremidades de los muelles; si ella es suficiente para que los buques puedan moverse y deslizarse luego entre los muelles, no hay inconveniente, entonces, en que la distancia entre muelle y muelle tenga sólo 80 metros, porque en esos 80 metros caben perfectamente dos buques, uno atracado a cada lado; está eso dentro de lo habitual en muchos puertos.

Aquí, en el segundo plano del señor Guerard, tenemos el dock Edimburgo, de Leith, con 200 metros de ancho, más o menos, y teniendo dentro de esos 200 metros, un muelle intermedio con dos espejos de agua a los lados, de unos 60 metros cada uno. El espacio para evoluciones, delante de la cabecera del muelle, tiene más o menos 200 metros de ancho por 200 de largo.

Otra dársena reproducida en el segundo plano del señor Guerard es el Alexandra Dock de Liverpool. Esta presenta dos muelles interiores, dentro de un ancho de unos 450 metros; la distancia entre muelle y muelle anda entre 60 y 70 metros. La parte destinada a maniobras, colocada entre las cabeceras de los muelles y el dique de abrigo, tiene todo el largo de la dársena por 150 metros de ancho.

Pero ahora viene el ejemplo importante, de claridad meridiana, como el otro día decía el señor Ministro.

Es el Tilbuly dock, formado por una dársena de 500 metros de ancho; y dentro de esa dársena hay dos muelles, separados por espacios de 100 metros, más o menos.

Es el caso típico que el señor Ministro consideraba gran error y que provocaba la risa del señor consejero Sosa. Con el agregado de que la zona para maniobras, que se extiende a lo largo de las cabeceras de los muelles interiores, tiene sólo 200 metros de ancho, y no más de 250 como en Montevideo.

Se dirá que, probablemente, eso es parte secundaria de algún puertito de segundo orden...

No, señor; es la dársena modelo y moderna de Londres. Es un modelo de aprovechamiento en extensión de muros y en reducción de espacios inútiles de espejo de agua. Tiene 3.850 metros de muros y diez y nueve hangares de unos 90 metros de frente cada uno.

Véase ahora lo que dice el señor ingeniero García de Zúñiga, Director de nuestro puerto:

(Lee): "En el "Albert Dock" sólo hay galpones. En el dock Victoria hay, por el contrario, numerosos almacenes, graneros y depósitos refrigerantes para carnes congeladas. Ambos están provistos de vías férreas. Junto con los "Tilbuly dock", constituyen el conjunto de las instalaciones modernas de Londres." (Página 429).

El "Victoria dock", como dije, fué construído en 1850; el "Albert dock" poco después de 1875; el "Tilbury dock", en 1882.

"El "Tilbuly dock", dice el señor ingeniero García de Zúñiga, tiene la desventaja de su gran distancia al centro de los negocios; está a 26 millas por agua de London Bridge y a 22 de Fenchurch Street Station, por ferrocarril. Pero posee la mejor entrada; es el único capaz de recibir un buque del tonelaje del "Oceanic"; puede admitir a lo largo de sus "quais" veinte buques de 550 a 600 pies de largo, y 30 del tamaño medio de los que lo frecuentan; no tiene almacenes, pero sí muy buenos galpones, y sus comunicaciones por vía férrea son excelentes."

Es el único capaz de recibir un buque del tonelaje del "Oceanic". Ahora vamos a ver cuál es el tonelaje del "Oceanic". Lo tengo anotado aquí.

Señor Canessa—Tiene ciento ochenta y tantos metros, y 41 pies de calado. Es gemelo del "Titanic".

Señor Otero — El "Oceanic" tiene un largo total de 215 metros y 208 con 80 centímetros entre perpendiculares: 17.234 toneladas y 9 metros 91 de calado.

Estos datos los tomo del proyecto de diques de carena del señor Guerard.

Es, pues, un buque grande, de más de 200 metros.

De manera, señor, que tenemos el ejemplo de una dársena moderna, construída por hombres prácticos, como son los ingleses, que tiene dos muelles interiores con hangares, con espejos de agua, entre los muelles, de menos de 100 metros de ancho, que tiene un vestíbulo para evolucionar con sólo 200 metros de ancho y que permite entrar buques...

Señor Canessa — Yo niego, señor doctor Otero, que ningún buque de 600 pies pueda hacer una rotación completa sobre sí mismo en una dársena de 200 metros, porque 600 pies son algo más de 180 metros, y con 20 metros de espacio libres ningún buque se atrevería a dar vuelta en

una dársena. Lo que es posible es que pueda evolucionar parte del buque para tomar dirección y poder enfilar al muelle o dársena, remolcado.

Señor Otero — Acabo de tomar, señor Presidente, otro baluarte. El señor senador reconoce la posibilidad de evolucionar dentro del ancho de 200 metros.

Señor Canessa — Estamos equivocando la evolución con la maniobra, porque la evolución es una cosa y la maniobra es otra.

Señor Otero — Acaba de reconocer la posibilidad, en otra forma.

Señor Canessa — ¡Cómo no, si es una cosa clara! Si eso no puede escapar a nadie.

Señor Otero — No era posible que el señor senador Canessa, que es un hombre inteligente, dejara de estar de acuerdo con esto, porque esto fué hecho por hombres inteligentes y de facultades notorias.

Señor Canessa — Agradezco mucho su opinión, aunque creo que es un poco exagerada.

Señor Otero — Tenemos que ir necesariamente a las mismas conclusiones.

Verá entonces el señor senador cómo estaremos de perfecto acuerdo, y así será, porque en todo esto nada hay mío; es la fuerza de los hechos.

Decía, pues, que si estos señores han hecho allá, en un rincón equivalente a una de las dársenas de Montevideo, algo que permite atender simultáneamente a 30 barcos de 10 metros o a 20 mayores de 150 metros,—¿por qué hemos, nosotros de estar aquí ahogándonos, no en poca agua, sino en demasiada, y queriendo hacer dársenas grandes y de menor aplicación tan sólo para que sean grandes?

¿Y es tan sólo para hacernos el gusto de construir dársenas grandes que vamos a echar los pasajeros al antepuerto y a colocarlos en el paraje más expuesto al pampero y a las pulmonías?

Pero no son los ingleses, señor, los únicos que han cometido errores garrafales de esta naturaleza.

Los catalanes, que en otros tiempos fueron navegantes notables,—tanto, que el "Consulato del Mare" viene de allí,—al proyectar su puerto de Barcelona encontraron que los muelles interiores no eran tan malos; y aquí tengo entre los mismos planos agregados por el señor ingeniero García Zúñiga a su hermoso trabajo sobre puertos, el plano de Barcelona, con las mismas ideas de Marsella, que son las de Montevideo.

Como va a sonar la hora, señor Presidente, pido que se prorrogue la sesión por cinco minutos más.

Señor Mendívil — Hasta que termine ese punto el señor senador.

Señor Otero — Hasta concluir con este punto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la hora hasta que termine con este punto el señor senador Otero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede seguir el señor senador.

Señor Otero — En el puerto de Barcelona hay una dársena llamada de San Beltrán, que tiene 500 metros de ancho como la de Montevideo, y dentro de esos 500 metros de ancho le han puesto un muelle que la divide en dos partes, muelle de 150 metros, dejando, por consiguiente, dos espacios de agua estrechos a los lados.

Hay adelante, como es natural, espacio también para evoluciones o para maniobras, como decía el señor senador; porque no es necesario que hagan un círculo completo, sino que puedan, como lo explicaba el señor Guerard, maniobrar con anclas, ir para adelante o para atrás, y enfilar entre los muelles.

No sólo la dársena de San Beltrán se proyectó y se está construyendo, o ya está construída en esa forma; después de esa dársena de San Beltrán se proyectó otra más afuera todavía, en el puerto nuevo, y esa nueva dársena tiene también 500 metros, con su muelle interior, y después, en la extremidad de éste, el espacio para evoluciones o maniobras. Ese espacio tiene en algunos parajes 250 metros de ancho; mejor dicho, varía entre 200, 250 y 300 metros en la entrada.

Aquí está el plano del señor ingeniero García Zúñiga con las dos dársenas.

Se ve que no fueron los ingleses solos, porque los catalanes también cometieron el error que me han echado encima el señor Ministro y el señor consejero Sosa.

Señor Ministro — Era en el caso de Montevideo: no tiene ninguna relación con eso; el puerto de Barcelona no tiene ninguna analogía con el de Montevideo. Aquí estamos hablando de Montevideo, no de Barcelona, ni tampoco de puertos fluviales, como el Tilbury, etcétera.

Señor Otero — Yo estoy hablando de Barcelona.

Señor Ministro — Yo también podría citar ejemplos de dársenas grandes. Como está dispuesto en el puerto de Montevideo, poner otro muelle, a mi juicio, sería un gran error que echaría a perder lo único bueno que tenemos.

Señor Otero — Yo creo ventajoso los muelles internos.

Excluyo la primera dársena; no porque sea un error, sino por respeto a las personas que la quisieron hacer grande; pero no la segunda, que no tiene 500 metros, sino mucho más, y que ofrece espacio para varios muelles y para un espejo de evoluciones, circular o como se quiera, con capacidad para que maniobren aún los buques de 300 metros de largo, previstos para 1948 por Corthel.

Señor Ministro — Sí; pero nadie habló de la segunda.

Se puede poner allí los muelles que se quiera; pero en la primera, no hay más que ver el plano, ¿cómo van a caber allí dos muelles?

Ahora, en otras partes, es otra cosa.

Señor Otero — Señor Presidente: he tomado el tercer baluarte. Me decían que era un error colocar un muelle en la primera dársena.

Yo he presentado el caso de "Tilbury Dock" y el caso de Barcelona.

Señor Ministro — Pero no son iguales, señor senador. Habría que presentar un caso igual al de Montevideo.

Señor Otero — Marsella.

Señor Ministro—Pero tampoco es igual el de Marsella.

Señor Otero — Son iguales.

Señor Ministro — Los dos son diferentes.

La idea madre fué el puerto de Marsella, pero después fué modificado por otros proyectos, como ser la inclinación de los muelles, que en Marsella son perpendiculares al muelle de ribera y aquí, no.

Señor Otero — Cuando hace un momento iba a hablar del señor Michaelson no lo pude hacer porque no me dejaron.

El señor Michaelson, después que se discutieron los muelles verticales y oblicuos, hizo un viaje a Europa, y un día me dijo: "Lo mismo es que sean verticales o que sean oblicuos, para los efectos prácticos de entrar y salir. Yo he estado en el Sur de Francia y he visto los buques evolucionar entre esos muelles verticales, perfectamente, y he estado en el Norte y también los he visto evolucionar entre muelles oblicuos, en iguales condiciones".

Señor Ministro — ¡Cómo! ¿Dijo el ingeniero Michaelson, eso?

Señor Otero — Sí, señor.

Señor Ministro — Pues el otro día me dijo a mí el ingeniero Michaelson que sería un error poner una dársena fluvial en el interior del puerto.

Señor Otero — ¿Por qué?

Señor Ministro — Ante todo, por la cuestión de fondos, y después por obstaculizar los vapores fluviales con sus salidas y entradas el movimiento de vapores oceánicos. Y el mismo señor Michaelson me afirmó que la única solución práctica, buena, es la de la dársena al Oeste del muelle Maciel.

El señor Michaelson está ahí, vivo y sano, y no me dejará mentir.

Señor Otero — Yo le mostraré al señor Ministro que es exacta la afirmación que he referido del señor ingeniero Michaelson.

Tenemos, señor Presidente, ya dos casos de dársenas de 500 metros que tienen muelles intermedios: la del "Tilbury Dock" tiene dos, y la de Barcelona tiene uno.

Ahora me permito agregar otro más.

En esa otra, el espacio para evolucionar es grande.

Lo que yo trato, es sencillamente de defender el principio de que se puede poner un muelle intermedio.

En Copenhague el puerto se compone de la dársena Este y de la dársena Oeste, y entre las dos hay un muelle.

Entre las dos dársenas hay la distancia de...

Señor Canessa — Más o menos.

Señor Otero—... sesenta y cinco metros ocupados por el muelle. Las dársenas tienen noventa y cinco y noventa metros en el fondo y algo menos en el frente.

El ancho total es de 215 metros.

(Todo esto es tomado gráficamente del plano que va agregado al libro del señor Zúñiga).

De modo, señor, que los dinamarqueses han acompañado también a los ingleses y a los catalanes en eso de colocar muelles intermedios, disminuyendo el ancho de las dársenas.

En Bremerhaven, el puerto de Bremen para los grandes buques oceánicos, el ancho de las dársenas no pasa de cien metros.

De Bremen ya hablé hace un momento.

El señor Ministro hizo referencia a los muelles de Hamburgo.

Se anticipó a lo que yo iba a decir. Manifiesta que los barcos enfilan y se meten en ellos como si fuesen grandes callejones.

Diré, ahora, al Senado, los anchos, nada más, y no cito los nombres de los muelles porque están todos en alemán y no conducirá a nada.

Ancho de las dársenas. Tenemos: 110, 110, 100, 65, 115, 65, 85, 130, 60, 275; esta de 275 tiene en el centro dos líneas de "duques de Alba" para amarrar los buques.

Señor Canessa—Está en relación a las mangas del buque. De manera que en 110 metros, cuatro buques van bien; dos al centro...

Señor Otero—Es eso.

Continúo: 207, 140, 100. Las dársenas nuevas para los grandes buques que hacen la travesía a Estados Unidos tiene 200 metros de ancho.

Otro puerto:

Harburgo: las nuevas obras comprenden cuatro dársenas de 100 metros de ancho y ocho de profundidad en aguas bajas medias, abiertas entre muelles salientes.

Otro más:

Ostende: con su nuevo antepuerto de

120 a 170 metros de ancho y su nueva dársena con 90 metros de ancho, excavada a 4 metros.

¡Este es un puerto también como el otro de "pequeña profundidad", como lo hacía notar el señor senador por Tacuarembó!

Señor Canessa—Puede ser que ese sea un puerto para yachts, de turistas.

Señor Otero—Rotterdan: puerto de primer orden. El Director del puerto de Rotterdan, en el Congreso de Bruselas, expresaba que un ancho de 100 a 200 metros puede ser considerado como largamente suficiente.

Etcétera, etcétera, etcétera.

Resulta, pues, de todo esto, señor Presidente, una conclusión, y es que "en ninguno" de los puertos modernos se ha pretendido hacer esa sucesión de dársenas de quinientos metros de ancho cada una, como en el plan del señor Sudriers, que sirve de base a esta dársena fluvial.

Admitida y respetada la primera dársena de Montevideo, en la segunda hay espacio para varios muelles; y creo que cualquiera de ellos puede servir para pasajeros. Si no alcanzara el puerto, y tuviéramos después un movimiento ultramarino colosal (de lo que estamos muy lejos todavía), entonces no habría nada más que prolongar el puerto hacia el Norte, agregando otra dársena y una segunda más, si fuera necesario.

De manera, señor, que queda perfectamente establecido, con la anuencia de los señores senadores, ganada poco a poco en larga batalla, la posibilidad de establecer dentro de las dársenas del puerto de Montevideo muelles salientes que permitan aumentar los frentes de muros, y por lo tanto, la capacidad. Aumentando la extensión de muros y llevando más adentro los depósitos, llegaríamos, entonces, a la utilización que indicaba el señor Monteverde, de más mil toneladas por metro lineal de muro.

Planteando, pues, de ese modo el problema, Montevideo puede tener cuatro, cinco o seis mil metros lineales de muro y no tiene para qué llevar la dársena fluvial al exterior de la zona abrigada.

Ahora me queda agradecer al Senado, los minutos que me ha concedido.

El punto que queda por tratar será más interesante; lo dejo para otra oportunidad, lamentando tener que hacer volver al señor Ministro.

He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 45).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII Montevideo, Viernes 5 de Mayo de 1922 Núm. 4838

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 13 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 2 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso .x. " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 14

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a confecciones para uso del personal del cuerpo de equipaje de la Armada Nacional:

3.107 metros de loneta blanca de algodón, 7.458 ojales de bronce número 8, 2.064 metros de cuerda de cáñamo gruesa, 11.245 metros de cuerda de cáñamo fina, 1.376 metros de guardacabos de bronce, 1.376 argollas de hierro estañado, 4.128 kilos de lana gruesa para colchones, 7 1|2 kilos hilo de colchonero, 2.752 metros de loneta blanca de algodón, 1.372 metros de loneta ídem, 8.256 ojales de bronce.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 de Mayo, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1922. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.3-6675-v.my.11.

LICITACION N.o 16

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a confecciones para uso del personal del cuerpo de equipaje de la Armada Nacional:

7.711 metros brin blanco, 311 metros de madrás, 7 metros de paño de maestranza, 1.380 botones anda de 20 m|m., 648 broches cuello, de bronce, 1.932 botones de nácar, grandes, de 18 m|m. de diámetro, 15.351 metros de brin blanco, 16.450 horquillas de 15 m|m. de diámetro, 352 metros de trencilla blanca, 235 metros de dril azul, 4.345 botones de carozo, medianos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 11 de Mayo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.3-6674-v.my.11.

LICITACION N.o 7

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos: 10.350 metros de brin de algodón de color yerba mate, 360 metros de entretela, 12 metros de paño negro, 2.500 botones pavonados.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 8 de Mayo hasta las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.26-6542-v.my.8.

Dirección General de Aduanas

DIVISION UTILES Y MUEBLES

Licitación por muebles

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles destinados a las oficinas de Aduana de la Capital.

El pliego de condiciones, relaciones y modelos de los muebles que se licitan se encuentran en la División Utiles y Muebles a disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Aduanas en el sellado de ley, el día 24 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1922.

Ab.27-6590-v.my.17.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de tres mil cuatrocientos metros de fustagno, con destino a la confección de trajes para penados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Olimar número 1373, desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente hasta el día 8 de Mayo próximo. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — La Secretaría.

Ab.27-6593-v.my.8.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de ocho días para la provisión de los siguientes artículos destinados para uso de los presos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Consejo, calle Olimar número 1373, de las 14 a las 17 horas:

300 trajes de casineta, 50 docenas de calcetines, 25 trajes de casimir, 150 correas de cuero para hamacas y 100 pares de zapatos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse hasta el día 5 de Mayo próximo. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — La Secretaría.

Ab.27-6594-v.my.5.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación para la construcción de una galería en el local de la escuela al aire libre número 3, situada en la calle Millán número 471, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, que deberán presentarse con los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 10 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril de 1922. — V. Stewart, Secretario.

Ab.21-6591-v.my.10.

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1923, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, que deberán presentarse con los sellados y timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — V. Stewart, Secretario.

Ab.24-6516-v.my.5.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... **$ 3.00**
A la rústica .... **" 2.00**

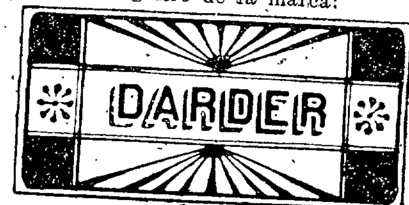
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10048

Montevideo, Abril 28 de 1922. — Con esta fecha, Ventura Darder, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a, 15.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6699-v.my.19.

ACTA N.o 10050

Montevideo, Abril 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Luis Alfonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a, 66.a, 67.a, 70.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6703-v.my.19.

ACTA N.o 10047

Montevideo, Abril 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Apothecaries Company, de New York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

AMBROZOIN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-6654-v.my.17.

ACTA N.o 10008

Montevideo, Abril 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, New Jersey Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

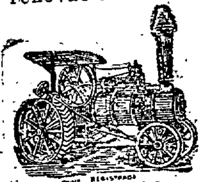


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6636-v.ab.12.

ACTA N.o 9978

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hija), Jefe de Sección.

Ab.28-6346-v.my.12.

ACTA N.o 9980

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6423-v.my.12.

ACTA N.o 10009

Montevideo, Abril 21 de 1922. — Con esta fecha, lo sseñores Ballester y Molina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6548-v.my.10.

ACTA N.o 10010

Montevideo, Abril 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6549-v.my.10.

ACTA N.o 10011

Montevideo, Abril 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Caulin, Tonarelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6550-v.my.10.

ACTA N.o 9999

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitad la renovación de la marca:

"WICO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Ab.27-6580-v.my.11.

ACTA N.o 10000

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con está fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitad la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Ab.27-6581-v.my.11.

ACTA N.o 10001

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6582-v.my.11.

ACTA N.o 10002

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6583-v.my.11.

ACTA N.o 9583

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Steel and Wire Company of New Jersey, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

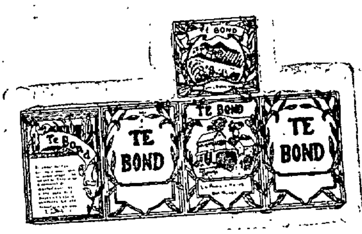


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6577-v.my.11.

ACTA N.o 9996

Montevideo, Abril 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson, Sons y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6578-v.my.11.

ACTA N.o 10003

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"CALORIA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6595-v.my.11.

ACTA N.o 9997

Montevideo, Abril 18 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6579-v.my.11.

ACTA N.o 10004

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 7, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6596-v.my.11.

ACTA N.o 9991

Montevideo, Abril 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CITRALGINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6490-v.my.8.

ACTA N.o 9995

Montevideo, Abril 18 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Stevens-Wiley Mfg. Co. Inc., de Filadelfia (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

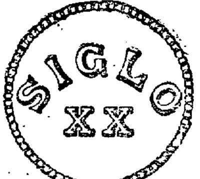


para distinguir artículos de la categoría 2 clases 11.a, 14.a y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6434-v.my.5.

ACTA N.o 9979

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos la categoría 8, clases 61.a a 71.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6348-v.my.12.

ACTA N.o 9982

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. H. Williams y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

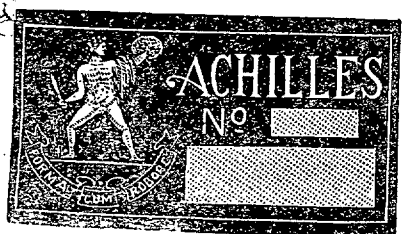
VULCAN

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 22.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6471-v.my.6.

ACTA N.o 9616

Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores John Barran y Sons, Limited, de Chorley Lane, Leeds (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

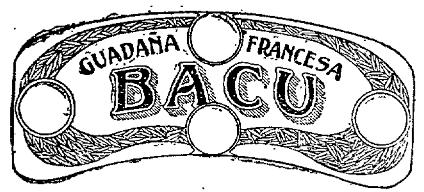


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6472-v.my.6.

ACTA N.o 9939

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6375-v.my.6.

ACTA N.o 9994

Montevideo, Abril 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lanston Monotype Machine Company, de Filadelphia, Pennsilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

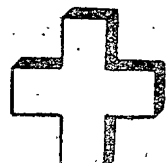
The Barrett

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6493-v.my.8.

ACTA N.o 9998

Montevideo, Abril 18 de 1922. — Con esta fecha, Beretta, Fratelli y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 12.a, 14.a a 22.a, 25.a a 29.a, 32.a, 33.a, 35.a a 43.a, 46.a, 54.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6473-v.my.6.

ACTA N.o 9992

Montevideo, Abril 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Chiarino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

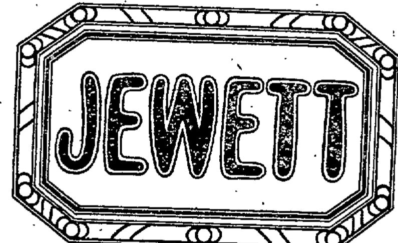


para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6491-v.my.8.

ACTA N.o 9987

Montevideo, Abril 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6489-v.my.8.

ACTA N.o 9986

Montevideo, Abril 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la señora María Ravenna de Chiarino, d Montevideo, han solicitado la renovación d la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 61.a a 71.a inclusive y artículos del mismo ramo, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6488-v.my.8.

ACTA N.o 10029

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 12.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 73.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6639-v.my.13.

ACTA N.o 9988

Montevideo, Abril de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la J. y J. Colmán Limited, de Norwich y Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

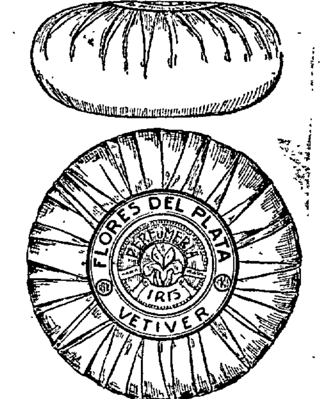
"ATLANTIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 64.a, 65.a y 70.a (avenas y cebadas comestibles y harinas comestibles en general, mostaza, especias y jengibre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6372-v.my.8.

ACTA N.o 10030

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

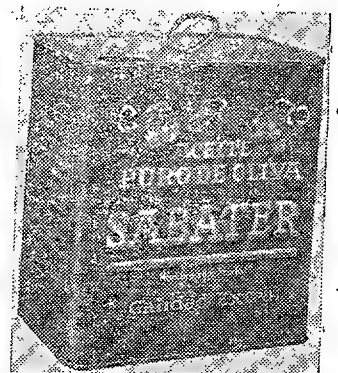


para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6640-v.my.13.

ACTA N.o 10036

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Antonio Rigual Rovira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6641-v.my.13.

ACTA N.o 9976

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6345-v.my.12.

ACTA N.o 10046

Montevideo, Abril 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Apothecaries Company, de New York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

TONIKEL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-6653-v.my.17.

ACTA N.o 10049

Montevideo, Abril 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores Machado, Colomer y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9; clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 58.a, 59.a a 71.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6700-v.my.19.

ACTA N.o 9993

Montevideo, Abril 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe, Walder y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DURANIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6492-v.my.8.

ACTA N.o 10012

Montevideo. Abril 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Carlos A. Sagastume, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LITIOXIL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6637-v.my.12.

ACTA N.o 9977

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos sombreros de toda clase, de la clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6347-v.my.12.

ACTA N.o 9981

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, de Nueva York (de E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"NONPAREIL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 5, clases 9.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6424-v.my.5.

ACTA N.o 9390

Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Con esta fecha, Carrau, Chiappe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INFALIBLE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6426-v.my.5.

ACTA N.o 10006

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6635-v.my.12.

ACTA N.o 10005

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6634-v.my.12.

ACTA N.o 10023

Montevideo, Abril 25 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de J. Cuña, del Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

"FRONTEIRA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6617-v.my.12.

ACTA N.o 10022

Montevideo, Abril 25 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de J. Cuña, del Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

"MARTINETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6616-v.my.12.

ACTA N.o 10007

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BESOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6474-v.my.6.

ACTA N.o 9970

Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orsam G. M. B. H., Sociedad en Comandita, en Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"OSRAM-GLIMM"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a (lamparas eléctricas, partes de lámparas eléctricas, hilos metálicos, armaduras, portalámparas, globos para armaduras, reflectores, aparatos para alumbrado y calefacción y artefactos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6288-v.my.6.

ACTA N.o 9990

Montevideo, Abril 17 de 1922. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"SAMSON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 1.a, 3.a, 4.a, 8.a a 12.a, 16.a a 23.a, 25.a a 27.a, 29.a, 31.a a 33.a, 35.a, 36.a, 38.a a 42.a, 44.a, 45.a, 72.a, 78.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6425-v.my.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1137

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, el señor Sexto Bonomi, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de esencia de eucaliptus". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.3-6669-v.my.23.

ACTA N.o 17

Montevideo, Abril 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Juan E. Dotta Uhart y Carrau, Chiappe y Cía., han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un jabón económico denominado "Integral"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.29-6649-v.my.19.

ACTA N.o 16

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, el señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Pastillas comprimidas, pisos, tipos ingleses y americanos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6509-v.my.15.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámado a licitación para la provisión de materiales de consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles hasta el 9 de Mayo.

Las propuestas se abrirán en ese mismo día, a las 16 horas, en presencia de los concurrentes al acto, reservándose el derecho la Administración de aceptar la que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas. — La Dirección.

My.3-6670-v.my.9.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Sección Navegación Interior

Se avisa al comercio y al público en general que el 1.o de Junio próximo entrarán en vigencia las nuevas tarifas autorizadas por el Honorable Consejo Nacional de Administración.

Por informes dirigirse a la Oficina Central en Montevideo, calle Cerrito número 73, o a las Secciones Río Negro, Cebollatí y Santa Lucía.

Ab.27-6613-v.my.6.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería en el edificio de la "Casa del Niño", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el 15 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.3-6656-v.my.11.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la instalación de obras sanitarias y construcción de divisiones metálicas en el "Depósito Santos" de la Aduana de la Capital, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego particular de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 5 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 20 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.22-6466-v.my.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 855 juegos de chapas de matrícula de automóviles, confeccionadas en hierro esmaltado, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de la hora 13 a la 18 en la oficina de Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, donde se recibirán propuestas hasta el día 5 de Mayo próximo a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que los proponentes deberán garantir sus ofertas con un depósito de pesos 50.00, que efectuarán en la Tesorería Municipal, y que Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Ab.27-6592-v.my.5.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de pedregullo y tosca destinados a la construcción del camino sin nombre que une el pueblo de La Paz con el camino de Mendoza, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, personalmente por los proponentes, el día 8 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — La Dirección.

Ab.26-6562-v.my.8.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado en las calles Sitio Grande

entre las de Abayubá y Arroyo Grande, y de Arroyo Grande entre las de Sitio Grande y Caridad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — La Dirección.

Ab.26-6563-v.my.5.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6242-v.jl.12.

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massucco y Riggi, propietarios del nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezain, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.4-5373-v.jn.8.

Habiendo solicitado don Bartolomé Verga, propietario del sepulcro número 2243 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan Peuedo, Vicente S. de Barvia, María Rodríguez de Suárez, Luis de Vigni, Corina Elena Fernández Quijano, Angela Tilve, Vicente Borga, Leonor Kayel, María Mercedes Suárez, Rosa Galli de Verga, Estefanía Quijano de Fernández, Francisca Asis de Pons, Emilio Nogueira y los de Orestes Saravia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.

Feb.10-4926-v.my.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda licitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por segunda vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del Ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Febrero 20 de 1922. — Antonio Villaamil, Secretario.

Feb.24-5235-v.my.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Felipe Azcué se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que empalma en el camino nacional en la cuchilla de Peralta, frente a la casa propiedad del solicitante.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino contiguo a la referida propiedad, y en una extensión de sesenta metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. —Tacuarembó, Abril 18 de 1922. — César Cano y Arce, Secretario.

Ab.21-6460-v.my.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PEÑA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1531, y doña VALENTINA HORJALES, de 19 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2941-v.my.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE STAIFF, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión químico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña ASUNCION JULIA PIOARONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial de Estado Civil.

2959-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 90, y doña GUMERCINDA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil.

2952-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GIBERT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 557, y doña JOSEFA URCINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2967-v.my.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TRASANDE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 174, y doña ANGELA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Maciel número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2968-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRUGONI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 256, y doña ELISABELTH ADOLFINA COQUETTE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Lovaina, domiciliada en la calle Reconquista número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2969-v.my.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CANTONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión intérprete, de nacionalidad griego, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Sarandí número 328, y doña CELSA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Zabala número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2940-v.my.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO PIRRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1095, y doña ANSELMA FRANCISCA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2993-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña PASCUALINA SANTORO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Soriano número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2994-v.my.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR COLOMBO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión viajante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 937, y doña LUISA BAFICO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Durazno número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2935-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don ALFREDO BARRETO, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yi número 1083, y doña MARCELA DIANA MESGUIS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2934-v.my.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don BIBIANO RIET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Paysandú número 1090, y doña MERCEDES VELAZCO MUÑOZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2936-v.my.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MENDIETA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Ejido número 1376, y doña FRANCISCA NION, de 28 años de edad, de stado soltera, de profesión telefonista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2971-v.my.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO EULALIO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1033, y doña AMANDA TRELLES ESCOBAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lavalleja número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2950-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CARLOS CAPRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1573, y doña JOSEFA BARBERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2924-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERREIRA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en la calle Mercedes número 1474, y doña MARTA FLORENCIA GUELMOS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2925-v.my.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUIHILLIRY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad orintal, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2197, y doña ANA ANTONINI BARATELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2983-v.my.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GIAILEVRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2008, y doña AMANDA ESTHER ROSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2982-v.my.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ISIDORO AFAMADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cairo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1278 y doña JUANA JULIA LORENZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Berro número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2947-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BERNARDINO ALONSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Pampas número 2181, y doña CANDIDA FELIPA BARRIOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pampas número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2938-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESPINOSA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pampas número 2296, y doña BENITA ELENA BAQUERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pampas número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2937-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO PAZ, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2360, y doña ROSALIA DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2939-v.my.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 3 de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Carrasco, y doña ANGELA MARIA BOSSIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Basáñez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2974-v.my.11.

En la Unión, y el día 28 de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORENO SARBATI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión paluquero, de nacionalidad turco, nacido en Rodes, domiciliado en la calle Avellaneda número 158, y doña AMAIDELA URQUIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Avellaneda número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2973-v.my.11.

En la Unión, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BASILIO ZAMORA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Estación Suárez, y doña EULALIA AGUILERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2967-v.my.10.

En la Unión, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARPENTIERI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Arapey número 122 (Unión), y doña ISABEL ANA SOLER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 127 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2966-v.my.10.

En la Unión, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en Puntas del Manga, y doña VICENTA DAMACIA VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cervantes Saavedra sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2965-v.my.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE MAIO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles (Italia), domiciliado en Piedras Blancas, y doña HORTENSIA PANDO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias (España), domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2970-v.my.10.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO DORTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña PETRONA AVERO, de

21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2953-v.my.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BALESTRA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2724, y doña ELVIRA ERCOLANO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida General Flores número 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2992-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PALMIRO TANSINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2926, y doña JOSEFINA PIUZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nelson número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2991-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANASTASIA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Erriche número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2990-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO FELIMEN ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 3017, y doña ANASTASIA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Itapebí número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2989-v.my11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarí número 1908, y doña ROSA FRAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarí número 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2988-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRADO AZCARATE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 16, y doña BLANCA ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2987-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA ROSADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2037, y doña MARIA ROSA PAULINA ROSSOMAGNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernández sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2986-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO MAGARIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga número 120, y doña DOLORES BOUZA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Larrañaga número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2985-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VIVERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan Acosta número 119, y doña MARIA EUSTAQUIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2984-v.my.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSIRIS REYES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Bella Vista sin número, y doña CLAUDINA CAMAÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Bella Vista sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3954-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Millán número 2450, y doña RAMONA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Millán número 2450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3955-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JUAN ROLANDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 2093, y doña MODESTA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yaguarí número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2929-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DAISSON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2280, y doña ROSA RETTA, de 29 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2928-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO SUGLIESI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Bibonat, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANGELA LANDRI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Leandro Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2930-v.my.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEL CAMPO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 5 de Mayo de 1885, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 14 de Abril de 1891, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2975-v.my.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO R. SENTURION, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Hervidero número 2958, y doña MARIA LUISA BERGERET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2926-v.my.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN LUCIANO MIÑOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Cornelio Cantera número 21, y doña ELODIA CANOBRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Juan R. Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2977-v.my.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BALSEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Tuyutí número 12, y doña EVANGELINA MATTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Tuyutí número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2976-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TERRANOVA FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Trápani (Sicilia), domiciliado en la calle Maldonado número 2096, y doña MARIA CANDELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trápani (Sicilia), domiciliada en la calle Maldonado número 2096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2958-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANDO SPOTURNO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú sin número, y doña MARIA JUSTINA PIOPPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2957-v.my.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAMPIGOTTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Belluno, domiciliado en la calle Asunción número 1276, y doña MARIA AGUSTINA CHIARAMELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2978-v.my.11.

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña CELIA LISTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2979-v.my.11.

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELASCIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Osvaldo Rodríguez, y doña CLOTILDE CARBONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la costa de Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2980-v.my.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DEL SIGNORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1114, y doña MARIA ESTHER TOSCANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2981-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS BERRUTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Etcheves número 26, y doña NICASIA MARGARITA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Tomás Drago número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2982-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ALBERTO LEDESMA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1989, y doña CALAMANDA AGUEDA BAISON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida Brasil número 2679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2962-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO AGUSTIN PINTOS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Williman número 30, y doña ZULEMA BURGOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Williman número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2961-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOTIMO FELIPE PIRIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Durazno número 2318, y doña REGINA CUEVAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Velloe (Valencia), domiciliada en la calle Duilio número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2956-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICCIERI GILBERTO GAGGERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1853, y doña GLORIA MARIA PAREDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Brito del Pino número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2948-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CORBO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Talcahuano número 12, y doña ROSA REY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2949-v.my.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO DERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calel Arenal Grande número 2315, y doña HAYDEE QUINTINA FERRARI, de 20 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2963-v.my.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO DOMINGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Emilio Reus, número 2454, y doña MARIA AURORA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2946-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEDREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 1959, y doña ELOISA VIGNAU, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2945-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO MACHADO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle General Pagola número 1910, y doña SEGUNDA CARBALLIDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle General Pagola número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2944-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Salta, domiciliado en la calle La Paz y Juan Paullier, y doña JUANA GORRIO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Salta, domiciliada en la calle La Paz y Juan Paullier.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2943-v.my.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERDT VON USLAR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Apehrade-Holstein (Alemania), domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña ISABEL ELEONORA AUGUSTA SCHORRE, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Barmen, domiciliada en la calle Molinos de Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2951-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña MARIA DOLORES FULCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2933-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO IMBER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Teja, y doña CARMEN FALERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2932-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES COUSTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña TERESA MARIA MAGDALENA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 93 a. Romero número 92 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2931-v.my.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARQUICIO de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA INES RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2960-v.my.6.

En Sayago, y el día 25 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO FONTANAROSSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1071 (7.a sección), y doña EMILIA PAILOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Palomeque número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2942-v.my.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Strugibinetti o Strudigimetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.29-6644-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Menzio de Rebagliatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.28-6627-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Doroteo Novoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.28-6626-v.my.10.

Apertura de sucesión y rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bellomo o Batista Velo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que en esos autos sucesorios se ha presentado la viuda del citado causante, doña María Ferrari, solicitando la rectificación de la partida de defunción del mismo, por aparecer en esa partida escritos, por error, el nombre, apellido y estado, pues donde dice Batista Velo y de estado soltero, debe decir Bautista Bellomo y de estado casado con doña María Ferrari. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.25-6522-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia o María Magdalena Emilia Massera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.24-6510-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de Gerardo Gatti", se ha presentado doña Teresa Antonelli de Gatti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la peticionaria con el expresado causante, porque en ella se han escrito, por error, Gatto, en los apellidos del esposo y del padre del mismo, don Antonio Gatti, en vez de Gatti, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de la hija de la compareciente, Aída Filomena María Gatti, porque en ella también se ha escrito, por error, los apellidos del padre y abuelo de la misma, Gatto, en lugar de Gatti, que es el verdadero; y 3.o La partida de nacimiento del hijo de la peticionaria, Antonio María Gatti, por adolecer de los mismos errores en los apellidos del padre y abuelo del mismo, es decir, se ha escrito Gatto, en vez de Gatti, que es el real y verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.24-6511-v.my.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Juan Beisso, solicitando segundas copias de escrituras", se ha presentado el citado Juan Beisso, solicitando la expedición de segunda copia, por haberse extraviado la primera, respecto del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado, y compuesto de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte a la calle Pública esquina Oficial, por cuarenta metros de fondo, lindando: por el Sud, con parte del solar diez, de don José Fernández; al Oeste, el solar ocho, y al Este, con la calle Guaviyú, por formar esquina; cuyo solar está empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número ochenta y dos mil quinientos siete, y lo hubo de don Juan Beisso por compra que hizo a don Pedro Alejandro Sosa con fecha 6 de Julio de mil novecientos veinte, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Eduardo Vero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.17-6302-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonie María Mols de Osterrieth, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-5920-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Tagliaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.4-6681-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Aicardi de Bercetche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6657-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Pedro Mitta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6658-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ottasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6659-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón L. Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6660-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Pedro Rolando y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de bautismo de Clotilde, donde dice, por error, el apellido Rollando, debe decir Rolando; 2.o En la partida de bautismo de Vicente Gilberto, donde dice, por error, el apellido Rolano, debe decir Rolando, por ser el verdadero; 3.o La partida de bautismo de Rosaura Romana, donde dice Pablo, por error, debe decir Pedro, por ser el verdadero; 4.o La partida de Gumersindo está equivocada en este nombre, pues debe decir Gumersindo, y no Gumercindo; 5.o En la partida de nacimiento de Juan Francisco Rolando, donde dice María García, por error, debe decir Mónica, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6661-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Parietti y Rigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6622-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Espinosa y de doña María Ramos Espinosa o María Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6621-v.my.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6623-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hcae saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Torres Escandell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.27-6571-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hcae saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Lonatti de Schiavo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.27-6572-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hcae saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Salgueiro o Francisco Antonio Salgueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.27-6573-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Pereira de Pintos y de Carlos Julio Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.27-6611-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Enrique de Saccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6499-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta publicaciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6500-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6512-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Teresa Peces de Ferraro y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Angela Pilotto de Peces, donde dice Pesce, debe decir Peces; 2.o En la partida de defunción de Santiago Peces, donde dice Perce, debe decir Peces, y donde dice Pelotas, debe decir Pilotto; 3.o La partida de nacimiento de Juan, donde dice Pecio y Peloto, debe decir Peces y Pilotto, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Teresa Peces de Ferraro, donde dice Percio, debe decir Peces; donde dice Pelotto, debe decir Pilotto. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6501-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Regina Carnovali y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de bautismo de Juan Angel Macchi, donde dice, por error, Maqui, debe decir Macchi, y donde dice Safaroni, debe decir Zaffaroni; 2.o En la de bautismo de Enrique Eugenio Pericle Carnovali donde dice Carlevaro, debe decir Carnovali, y donde dice Strafoni, debe decir Zaffaroni, y se ha omitido el apellido de la abuela paterna, que era Rulagi, correspondiendo el nombre de la misma Carolina, en vez de Catalina; 3.o En la partida de nacimiento de María Josefina Carnovali de Macchi, donde dice Calletano Carnobal, debe decir Cayetano Carnovali; donde dice Safaroni, en vez de Zaffaroni, y la abuela materna Raquel Safaroni, en vez de Enriqueta Gusetti, y donde dice, refiriéndose al nacimiento que se produjo el 26 del corriente, es decir, de Diciembre, debe decir de Noviembre; 4.o En la partida de nacimiento de Regina Carnovali, donde dice Carnavale, debe decir Carnovali, y donde dice Saffaroni, debe decir Zaffaroni, y la abuela materna Riquela Lucetti, en vez de Enriqueta Gusetti. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro Civil y siguientes, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6501-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Parrilla Mora o Parrilla y Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-6470-v.my.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José García Conde solicitando la siguiente rectificación de partida: Que en la partida de nacimiento de Eduardo Perfecto Moure aparece el apellido del padre Mocere, en vez de Moure, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-6467-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Borges de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6541-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado,

calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-6178-v.my.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zúccoli de Irigoyen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6687-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Rodríguez de Sanli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6688-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bertolotti o Bertolotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6687-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Irisarri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6686-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mendibehere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6685-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vodola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6684-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barragán de Islas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6683-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Laura Helguera de Orbea para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo el mismo apercibimiento. —Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6369-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Castro y doña Dolores Mendoza de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6598-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marabotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6597-v.my.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tulio R. Moltedo, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Tulio R. Moltedo, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, calle Batoví número 2154, a V. S.a digo: Que con objeto de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el numeral tercero del artículo 2.o y el artículo 4.o del decreto-ley del 31 de Diciembre de 1878, y el numeral segundo del artículo 9.o y artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación de este escrito por el término que establecen los artículos 5.o y 12, respectivamente, de las leyes mencionadas; 2.o Que una vez acreditada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores escribanos don Aquiles B. Oribe y don Pío Durbal Salarí, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Si conocen al postulante; C) Qué opinión tienen respecto de la honradez y costumbres morales del suscripto; y D) Por la razón de sus dichos; 3.o Que recibidas dichas declaraciones, y previa vista del Ministerio Público, se sirva V. S.a aprobar la información, y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Tulio R. Moltedo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6599-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Boggiano, y desde fojas 25 sucesión Rosa Emilia Ginocchio de Boggiano", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Domingo Boggiano, donde el apellido paterno aparece escrito Bagiano, debe decir Boggiano, y donde la madre aparece como Emilia Rossa, debe establecerse Rosa Emilia Ginocchio; 2.a En la partida de bautismo de Carmen Boggiano, donde ésta aparece con el nombre de María del Carmen, y con el apellido Bugiani, debe establecerse que su nombre es Carmen y Boggiano su apellido paterno; 3.a En la partida de bautismo de Sofía Boggiano deben corregirse los apellidos paterno y materno, estableciendo Boggiano y Ginocchio, respectivamente; 4.a En la partida de bautismo de Natalio Antonio Boggiano deben corregirse los apellidos paterno y materno, que figuran como Pujano y Ginochio, estableciéndose, respectivamente, Boggiano y Ginocchio; y 5.a En la partida de nacimiento de Angela Boggiano deben corregirse los apellidos paterno y materno, que aparecen como Bullano y Ginochio, debiendo ser Boggiano y Ginocchio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6600-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Sabater y Batallán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6612-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sara Basigaluz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-6523-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Aguilera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-6525-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Aramendi de Aramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-6524-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Onofre Antonio u Onofrio Antonio Di Stasio u Onofrio Di Stasio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Onofre Di Stasio, donde éste aparece como Onofrio, debe decir Onofre, y donde la esposa aparece con el apellido Balanzani, debe decir Valanzano; 2.a En la partida de nacimiento de Salvador Antonio Di Stasio, donde el padre aparece como Onofrio Di Stazio, debe decir Onofre Di Stasio; donde el apellido del abuelo paterno aparece escrito Di Stazio, debe decir Di Stasio; y donde la madre y abuelo materno aparecen con el apellido Balanzano, debe decir Valanzano; 3.a En la partida de nacimiento de Juan Antonio Di Stasio, donde el padre aparece como Onofrio De Stasio, debe decir Onofre Di Stasio, y donde el abuelo paterno aparece con el apellido De Stasio, debe establecerse Di Stasio; 4.a En la partida de nacimiento de José Antonio Di Stasio, donde el apelido del padre y abuelo paterno aparece escrito Distasio, debe decir Di Stasio, y donde la madre y abuelo materno aparecen con el apelido Valanzani, debe decir Valanzano; 5.a En la partida de nacimiento de Catalina Antonia Di Stasio, donde el apellido del padre y abuela paterno, aparece como Distasio, debe decir Di Stasio, y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Balanzano, debe decir Valanzano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-6526-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Santiago Brian, Josefa Ruiz de Brian, Ercilia Brian de Brachetto, Cecilia Brian de Núñez y Santos M. Brian", se cita, llama y emplaza a la estirpe de don Santos María Brian,

representada por sus tres hijos María Elena, Josefa Manuela y Enrique Santos Brian, y la cónyuge supérstite, doña Elena Montes, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-6517-v.my.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Federico Lozano y Adriana Ortiz Ibarra de Lozano contra Carlos Casaravilla y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Banco Italo-Oriental a doña Juana Durán de Alarcón, a la sociedad Gayoso Hermanos y a doña Josefa Ciriaca Fernández, a sus herederos y sucesores a cualquier título que sea y a los señores, Carlos, Alfredo, Alberto, Ricardo, Enrique, Angélica, Julio y Carolina Casaravilla y a doña Herminia Casaravilla de Adami, representada por sus hijos Carlos, Raúl Horacio, Alberto Adami, a doña Carolina Casaravilla de Sienra, representada por sus hijos María Carolina Sienra de Bosch del Marco, Margarita Sienra de Cadenas y María Angélica Sienra, a doña Sofía Casaravilla de Garzón, a doña Dolores Casaravilla de Graffigna, a don Pedro Casaravilla, representado por su hija Sara, a don Eduardo Casaravilla, representado por sus hijos Eduardo, Elvira, Carlota, Carlos, Herminia y María del Carmen, y a doña María Aurelia Casaravilla de Labaure y también a todo aquel que se considere asistido de algún derecho a una extensión de terreno compuesto de 617 metros 35 decímetros 17 centímetros 56 milímetros cuadrados, como sobras comprendidas dentro de una fracción mayor situada en las proximidades del Prado, que lindan: al Este, el camino de Millán, donde los edificios tienen los números 412 al 414; al Oeste, los sucesores de Gerónimo Gayoso; al Norte, por formar esquina, con la calle llamada Goyoso o de Reyes, y por el Sur, con Juan Possa, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles, además, para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-6299-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Santiñaque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6228-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6128-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6129-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Echeverría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento se cita, llama y emplaza a doña Sara Severa Echeverría de Risso y su esposo don Tomás Risso para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-6098-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mugglin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don José y don Rodolfo Mugglin para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6362-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Lens y Agustina Bartora de Lens, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6359-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6361-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Arambel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6010-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ignacio Oromí para la reunión que tendrá lugar el seis de Junio entrante, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día siete de Mayo próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.22-6465-v.my.13.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Alejandro Domingo Varela, junta que tendrá lugar el 23 de Mayo próximo venidero, a las 11 horas, en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6432-v.my.13.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la razón social Barmaimón, Sabani y Cía., se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio: Entre la firma comercial Barmaimón, Sabani y Cía., establecida en la ciudad de Rivera, de una parte, y de la otra los acreedores de dicha firma, que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo comercial: Primero: Los acreedores que suscriben conceden a los señores Barmaimón, Sabani y Cía. que paguen los importes actualmente adeudados en cuotas mensuales no menores de mil doscientos pesos, que se prorratearán proporcionalmente entre todos los acreedores denunciados, con excepción del crédito del señor Hodara, a quien corresponderá solamente participación en el prorrateo hasta completar la cantidad de cuatro mil pesos. Si los deudores no hicieran las entregas mensuales estipuladas con toda puntualidad, los acreedores podrán exigir, desde luego, el total de la obligación, quedando sin efecto la forma de pago expresada; Segundo: Tanto por no cumplir puntualmente los pagos mensuales o falta de fiel cumplimiento por parte de la firma deudora, de lo establecido en las demás cláusulas de este convenio, dará derecho a cualquiera de los acreedores firmantes para darlo por rescindido, y exigir, desde luego, el pago total del saldo que se le adeude; Tercero: El mismo derecho que queda establecido en las cláusulas primera y segunda tendrá cualquiera de los acreedores firmantes, si algún acreedor, que no haya firmado, iniciase acción judicial contra la firma deudora pretendiendo hacer efectivo su crédito sobre el activo de la misma. Asimismo tendrá ese derecho cualquiera de los acreedores firmantes si constatasen que el deudor hubiese pagado a alguno de sus acreedores actuales con dinero o mercaderías, o que, en otra forma, lo favoreciera para el cobro de su crédito; Cuarto: Como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, los deudores se obligan: A) A presentar sus libros a la Liga de Defensa Comercial en cualquier momento que ésta se le exija, bajo condición que la omisión en hacerlo dará a los acreedores el derecho que les confiere el artículo segundo de este convenio. La Liga podrá, en todo tiempo mientras los deudores no hayan hecho totalmente los pagos estipulados, inspeccionar sin limitación todos los libros comerciales de los deudores, verificar estados, practicar balances y realizar cualquier otro acto de control; B) Mensualmente, y con cada entrega, los deudores deberán acompañar una nómina completa de las entradas y salidades de caja y un estado de las ventas al fiado y compras del mes, según formulario que se les suministrará al efecto; C) La Liga se reserva el derecho de limitar los fiados, del que se entiende que hará un uso prudencial y puramente defensivo. Si la nómina y estado a que se ha hecho referencia no resultasen de acuerdo con las anotaciones de sus libros, los acreedores podrán dar por caducado el plazo con los demás derechos que se les confiere en caso de ejecución; D) Los deudores no podrán cerrar su casa de comercio, ni venderla sin consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial; Quinto: Los deudores renuncian, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martillero que proponga el demandante; Sexto: Los deudores deberán presentar una nómina de los acreedores que hubiesen aceptado este convenio, estableciendo sus domicilios. El prorrateo se hará entre los que resulten de esta nómina, o firmantes del documento que queden en poder de la Liga, tomando por base las cantidades que se establezcan al pie de cada firma, o en la nómina que los deudores presentaron a la Liga. En caso de diferencias importantes entre los créditos pasivos establecidos, por los deudores en su balance, y los que establezcan en la nómina o al pie de las firmas, dará derecho a los acreedores para dar por rescindido este convenio; Séptimo: Este convenio se ejecutará inmediatamente que sea suscripto por los deudores y la Liga, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento los firmantes del convenio podrán exigir todas las sanciones a que éste les da derecho. Octavo: En caso de ejecución y a los efectos de la acción correspondiente, el monto exigible de los créditos será el que resulte de la liquidación que haga la Liga de Defensa Comercial, teniendo en cuenta las resultancias del convenio y entregas hechas, sin perjuicio de las rectificaciones a que pueda haber lugar; Noveno: El presente convenio será reducido a escritura pública por el escribano que designe la Liga de Defensa Comercial, siendo los gastos de cargo de los deudores, y quedando la Liga facultada para aceptar la escritura respectiva a nombre de los acreedores que representa y de los demás que adhieran a este convenio; Décimo: La cuota de mil doscientos pesos será entregada a la Liga de Defensa Comercial en su domicilio, para que ésta haga trimestralmente el prorrateo correspondiente. Los acreedores no asociados a la Liga podrán designar, al tiempo de firmar, otra persona o entidad para que reciba la parte correspondiente, pero los deudores deberán

presentar en ese caso el recibo del caso, con la entrega que hagan a la Liga. Los acreedores de los señores Barmaimón, Sabani y Cía. son los siguientes: Torres, Bagnuolo y Cía., $ 345.50. — Abudara Hnos. y Salama, $ 509.36. — Juan Miguel, $ 105.60. — Artigue y Cía., $ 224.40. — Gregorio Manevich, $ 444.71. — Blixén y Cía., $ 563.10. — Mauricio Silberman, $ 405.37. — Paredes y Osinde, $ 258.10. — Vicente C. Cerizola, pesos, 784.83. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 381.21. — F. de Lodrón y Cía., $ 550.50. —Ulises Tolck, $ 1.339.93. — Bendahan y Cía., $ 128.74. — Surraco, Rey y Cía., pesos, 263.37. — Gorlero Hnos., $ 261.70. — Amigel Szende, $ 9.020.26. — Podestá, Moreno y Cía., $ 408.94. — Angel M. Sanz, pesos 259.17. — Mendel y Cía., $ 262.22. — P. Libert y Cía., $ 396.93. — Viuda de Eduardo Vega y Cía., $ 504.28. — Pérez y Cía., $ 165.40. — Pablo Chalela, $ 202.15. — Pastori y Cía., $ 626.60. — Guerin y Cía., pesos 916.52. — Juan Campodónico e Hijos, pesos, 642.50. — Dervich Helo, $ 166.95. — Ugarteche y Vives, $ 232.61. — Anita M. Sansón, $ 14.55. — José Spera y Cía., $ 55.30. —R. Flores Chans, $ 172.08. — Crocker y Cía., $ 601.13. — Armando Kaminitz, $ 288.88. —Andrés Braidot, $ 407.97. — Juan y Alejandro Alonso, $ 342.20. — Tufic Acle, pesos 813.20. — Cohen y Moralí, $ 631.13. — Lohigorry Hermanos, $ 295.44. — Pignone y Cía., $ 587.60. — Vergara y Cía. (sucesores de Eulalio Vergara), $ 445.00. — Juan Carlos Costa, $ 36.20. — Sasiain, Ferreiro y Otero, $ 453.40. — Arturo S. Carlota Boch, $ 10.85. — Castelli, Panella y Cía., $ 920.80.— Casa "La Borelli", $ 120.00. — Joseph Weimer, $ 560.00. — Alberto Hodara, $ 9.983.84. —Julio Conde Lamera, $ 1.000.00. — Sucursal del Banco de la República (Rivera), pesos 973.67. — Figueroa Hermanos, $ 43.60. — Sestino Manocci, $ 238.91. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación de nombran: Juan Miguel, $ 105.60. —Artigue y Cía., $ 224.40. — F. de Lodrón y Cía., $ 550.50. — Surraco, Rey y Cía., pesos 263.37. — Podestá, Moreno y Cía., pesos 408.94. — Angel M. Sanz, $ 259.17. — Mendel y Cía., $ 262.22. — P. Libert y Cía., $ 396.93 — Viuda de Eduardo Vega y Cía., $ 504.28. — Pérez y Cía., $ 165.40. — Guerin y Cía, $ 916.52. — J. Spera y Cía., $ 55.30. — R. Flores Chans, $ 172.08. — Crocker y Cía., $ 601.13. — Lohigorry Hermanos, $ 295.44. —Pignone y Cía., $ 587.60. — Vergara y Cía.. (sucesores de Eulalio Vergara), pesos 445.00. — Sasiain, Ferreiro y Otero, pesos 455.40. — Sestino Manocci, $ 238.91. — Castelli, Penela y Cía., $ 920.80. — Joseph Weimer, $ 560.00. — Juana y Alejandro Alonso, $ 342.20. — $ 8.731.19. — Montevideo, Febrero quince de mil novecientos veintidós. — El sellado será repuesto por los deudores una vez obtenida la conformidad de todos los acreedores o en caso de homologación. Los acreedores, fuera de los casos indicados, lo repondrán si pretendiesen hacer uso de este documento en los casos previstos de incumplimiento, si los deudores no hubiesen obtenido dicha unanimidad o no lo presentasen a homologación. — Barmaimón, Sabani y Cía. — Por la Liga de Defensa Comercial: P. A. Aguerre, Presidente. — Conrado Velázquez, Secretario.—Alberto Hodara, $ 9.983.84.—Con la condición de que se pondrá dentro de ocho días interventor nombrado por la Liga; acepto: Ezende de Amigel, $ 9.020.26. — Mauricio Silberman, $ 405.37. — A. Braidat, $ 47.97. — Abudara Hnos. y Salama, $ 509.36. — Gregorio Manevich, $ 44.71. — Pastori y Cía., $ 626.60. —Blixén y Cía., $ 563.10. — Paredes y Osinde, $ 258.10. — Habiendo resuelto privadamente con los señores Barmaimón, Sabani y Cía. el nombramiento de interventor, declaro nula la condición impuesta por mí al suscribir este convenio, que acepto en todas sus partes. — Szende Amigel. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace ésta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.7-6249-v.my.5.

Liquidación judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido decretada la liquidación judicial de la Sociedad Anónima Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Limitada, y se está procediendo con arreglo a la ley de la materia, previniéndose no se hagan pagos a esa sociedad, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma sociedad, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la liquidación. Los acreedores, salvo los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos a los síndicos nombrados, doctores Pedro Díaz y Rufino Peluffo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.29-6000-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se convoca a los acreedores de don Antonio Montes (hijo) para la reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el salón del Juzgado, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el deudor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Vicente Oxilia; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse hasta el primero del expresado mes de Noviembre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador interventor, una vez producido, pueden verse, en todo tiempo, en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.26-6551-v.my.27.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Alberto Armas el registro de una mina de plomo ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Cecilio Figueredo, siendo sus límites: al Norte, don Alberto Pasquier; al Sur, don Arturo Megar; al Oeste, don Gabriel Prieto, y al Este, don Mauricio Arce. Dicha mina se denominará "Don Alberto". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Armando Raggio, Actuario.

Ab.24-6504-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a don José Albistur, Herminia Wilson de Luque, los hijos de José Albistur, Sara Piccardi de Cerruti (hoy sucesión por haber muerto dicha causante recientemente), Magdalena Piccardi de Castells, Herminia Piccardi, Italia Piccardi, Dolores Piccardi de Caprile, Roberto Wilson, Eduardo Wilson, Ercilia Wilson de Arana, José Manuel Sienra y Carranza, hijos de Laurentino Sienra y Carranza, María Iglesias Canstatt, Felipe Iglesias Canstatt, Carlos Iglesias Canstatt, hijos de Carlos Iglesias Canstatt, María Julia Cerruti, Eduardo Iglesias Montero, Teresa Macías de Alvarez, Emilia Canstatt de Macías, Alfredo Alonso, Miguel Domínguez, Carlos Rucker, Juan Carlos Albistur y Carlos Pedro Zucotti, lo mismo que a todos los que se consideren con algún derecho al inmueble que se expropia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que por expropiación del inmueble situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 9810, propiedad de la sucesión de doña Isabel Stephens de Canstatt, cuyo terreno se encuentra ubicado entre los siguientes límites: por el Norte, metros 124.54 de frente a la calle Entre Ríos; por el Sudeste, metros 49.50 de frente a la calle Pedro de Mendoza; por el Sudoeste metros 115.71, lindando con propiedad de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado; por el Noroeste, metros 91.07 de frente a la Rambla Sud América, y por el Oeste, metros 31.37, confinando con terreno cuyo propietario no se conoce, les ha iniciado el Estado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Armando Raggio, Actuario.

Ab.24-6503-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Brin, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6650-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Porcelli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Micaelá Cortesi, así como para la audiencia del día dos de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-6369-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrdo Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Pedro Cobelli se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con doña Lucía Puglia; las de nacimiento de sus hijos Luis Antonio, Vicente, Carmelo, Angel Antonio, María Teresa, Salvador, José Segundo y Domingo; la de matrimonio de Luis Antonio Cobelli con doña María Emilia Tussi, y nacimiento de los hijos de estos últimos Luis Alberto, Pedro Armando y María Alba, por figurar en todas ellas los apellidos de Curbelo, Corvello, Curbelo y Corbelo, en vez de Cobelli, que es el que legalmente corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.21-6454-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romania Guzmán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, ha iniciado su esposo don Arturo López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.17-6338-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Planas Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Sans Martí, así como para la audiencia del día siete de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.7-6253-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eufemia Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Manuel Jesús Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6435-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña María Felipa Musso de del Plata se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido del padre y del abuelo paterno como Moso, en vez de Musso, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6413-v.my.6.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Jova A. Ríos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Li Calzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-6552-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Catalina Canta y Dalmau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Gregorio Rigau Simón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-6561-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Saturnino Bernasconi y de doña Isabel Bernasconi de Carabelli, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Saturnino Bernasconi con María Aprile, en la que debe figurar la contrayente con el nombre de Emilia Vallarino, en vez de María Aprile, como aparece; el padre de la misma como Bernardo Vallarino, en lugar de Juan Aprile, y la madre con el apellido Carrara, en lugar de Carrala; 2.o Las de nacimiento de Juan Luis Bernasconi, Emilia Anita Bernasconi y Carolina Luisa Bernasconi, en las que la madre figura con los apellidos de Valerino y Balarini, en vez de Vallarino, que les corresponde; 3.o La de nacimiento de Constantino Rafael

Bernasconi, por figurar el padre con el apellido Bernascone, siendo Bernasconi; y 4.o La de defunción de Isabel Bernasconi de Carabelli, por figurar la extinta como hija de Luis Bernasconi y Josefa Foglia, en vez de serlo de Saturnino Bernasconi y Emilia Vilarino. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-6633-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pascual Sansone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Elisa Colombotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-6618-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Ramón Márquez, concordato preventivo extrajudicial, libro 10, folio 500", se ha dictado la siguiente resolución: "2451. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Ramón Márquez, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, después de haber intentado un concordato que se rechazó, dentro de la oportunidad establecida por el artículo 1552 del Código de Comercio, presenta para la homologación el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 54 a fojas 56, que aparece suscripto por la mayoría legal de sus acreedores, y hechas las publicaciones de ley nadie se ha presentado a deducir oposición; Considerando: Que ante las resultancias expresadas y lo dispuesto por los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, corresponde prestar la aprobación judicial. Por ello, se resuelve: Homologar el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Ramón Márquez con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, y agregados los diarios que las acrediten se archivará el expediente. Ante todo se tasarán las costas, incluyéndose en la planilla el honorario del contador-interventor, que se fija en cuatrocientos pesos. — Alberto Gard y Sanjuán. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a veinte de Abril de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My3-6668-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dora Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.26-6553-v.my.27.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Elvira Victoria Bianchi con Pedro Alfredo Castagnino, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 6 de 1922. — Vistos: De conformidad con lo expresado por el señor Fiscal; y Considerando lo que resulta de autos, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil: declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos de doña Elvira Victoria Bianchi y don Pedro Alfredo Castagnino, y, por tanto, disuelto el vínculo matrimonial. Notifíquese al demandado por edictos en la forma de estilo, y de conformidad con lo solicitado por la actora. Al otrosí de fojas 11: Como se pide. Ejecutoriada, comuníquese, y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Lago. — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano". — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.
Ab.21-6422-v.my.8.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Esther Scharank de Cohn, contra Máximo Cohn, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 28 de 1922. —Vistos: De conformidad con lo expresado por el señor Fiscal; y Considerando lo que resulta de autos, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil: Decrétase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos de doña Esther Scharank y don Máximo Cohn, y, por tanto, disuelto el vínculo matrimonial. Notifíquese al demandado por edictos en la forma de estilo, y de conformidad con lo solicitado por el otrosí de fojas cuatro, y oportunamente comuníquese, y tasadas y satisfechas las costas, archívese. —Lago. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.
Ab.18-6353-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Traba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.17-6326-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Gerónima Dolores Bisáñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Marí, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.7-6250-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.5-6192-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Florencia Figueroa de Rodríguez Flores, de don José María Rodríguez Flores, de don José Mauricio Tutzo, de doña Julia Rodríguez, de don José Tutzo, de doña Elvira Rodríguez de Tutzo o sus sucesores, don Carlos Marcelino Tutzo, doña María Elvira Tutzo de Fernández, don Angel Alfredo Tutzo, don Patricio Raúl Tutzo y don Roberto César Tutzo, sometido a la tutela de don Rafael Méndez Rodríguez, doña Celia R. de Núñez y doña Florentina R. de Bastos y a todos los sucesores de las indicadas personas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios les ha iniciado don Manuel Bauzón, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.1.o-6114-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Falcone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.31-6052-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Garalt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les han iniciado los herederos de don Francisco Vilaró, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.30-6034-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Arturo Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.24-6508-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Lucio C. Bentancourt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado doña Lucía Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 7 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.24-6507-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Roberto Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inocencia de los Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.24-6506-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José María Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.3-6127-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Regueira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.3-6126-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Alberto Luis Ansaldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Albarracín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.28-6628-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don Constancio V. Casas para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Francisco Barbieri ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor le oficio. — Santiago Vázquez, Abril 24 de 1922. —Esteban M. Canale.
Ab.28-6632-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de la Capital, se previene a quien se considere con derecho a una suma de dinero que ha sido encontrada dentro del radio de esta sección, que le será entregada previas las justificaciones pertinentes en la oficina de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — M. A. Clavelli.
Ab.22-6483-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 21799", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 50 A, y compuesta de una extensión superficial de 413 metros cuadrados, con 24 metros 05 centímetros de fren-

te al Oeste a la calle Italia, igual extensión en el fondo al Este, lindando con resto de la misma manzana, 17 metros 18 centímetros en el costado Norte, e igual extensión al Sud, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Ab.4-6165-v.my.9.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23998", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 3 A, y compuesta de una extensión superficial de 1.729 metros cuadrados, con 53 metros 68 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica, igual extensión en la línea del Norte, 32 metros 21 centímetros también al Este a la calle Chile, por formar esquina, e igual extensión en la línea Oeste, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Ab.4-6166-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Jovita López de Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.6-6204-v.my.11.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita a los acreedores de la firma fallida de Octacilio Vargas, así como también al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve de Mayo del corriente año, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Marzo 28 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.4-6155-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Feliciana Ignacia da Silva de San Martín, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.30-6043-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.16-5699-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente rotulado "Pérez Nicomedes, por prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a los vecinos y demás personas que puedan considerarse con derecho a cualquier título en o contra cuatro solares de terreno señalados con los números 5 y 6, y 2 y 3 áreas respectivas de los primeros 864 metros cuadrados, y de los últimos 436 metros cuadrados de la manzana número 12 del plano del ingeniero don Aquiles Monzani de fecha 1.o de Marzo de 1874, y sitos en la villa de Las Piedras, cuarta sección judicial de este Departamento, sobre las calles Doctor Francisco Soca, camino rural y calle Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación por el término establecido. — Canelones, Abril 28 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.4-6682-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza al coheredero don Silo Nieves y Real o Rial, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos testamentarios de don Pablo Real o Rial, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio. — Canelones, Abril 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.27-6571-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ema Pérez Moré, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.27-6586-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrea González de Pera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.27-6574-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bacino de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.27-6575-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luisa Alpuin de Amarante, Carmen Amarante Alpuin y Juana Amarante de Amarante, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.25-6527-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Margarita Guerrero de López y otros, por prescripción, se cita a don Pío Guerrero (padre), sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en esta sección, en el paraje denominado "El Colorado", compuesta de 4 hectáreas 9.363 metros 17 decímetros 50 centímetros, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, con Juan Manuel López; al Este, Felipe Coppola y Antonio Campiglia; al Sur y Oeste, con Calixto Guerrero, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, Abril 5 de 1922. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.
Ab.6-6202-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de María Vallejo de Fernández, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes: En la de matrimonio de la causante y de nacimiento de Víctor Modesto, figura aquélla con el apellido Valleja, en vez de Vallejo; en las de nacimiento de Alberto Felipe, Gregorio, Ramona y Juan Américo, la causante figura con el apellido Ballejo, en vez de Vallejo; en la de bautismo de Elisa Bernardina, la madre aparece con el nombre de Socorro, siendo el suyo María Socorro, y en la de nacimiento de Ramón Fernández, la madre aparece con el apellido de Fernández, en vez de Vallejo. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Abril 25 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.28-6631-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Adrián Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Marzo 30 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.27-6570-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Méndez de Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 30 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.
Ab.26-6568-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maffei; citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.27-6587-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Moris, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.27-6588-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bérgara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 20 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.27-6589-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Carmen Quintana de Solano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, en la calle Rivadavia entre Intendente Suárez y Lavalleja, lindando: al Norte, Juan Berous; al Sur, calle Rivadavia; al Este, Felipe Arellano, y al Oeste, el doctor Luis Aortalli Montaldo, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir las excepciones que tuvieren contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 3 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.20-6393-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Concejo de Administración Departamental contra la sucesión de Pedro Solano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Solano o a quien se considere dueño de dos fincas sitas en esta ciudad, lindando la primera: al Norte, con la sucesión Prandi; al Sur, calle Rivadavia; al Este, Corina y María Solano, y al Oeste, calle Ituzaingó, y la otra, en condominio con la sucesión de don Eduardo G. Solano, lindando: al Norte, río de la Plata; al Sur, calle Rivadavia; al Este, Manuel Isbarbo, y al

Oeste, Corina y María Solano, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir las excepciones que tuvieren contra el embargo trabado sobre las mismas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Abril 3 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.20-6394-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita, llama y emplaza a doña María Elena Sáenz Valiente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Roberto E. Spinetto y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.20-6436-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Isolina Díaz de Mallarini, prescripción", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a dos terrenos sitos en esta ciudad, compuestos en junto de cuatro mil cincuenta y siete metros ochenta decímetros, cuyos límites son: al Norte, calle Zaballos, hay Manuel de Lobo; al Sur, río de la Plata; al Este, calle pública, hoy Avenida Artigas, y al Oeste, Teresa Errecart, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos. — Colonia, Marzo 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.5-6201-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Triani, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.31-6051-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Esteban Cuello y Anselma Práxedes Aguirre de Cuello, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 4 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6456-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados: "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Lamique, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Lamique o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, sucesión de Leopoldo Riveros; al Sud, el doctor Guillermo Dall'Orto; al Este, terrenos baldíos, y al Oeste, Avenida General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Ab.1.o-6100-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de don Enrique Saavedra, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión o a quien se considere dueño de dos terrenos sitos en esta ciudad, lindando el primero: al Norte, calle Dos; al Sur, N. Nogueira; al Este, Avenida Artigas, y al Oeste, calle pública; y el otro linda: al Norte, calle Dos; al Sur, Sansón Murru; al Este, sucesión Manaino, y al Oeste, Avenida Artigas, para que dentro del término de noventa días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6101-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Ludovico Schafer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Schafero o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, en la calle Intendente Suárez entre 18 de Julio y Manuel Lobo, lindando: al Norte, con Martín Urrutia; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Este, calle Intendente Suárez, y al Oeste, Anesilde Rosi, Aurelia R. de Nocetti y otros, para que dentro del término de noventa días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6102-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra José M. Urbels, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Urbels o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, don Lelio Benedetti; al Sur, Gregorio Moreira; al Este, Avenida Artigas, y al Oeste, calle pública, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6103-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Corina y María Solano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las nombradas Solano o a quien se considere dueño de la finca situada en esta ciudad, en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y América, lindando: al Norte, con sucesión de Pedro Solano; al Sud, calle Rivadavia; al Este, sucesiones de Pedro y Eduardo Solano, y al Oeste, sucesión de Pedro Solano, para que dentro del término de treinta días comparezcan a oponer las excepciones que tuvieren contra el embargo trabado sobre la finca deslindada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6104-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Errecart, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, González y Maffei; al Sud, calle Rivadavia; al Este, calle pública, al Oeste, Avenida Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6105-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Real, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Real para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no presentarse. — Colonia, Abril 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.28-6630-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Leandro Amargós y Samaranch, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 25 de 1922. — Miguel Federico.

Ab.29-6648-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Varela y Gregoria Denes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 8 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ab.26-6569-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aycaguer de Aldama, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.30-6044-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Napoli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.7-5447-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Luis Alejandro Frocham, sucesión", se emplaza por el término de noventa días al interesado don Atanasio Horacio Frocham para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos de lo que dispone la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Noviembre 19 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.1.o-6083-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernesto Couto, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

My.3-6672-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dionisia Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 24 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

My.3-6671-v.jn.2.

DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Loreto Gutiérrez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Marzo 15 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ab.8-6307-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celedonio Tejera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 29 de 1922. — P. Saens Silva, Actuario Interino.

My.4-6696-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Floro G. González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 25 de 1922. — P. Saens Silva, Actuario Interino.

Ab.29-6647-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Mederos de Torres Negreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 28 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-6071-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la

apertura judicial de las sucesiones de Antonio, Anita y Josefa Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 24 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-6017-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Casco de Cuello y José Cuello, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 25 de 1922. — N. Saens Silva, Actuario Interino.

Ab.28-6629-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gabina Camejo de Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 22 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-6666-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz se cita, llama y emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto puedan tener interés para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria respecto de una fracción de terreno sita en la manzana número 58 de este pueblo de 25 de Agosto, compuesta de una superficie de cinco mil metros cuadrados, que linda en todos sus puntos cardinales con terrenos baldíos, ha iniciado don Liberato de Gregorio; previniéndose que en caso de que las personas citadas no comparezcan dentro del término señalado se procederá con arreglo a la ley. — 25 de Agosto Marzo 28 de 1922. — Mario Ardoino, Juez de Paz.

Mz.31-6049-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, dictado en los autos caratulados "Eusebio Méndez, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Narciso S. Borges, en su carácter de apoderado de don Eusebio Octavio Méndez, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de su mandante y la de nacimiento de sus hijos Antonia, Juliana Leonarda y María Antonia, que presenta, las que aparecen con el apellido Rodríguez, en vez de Méndez, que es el verdadero. — Maldonado, Abril 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.26-6566-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Pérez de Montañez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 20 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.26-6567-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Fernández Chávez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6352-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano

Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Máxima Silveira de Cabrera, rectificación de partida", se hace saber al público que doña Máxima Silveira de Cabrera se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con los nombres de Juana María del Pilar, siendo su verdadero nombre el de Máxima. — Maldonado, Abril 4 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6349-v.my.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6286-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gutiérrez de Nicola, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6287-v.my.16.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Jacinta Sosa Corbo solicitando que, en virtud de habérsele extraviado la hijuela cuya primera copia le expidió el señor escribano don Antonio Stagnaro, con fecha 24 de Diciembre de 1913, de la parte de herencia de su señor padre don Ramón Fructuoso Sosa, le correspondió, entre otros bienes, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en el Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de doscientos treinta y tres hectáreas, seis mil novecientos veintisiete centiáreas, dentro de los siguientes límites: al Norte, terreno de doña Guillermina Sosa de Tabeira; al Sud, la sucesión Vicente Correa y Narciso Cardozo; al Este, Exilda Corbo de Sosa y Narciso Cardozo, y al Oeste, la nombrada doña Exilda Corbo de Sosa, solicitaba del Juzgado se le expidiera segunda copia, lo que se hace saber a los efectos legales. — Maldonado, Febrero 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6427-v.my.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Larrosa de Rodríguez solicitando que en virtud de habérsele extraviado la hijuela cuya primera copia le expidió el señor escribano Antonio Stagnaro el 27 de Septiembre de 1905, de la parte de herencia de don Manuel Rodríguez y doña Leonor Silveira, cuyo reparto extrajudicial efectuó el expresado escribano, y la que le correspondía una fracción de campo de pastoreo ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas nueve mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados, que linda: al Norte, don Valentín Araújo; al Sur, don Basilio, don Mamerto Bonilla y don José Tejera; al Este, don Carlos Rodríguez, y al Oeste, la cordillera de la sierra por medio, con don Basilio Bonilla, la nombrada señora Larrosa de Rodríguez solicitaba del Juzgado se le expidiera segunda copia, lo que se hace saber a los efectos legales. — Maldonado, Abril 1.o de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6462-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Pereyra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6461-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Eustaquio B. Curbelo con las sucesiones Emilio y Emilia Silva, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de dichas sucesiones para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días, a contestar la demanda que por reconocimiento de deuda le inicia don Eustaquio B. Curbelo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se complementa por este término y más 30 días de emplazamiento que ya se efectuó, según constancia en autos, los noventa días prescriptos por la ley. — San Carlos, Abril 29 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.4-6692-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Lucas Rodríguez, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Lucas Rodríguez o a quien se considere con derechos sobre un solar de terreno y lo en él edificado, en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Ituzaingó entre las denominadas 18 de Julio y Carlos Reyles, y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, Sucursal del Banco de la República; Sur, Eugenio Bocallini; Este, calle Ituzaingó; Oeste, sucesión Isidro García, para que por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos Marzo 29 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6157-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con la sucesión de don Francisco Messano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión o a quien se considere con derechos sobre el solar edificado en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Valle del Aiguá esquina Carlos Reyles, el que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, don Juan Pedro Duhart; Sur, calle Carlos Reyles; Este, calle Valle del Aiguá; Oeste, Arturo Mata y Viá, para que por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Marzo 30 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6158-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Gamarra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6605-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Cal o Juan Enrique Cal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6608-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Espinosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6607-v.my.27.

Fijación de la época de la suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto dictado en el expediente caratulado "C.

Rómulo Escudero, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha declarado que la fecha de la suspensión de pagos es la del día dieciséis de Octubre de mil novecientos veinte, de la firma de la referencia, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Abril 1.o de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6609-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6606-v.my.27.

Fijación de la época de la suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por resolución dictada en el expediente caratulado "Barbosa y Tejedor, quiebra, época de suspensión de pagos", ha sido determinada la fecha del día cinco de Junio de mil novecientos veinte como fecha de suspensión de pagos de aquella firma, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Febrero 1.o de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.21-6458-v.my.8.

Levantamiento de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha seis de Julio del corriente año, previos los trámites de estilo, ha sido levantada la interdicción que por razón de incapacidad pesaba contra Domingo Valdez. — Minas, Septiembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6385-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Javier Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6382-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Basaistegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6383-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Melgar de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6384-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zoppi de Faruelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6381-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ocho, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Arenas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6164-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Valde, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6231-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reyes González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6162-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiuno, se cita y emplaza a los herederos ausentes María Teresa, Juan Filamil, Inocencio y Eustaquio Abelidoro Arenas para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho y continuar la tramitación del juicio sucesorio de Agustín Arenas, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no concurren dentro del plazo señalado. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6161-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Urbano Erias, denuncia un animal ajeno en su campo", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad del animal de la referencia, o sea un animal vacuno con la señal sacabocado en una oreja y marcado, encontrándose el diseño de esta marca expuesta en las puertas de este Juzgado, para que comparezcan con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante, en esta sección, don Urbano Erias; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. — Casupá, Abril 24 de 1922. — Pablo G. De María.

Ab.27-6604-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Abril 3 de 1292. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.25-6539-v.my.6.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintidós del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Roque Perrone, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del fallido, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Carlos Fraschini, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 25 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6099-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Ferrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 4 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.8-6309-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedrez de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.4-5385-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Listur, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ab.8-6308-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Olazabal de Garcén, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 24 de 1922. Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ab.29-6645-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hno, quiebra", se hace saber que en dicho expediente se ha dictado la siguiente resolución: "Número 3110. — Rivera, 1922, Abril 18. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, y atento a lo preceptuado por los artículos 1572, 1578, 1579, 1581, 1583, 1587 y 1632 del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra a los comerciantes Rafael y Alcides Queirolo, integrantes de la sociedad comercial Rafael Queirolo y Hno., de Puntas de Corrales, 4.a sección del Departamento de Rivera; exímeseles del arresto preventivo, sin perjuicio; ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica que les sea dirigida, cuya medida se hará saber a la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer a los fallidos pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a cuantos tengan bienes o documentos de aquéllos los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fíjase un término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para la designación de síndico procédase de inmediato a la diligencia de sorteo prevenida por el artículo 1616 del Código aludido, quedando desde ya nombrado al que designase la suerte en dicha diligencia, que, con noticia de las partes, se celebrará hoy a las dieciséis horas, y cométese la aceptación del mismo. Cúmplase lo dispuesto por el artículo 1585 del Código de Comercio; de la declaratoria de quiebra y emplazamiento decretado háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo establecido por el artículo 1584 del Código de Comercio, pertinentes del Código de Procedimiento Civil y ley 5 de Mayo de 1916, e insertando en los edictos respectivos, asimismo, el resultado del sorteo para proveer la sindicatura, dispuesta, y obsérvese a la oficina por no haber puesto, a fojas 24, la constancia de la hora requerida por el artículo 1579 ("in fine") del Código citado. Y ejecutoriada, vuelva a los fines de los artículos 1574 y de-

más pertinentes del mencionado cuerpo de leyes. — Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó S. S.a, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Se hace constar que fué nombrado síndico de esta quiebra el sorteado don Juan D. Landó. — Rivera, Abril 21 de 1922 —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.26-6565-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Carmen Shiappi de Mulattieri, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 28 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.24-6515-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Justiniana da Costa de Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 18 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6556-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6555-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Arturo Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 5 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.22-6478-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Solana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-6401-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 30 de 1922. —. Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6305-v.my.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicanor Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos o interesados en esta sucesión: Alejandrino Mario Silvera, sucesores de Juan Rodríguez, María, José, Paulina, Antolín y Carolo Casto y Pablo Ramón Velázquez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un curador de bienes. — Rocha, Abril 4 1922. — *Juan Cendán, Escribano.*

Ab.26-6557-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6306-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Marchetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6284-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilisa Sosa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 27 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.4-6159-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isidoro Domingo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6072-v.my.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Eloiro y Ademar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6073-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Bienvenida Antonina Bacigalupi contra Osorio de Paula Rodríguez, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Osorio de Paula Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Rocha, a diez de Febrero del año mil novecientos veintidós. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6074-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina di Candia de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Enero 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5625-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Condone de Pruzzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 18 de 1922. — *Jorge N. Castro, Actuario.*

Ab.26-6559-v.my.8.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Andrés Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de Mayo próximo venidero, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Salto, Abril 22 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-6530-v.my.26.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la sucesión de don José Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Mayo próximo venidero, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 22 de 1922. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-6529-v.my.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, Alberto Berardi, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de él, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don José R. Lombardo, los justificativos de sus créditos. — Salto, Abril 18 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-6528-v.my.11.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Salvador Etcheverry, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 20 de Mayo del corriente año, a las nueve horas. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 7 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.20-6414-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo Simonelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Gerónimo José, rectificar el apellido Simoneli por el de Simonelli, y el apellido de la madre, que aparece Traversado, por Traversaro, y el de los abuelos paternos y maternos, respectivamente, que aparecen Andrés Somula y María Teosa y Rafael Traversado y María Tranversado, por los verdaderos de Andrés Simonelli, María Pigni y Rafael Traversaro y María Massucco. Partida de nacimiento de Andrés, rectificar el apellido de la madre del inscripto, donde dice Traversarar, debiendo establecerse, también, el de aquél, que se ha omitido, que es el de María, rectificándose asimismo el apellido paterno y materno, que equivocadamente aparecen Andrés y María Rossi, Rafael Traversaro y María Traversaro, por los de Andrés Simonelli, María Pigni y Rafael Traversaro y María Massucco. Partida de nacimiento de Victorio, rectificar el nombre y apellido del padre, donde dice Victorio Gimonelli, por Gerónimo Simonelli, y el apellido de la madre, donde dice Traversaro, por Traversaro. Rectificar asimismo el nombre y apellido de los abuelos paternos y maternos, respectivamente, donde dice Andrés Cimonelli, María Rossi, Rafael Traversaro y María Puluqui, por los de Andrés Simonelli María Pigni y Rafael Traversaro y María Massucco. Partida de nacimiento de Carlos, rectificar el apellido de los abuelos, donde dice Rosse, por Pigni, y donde dice Masuca, por Massucco. Partida de nacimiento de Pedro, rectificar el apellido de los abuelos, donde aparecen Rossi y Masuria, respectivamente, por los de Pigni y Massucco. Partida de nacimiento de Juan Hilarión, *rectificar* en esta partida el apellido de los abuelos paternos y maternos, donde dice Andrés y María Rossa y Rafael y María Traversaro, por los de Andrés Simonelli, María Pigni y Rafael Traversaro y María Massucco, respectivamente. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto,

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor

Marzo 22 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-6428-v.my.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Rafael Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 de Mayo del corriente año, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con lo justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Salto, Abril 5 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.20-6415-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Severina Ortiz para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado doña Olintha Carvalho de Gutiérrez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 28 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.1.o-6107-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Parentini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 17 de 1922. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.26-6558-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trinidad Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 9 de 1922. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.25-6531-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Alois Diemair para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Francisca Igl, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.1.o-6108-v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que Feliciano e Inocencio Zucchi se han presentado ante este Juzgado solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Feliciano, establecer que donde dice Felixtin Enrique, debe decir Feliciano; el apellido del padre debe decir Zucchi, en lugar de Zuchi; 2.o Partida de nacimiento de Inocencio Zucchi, establecer que su verdadero nombre es Inocencio, en vez de Angel Antonio Inocencio; el apellido de la madre figura con el nombre de Gagdi, en lugar de Gaddi. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 31 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.20-6389-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Francisca Vergara Lasa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Aníbal Máximo Astesiano, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Abril 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.20-6390-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Franco de Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.3-6667-v.my.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evangelista Ponce de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Abril 21 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.28-6619-v.my.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino Rodríguez, solicitando la rectificación del acta de nacimiento en el sentido de que en vez de Isabelina, nombre con que figura en dicho documento, debe decir Isabelino, y en vez del sexo femenino, debe leerse que es del sexo masculino. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — San José Abril 21 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.28-6620-v.my.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Araújo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 20 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.24-6496-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Luis Lambert, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que el informe del síndico y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 29 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.4-6694-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Timoteo Acosta y María Irene Benítez de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 17 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.25-6536-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Antonio Víctor Vairo, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de María Carmen Vairo, en cuanto en ella aparece el padre con el solo nombre y apellido de Víctor Bario, en lugar de Antonio Víctor Vairo, que son los verdaderos, y la madre con el apellido Petralla, en vez de Petraglia, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.21-6452-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Juan Etcheverry o a quien se considere con derechos a la finca empadronada con el número 18, ubicada en la calle Rivera, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días se presente ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. — Mercedes, Abril 7 de 1922. — Enrique Schweizer.

Ab.20-6395-v.my.20.

QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Olegario V. Parra, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Santos Fernández Mallada, los justificativos de sus créditos dentro de los cincuenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 16 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.

Feb.21-5151-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Braulio da Silva Ferrao, rectificación de partidas", por sentencia de fecha 20 de Octubre de 1921, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio de Francisco da Silva Ferrao con Petrona Suárez, y de bautismo de su hija María, estableciéndose que en donde dice Francisco da Silva Ferron, debe decir Francisco da Silva Ferrao. En la última partida se dice también que el nombre de la inscripta es María de la Encarnación, debiendo decir María Engrasia. Partidas de bautismo de Braulio y Manuel Ventura: Donde se expresa que el nombre del padre es Francisco Ferron, debe decir Francisco da Silva Ferrao. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 7 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6680-v.my.19.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos seguidos por don Manuel A. Favilla, en representación de don José Grosso Ledesma, contra don Pedro Orihuela, por cobro de pesos, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: 2877.—Tacuarembó Marzo 30 de 1922. — Vistos: Estos autos ejecutivos, seguidos por don José Grosso Ledesma contra don Pedro Orihuela, por cobro de pesos, procedentes de la escritura de declaratoria que obra a fojas 1; Resultando: Que el 21 de Mayo del año próximo pasado, don Manuel A. Favilla, en representación de don José Grosso Ledesma, se presentó a este Juzgado solicitando, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 874, inciso 4.o, y 880 del Código de Procedimiento Civil, en mérito al documento acompañado, y que obra a fojas 1, se librara embargo contra los bienes que menciona del deudor don Pedro Orihuela, proveyéndose de conformidad por el auto de fojas 10, praticándose dicha diligencia como consta a fojas 13 y siguientes, así como a fojas 22; Resultando: Que trabado el embargo, a petición del ejecutante, se citó al deudor de excepciones por el auto de fojas 41, y se dispuso también que constituyera domicilio en esta ciudad, bajo apercibimiento, y como no opusiera excepciones el demandado, ni compareció a constituir domicilio como se dispuso, a petición del demandante, se le declaró rebelde, lo que consta del auto de fojas 47 vuelta, disponiéndose por el auto de fojas 48 que se llenara el requisito constitucional de la conciliación, y como se indicara que el demandado no tenía domicilio fijo, a pedido del actor, se le hizo el emplazamiento por edictos, como lo comprueban los periódicos que obran agregados, de fojas 52 a 53, teniéndosele, en su mérito, por llenado dicho requisito, según es de verse del auto de fojas 54 vuelta; Considerando: Que habiéndose llenado todos los requisitos legales sin que la parte demandada haya comparecido oponiéndose a lo solicitado, y desde que el documento en que basa su acción el demandante apareja ejecución, es indudable que corresponde se sentencie de remate. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Disponiendo que se lleve adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados para con su producto hacer efectivo el pago de la deuda, con más los intereses, costas y costos causados, y los que se causen hasta la terminación de este juicio. Pedro José Pirán. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en la ciudad de Tacuarembó, a treinta de Marzo de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y habiendo sido legalmente declarado rebelde el ejecutado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 7 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-6469-v.my.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó,

doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la razón social de "Domingo Colli e Hijos", del comercio de Santa Isabel, décima sección de este Departamento, compuesta por los señores Domingo Colli, Donato Colli y Miguel Colli, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Jaime Montaner, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.5-6194-v.my.12.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el estado de los créditos y la graduación de los mismos en el concurso de la extinguida sociedad conyugal de don Loreto Castillo y doña Dámasa Inocencia Muñoz, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de veinticinco días. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Abril 17 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.3-6676-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 21 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.
Ab.29-6643-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Otto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.
Ab.25-6533-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de doña Rudecinda Saravia de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actario.
Ab.25-6532-v.my.26.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de los señores Pedro Saulle y Domingo D'Alessandro, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana número once de esta ciudad, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, ciento veinticinco milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, entre las calles Pantaleón Artigas y Manuel Meléndez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo sus linderos actualmente: por el Norte, don Ramón Blanco y la sucesión de Genaro Lacurcola; por el Oeste, Olegario Buffet, y por el Este, don Baltasar Amorín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de don Rafael Lorello o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie de terreno descripta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.
Mz.27-5965-v.my.8.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

El día sábado 13 de Mayo de 1922, a las 14 horas, remataré las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén, calle Sierra número 2263 (bis), consistentes en armazones, mostradores, divisiones, mesas, estantes y mercaderías en general, vinos finos, etc., etc.

Nota — Se hace constar que se este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos caratulados "Fernando Camuyrano, quiebra".
My.3-6678-v.my.13.

SANTIAGO GARAVAGNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José Parodi contra Reinerio y Diego Peneyra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de ubicación, se va a proceder, por el martillero Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mayor postor, del siguiente bien: Una propiedad empadronada con el número 48411, formada por un terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Peñarol (21.a sección judicial de este Departamento), solar señalado con el número 6 de la manzana P en el plano levantado en Marzo y Abril de 1890 por el agrimensor don Francisco J. Ros, y encierra un área de 381 metros 62 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Noreste sobre camino que va al de Artigas; por 35 metros 50 centímetros de fondo, y linda: por el Suroeste, con el número 14; Sureste, con el número 7, y por el Noroeste, con el número 5 del plano citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.29-6652-v.my.15.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Silverio Sosa, a pedido de la institución acreedora hipotecaria "Caja Popular de Santa Lucía", se hace saber al público que el día trece del próximo mes de Mayo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de cuatro solares de terreno con el edificio que contienen, cercos y demás mejoras en ellos existentes, ubicados en la manzana número 180 de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, y que por estar unidos tienen en conjunto noventa y siete metros noventa y dos centímetros de frente al Norte a la calle 29 de Diciembre, por cuarenta y ocho metros noventa y seis centímetros de fondo, lindando: al Sud, con la otra mitad de la expresada manzana, hoy de doña Inés Santana y de doña Josefa Lerena; al Este, con la calle Canelones, y al Oeste, con la de Maldonado. Se hace constar: A) Que como ya queda expresado, la venta se hará al mejor postor; B) Que éste deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Abril 20 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.27-6576-v.my.13.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta del escritorio situado en la calle Misiones número 1464, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo Jentschik, de los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo situadas en Cuaró Grande y Cuaró Chico, segunda sección del Departamento de Artigas, compuestas, la primera: de doscientas veinticuatro hectáreas, treinta áreas y 26 centiáreas, en el campo ubicado en Cuaró Grande, segunda sección del Departamento de Artigas, en esta República, cuyo campo, en mayor extensión, linda: por el Norte, con Cuaró Chico y campos del fallecido Bello Netto; por el Sud, con Cuaró Grande; por el Este, con Cirilo Alberto Texeira, y por el Oeste, con don Pedro Fagundes; la segunda, de ciento sesenta y nueve hectáreas, setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, que con la fracción que se le adjudicó por herencia materna a doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, linda: al Norte, el arroyo Cuaró Chico por medio, con campos de Horacio Cora; al Sud, el arroyo Cuaró Grande por medio, con campos de la sucesión de don Carlos T. Reverbel; al Este, las fracciones de Idalina y Victoria Tafernaberry, y al Oeste, don Juan Pedro Tafernaberry; la tercera se compone de ciento sesenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea recta que separa de campo de la sucesión Texeira; al Sud, otra línea que separa la fracción de Idalina Tafernaberry; al Este, campos de la sucesión Franklin Vaz Martins, y al Oeste, campo de la nombrada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio; y la cuarta se compone de doscientas cincuenta y tres hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda por el Norte, el arroyo Cuaró Chico, que separa de campos de don Horacio Cora; al Sud, campos de Anaurelino Rodríguez de Almeida y don Juan Pedro Tafernaberry; al Este, campos de la ya expresada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, y al Oeste, campos de la sucesión Soria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.
Ab.25-6540-v.jn.15.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35835, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las 16 horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35835, ubicado en esta sección, solar número 1, manzana 6 (bis) 6 del Pueblo Victoria, de esta sección, tasado en la cantidad de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos. El inmueble referido tiene frente al Norte a la calle Adolfo Vaillant (antes calle Pública), y a la calle Ameghino (antes Sarandí); al Oeste, con la que forma esquina; lindando, además, al Sud y al Este, con el inmueble número 35844, de Francisco Piria, y con los inmuebles números 35836 y 35837, de César Falcone y Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene una extensión de cuarenta y dos metros 95 centímetros más o menos en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados 7.025, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos ($ 0.50 el metro cuadrado); Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta (antes Tapes) número 66. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.
Ab.24-6519-v.my.14.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35880, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M. Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35880, ubicado en esta sección, manzana número 10 (bis) 10, solar número 3 del Puebo Victoria, de esta sección, tasado en la suma de dos mil ciento setenta y cinco pesos veintitrés centésimos, o sea a razón

de cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda en ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, frente a la calle Agustín Muñoz (antes Nueva Troya), al Este; ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, que son también de frente a la calle Gregorio Camino (antes Pública), formando esquina con la calle Agustín Muñoz e Hilario Ascasubi; al Oeste, cuarenta y dos metros noventa centímetros más o menos, frente a la calle Antonio Zubillaga (antes Pública), en donde forma esquina con la calle Agustín Muñoz; quince metros cincuenta y ocho centímetros más o menos, sobre la calle Hilario Ascasubi (antes calle Paysandú), en donde forma esquina con la calle Gregorio Camino; linda, además, por el Oeste y Norte con Ramón Uría. Area superficial: cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados 4.558, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de cincuenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta (antes Tajes) número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 2 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.24-6518-v.my.14.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35887, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35887, ubicado en esta sección, solar número 1, manzana 13 (bis) 13 del Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de dos mil trescientos cuatro pesos diez centésimos, o sea a 0.50 centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de sesenta y cuatro metros 425, más o menos, con frente a la calle Ameghino (antes Sarandí), con la que forma esquina con la calle Antonio Zubillaga (antes Pública), en donde tiene una extensión, que es también de frente, de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Real, al Oeste, en donde hace también esquina con la calle Antonio Zubillaga, y al Sud, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la sucesión Salvagno, y en un martillo de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, y 42 metros 95 centímetros con José Acosta y Francisco Piria y Prudencio Nebel Ellauri, con el solar número 58053, de propietario desconocido. Area superficial: cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados 1.939, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de dos mil trescientos cuatro pesos diez centésimos; 2.o Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta (antes Tajes) número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.24-6521-v.my.14.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53014, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M. Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 53014, ubicado en esta sección, solar número 3, manzana 2 (bis) 2 del Pueblo Victoria. El inmueble referido linda en 85 metros noventa centímetros más o menos de frente al Sud sobre la calle Antonio Zubillaga (antes pública), en donde forma esquina con la calle Agustín Muñoz (antes Nueva Troya), sobre la que tiene treinta metros 08 de frente, más o menos; al Este, y forma otra esquina, con la calle Hilario Ascasubi (antes Paysandú), en la que tiene cuarenta y dos metros ochenta y tres centímetros, más o menos, que son también de frente al Oeste, y por el Norte, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Juan Chiarino, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con la sucesión Pisano, y un ángulo de doce metros con cuarenta y nueve centímetros, más o menos, con sucesión Pisano. Area superficial: tres mil ciento veinticinco metros cuadrados 6.597. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil quinientos sesenta y dos pesos ochenta y dos centésimos; 2.o Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.24-6520-v.my.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente seguido por don Luis Costa (hijo) contra don Federico Casaglia, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 14 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno situado en el Barrio Diego Lamas, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número 12 de la manzana letra G en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de 1899, compuesto de un área superficial de 368 metros 94 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Libertad, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 17; por el Este confina con el 11, y por el Oeste, con el 13. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demás relativos a ella. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles e informes: al martillero Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.24-6513-v.my.13.

LEANDRO MENDARO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Roque Bula contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Leandro Mendaro, al remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 de la manzana treinta del cuarto cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, de esta República, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Sud, con Gabino Perdomo, hoy Marcelino Rodríguez; al Este, con Teresa Pérez, hoy Pedro Almirón, y al Oeste, por formar esquina ese terreno, da también frente a la calle Ituzaingó; encerrando una área superficial de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros; 2.o Otra fracción de terreno, que es la mitad del solar cuatro de la manzana doce del cuarto cuartel de la referida ciudad de San José, de cuatrocientos sesenta y cinco metros catorce decímetros cincuenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros, teniendo diecinueve metros setecientos cuarenta y siete milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo, que, por formar esquina este terreno, son también de frente a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados reconocen un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por cinco mil pesos; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el expresado Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: mi escritorio, Sarandí 407.

Ab.22-6475-v.my.15.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

ALMONEDA — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los auos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36774, 41117 y 53751, se hace saber que el día doce de Mayo de 1922, de las quince a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por medio del pregonero Arturo S. Fernández, asistido del Actuario especial don Miguel P. Lanata, sobre las base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 36774, se venderá a la hora 15, solar de veintiún metros cuarenta y siete centímetros por el Sud con frente a la calle Ruperto Pérez Martínez; igual extensión en su contrafrente al Norte, lindando con la sucesión Requena y García; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el costado Este sobre la calle Real, formando esquina con la calle Ruperto P. Martínez; igual extensión al Oeste, lindando con terreno baldío, de Juan B. Viacaba. Area novecientos veintidós metros cuadrados catorce centímetros más o menos, ubicado en la manzana 50-81 del Pueblo Victoria, solar número 3. Tasado en cuatrocientos sesenta y un pesos 07 centésimos, o sea cincuenta centésimos el metro cuadrado. — Padrón número 41117, se venderá a la hora quince y treinta, ubicado en los Campos Elíseos, de esta sección, solar número 1, manzana 31, y linda por el Noroeste, en un frente de nueve metros cincuenta y seis centímetros, más o menos, frente al Bulevar Neptuno, hoy Manuel Herrera y Obes; al Sudeste, en su contrafrente, de igual extensión, con terreno baldío, de Alberto Vásquez; al Sudoeste, frente de veintisiete metros cuarenta y tres centímetros, más o menos, sobre la calle Lorea (hoy Pilar Costa), y al Nordeste, en un contrafrente de igual extensión, con Alberto Vásquez. Tasado en ciento treinta y un pesos con 40 centésimos, o sea cincuenta centésimos el metro cuadrado. Area doscientos sesenta y dos metros cuadrados 9.419, más o menos. — Padrón 53751, ubicado en Belveder, solar 17, tiene diez metros cuarenta centímetros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Pantanoso (hoy Julián Laguna); igual extensión en su contrafrente al Oeste, lindando con Corsi; ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, al Norte y al Sud, respectivamente, lindando con Barcia y Solari por un lado y con Casas, Corsi y sucesión Brassot por el otro. Area ochocientos noventa y tres metros cuadrados 36, más o menos. Tasado en cuatrocientos dos pesos 01 centésimos, o sea a cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se venderá a la hora dieciséis. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor oblará al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma (art. 919 del Código de P. Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 24 de 1922. — Julio O. Dieux.

Ab.25-6534-v.my.11.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Canelones

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Sandalio Perdomo, sobre declaratoria de quiebra", se pone en conocimiento del público que el día ocho del entrante mes de Mayo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el señor rematador don Ernesto Vidal Piñero, asistido del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, de las acciones y derechos hereditarios proindivisos que le puedan corresponder al expresado Sandalio Perdomo en las siguientes sucesiones: En la de don Sabino Perdomo: primero un solar en el pueblo de San Jacinto, Departamento de Canelones, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, señalado con el número 6 de la manzana letra L; segundo: Otro solar contiguo, de igual área; tercero: otro solar de igual área en la manzana B, lindando con el solar descripto en primer término. En la sucesión de doña Claudia Bentancor: Una fracción de campo situada en la 14.a sección de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas nueve mil trescientos veintidós metros ochenta decímetros cuadrados; un solar de vintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la manzana letra L del mismo pueblo; 2 solares de igual área que la anterior cada uno, sitos en la misma manzana, señalados con los números 1 y 7. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren necesarios a los efectos indicados, serán de cargo del comprador; C) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del propio Código. — Canelones, Abril 6 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6429-v.my.8.

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en los autos caratulados "Banco de la República contra Má-

ximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Mayo próximo, a los quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Giró sin número, el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público, al mejor postor un solar de terreno y su edificio, señalado con el número siete de la manzana diecinueve de la planta urbana de esta villa, de ochocientos metros superficiales, y que linda: Nordeste, con la calle Cerrito; Sudeste, con el solar diez; Sudeste, con el dos y el nueve, y por el Nordoeste, con el cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del valor total al serle aceptada su oferta; y 2.o que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Abril 27 de 1922. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

My.3-6673-v.my.17.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Faustino A. Gómez con la sucesión de Pedro Lujambio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Alguacil "ad-hoc" y Actuario del Juzgado, el día 24 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, del siguiente bien: Una finca de material de tres piezas, cocina, galpón, comedor, letrina, cercos y otras mejoras, y el terreno en que está construída, que es la mitad Sudeste del solar número uno de la manzana veintiuno de esta ciudad, compuesta dicha mitad de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la calle Haedo, antes Paysandú, por igual extensión de fondo hacia el Nordeste, por donde linda con la otra mitad del propio solar uno; por el Sudeste, con el solar cuatro, de José E. Crottogini; y por el Nordoeste, con la calle Argentina, antes Salto, por formar esquina. Se previene que el comprador deberá oblar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Fray Bentos, Abril 22 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ab.29-6646-v.my.16.

PABLO GAYE ZAMIT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Aparicio Umpierre contra José Pachiarotti, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince de Mayo entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Pablo Gaye Zamit, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un lote de terreno ubicado en la manzana número doscientos ochenta y uno de la planta urbana de este ciudad, con todas sus construcciones, edificios y demás mejoras, formado por dos fracciones contiguas, que son parte de los solares uno y tres y con estas dimensiones: 18 metros 898 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, con igual extensión al Este, lindando con el solar cuatro; 42 metros y 95 centímetros al Norte, lindando con la sucesión de don Pedro Cardaillac; igual extensión al Sur, con el solar cinco; la otra fracción, que está al Norte de la descripta, se compone de dos metros 577 milímetros al Norte a la calle Yaguarí, por 21 metros y 475 milímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el terreno antes mencionado; por el Este, con el solar cuatro, y por el Oeste, con el solar uno y una parte del tres, propiedad de la sucesión Cardaillac. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Abril 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.26-6564-v.my.12.

ANTONIO BATTRO
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Josefa Ibarburu de López contra Mario I. Salambehere, cobro de arrendamientos", se hace saber al público que el día 8 de Mayo próximo, a las 10 horas y en el establecimiento que ocupa don Mario I. Salambehere, en Bequeló, octava sección judicial de este Departamento, el martillero don Antonio Battro, asistido del señor Alguacil del Juzgado y Actuario del mismo, o testigos, en defecto de éste, procederá a vender, en uno o más lotes, según lo haga conocer el martillero en ese acto, por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación, los semovientes que se detallan a continuación, así como sus avalúos: 278 vacas de 3 a 7 años, y algunas pocas de más edad, raza Durham en su mayoría y algunas Hereford y mestizas, en muy buen estado, con 169 terneritos al pie, a $ 23.00 cada uno, $ 6.394.00; 23 novillos, de 2 1|2 a 3 1|2 años, mestizos, a $ 18.00 cada uno, pesos 414.00; un toruno, en $ 22.00, $ 22.00; un buey, en $ 32.00, $ 32.00; 156 novillitos y vaquilloncitas, de 1 1|2 año, Durham y Hereford, en buen estado, a $ 11.00 cada una, $ 1.716.00; 36 vaquillonas de 2 1|2 años, Hereford, regular estado, a $ 15.00 cada una, $ 540.00; 164 vaquillonas Durham, 2 1|2 años, buen estado, con 13 terneritos al pie, a pesos 18.00 cada una, $ 2.952.00; un toro Durham, regular estado, en $ 60.00, $ 60.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignara, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta; 2.o Que los antecedentes respectivos, en los que constan las marcas que tienen esos ganados, se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados; y 3.o Que aquellos ganados se encuentran depositados en poder de don Andrés Laco, en el establecimiento de campo a que se ha hecho referencia. — Mercedes, Abril 18 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.25-6537-v.my.8.

REMATE
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que el martillero don Julián Sunhary Haedo, asistido del Alguacil de este Juzgado y escribano autorizante, va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y sin base de los bienes del concursado don José Luis Rivas, que no pudieron venderse, y que consisten en una cantidad de semovientes vacunos y yeguarizos, una máquina esquiladora, un motor, un coche "Americana", leña larga de medida, leña negra en atados, leña blanca en astillas, dos chalanas y algunos frutos del país, todo lo que en detalle consta de los autos del concurso, que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. La venta tendrá lugar, en cuanto a los semovientes se refiere, el día 5 de Mayo próximo, a las 14 horas, en el local-feria del señor Germán Mela, en Bequeló, y el de los demás bienes, en esta ciudad, calle Cerro Largo esquina 25 de Mayo, el día 6 del mismo mes, a las 9 horas. Se previene: Que la venta será al contado. — Mercedes, Abril 21 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.28-6624-v.my.6.

JOAQUIN DIEGO ROCA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Felipe Nigro contra Víctor M. L'Olivier y Cía., por cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo entrante, a las veinte horas, y en el local situado en la calle 18 de Julio esquina Sarandí, de esta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Joaquín Diego Roca, de todas las mercaderías de propiedad de los ejecutados, cuyo detalle obra a fojas seis vuelta y siguientes de los autos respectivos, debiendo efectuarse la venta por un precio no menor de las dos terceras partes del valor de tasación. Se previene: Que si el remate no terminara el día indicado, deberá continuarse en los subsiguientes, a la misma hora. —Tacuarembó, Abril 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6679-v.my.13.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con la razón de Vico y Borsani teníamos constituída en la provisión sita en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Saturnino Borsani y quedando desligado completamente de la misma don Luis Vico. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 2 de 1922.

My.4-6693-v.my.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de fecha ocho de Abril del corriente año, autorizada por el escribano público don Andrés N. Cassaglia, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de fabricación de tejidos de punto en general y bajo la razón social de Krause y Granotich teníamos establecida en esta ciudad, en la casa calle Capurro número 28. A los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Eduardo Krause. — L. A. Granotich.

My.4-6698-v.my.24.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto vender al señor Juan B. Guissi el comercio que en los ramos de provisión de frutas tengo establecido en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 2271. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local indicado. —Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Honorato Lagos Echart. — Juan B. Guissi.

My.4-6702-v.my.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que en escritura otorgada por ante el escribano Martiniano Belino Gadea, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Díaz y Rodríguez, el en ramo de tienda, almacén y ramas anexas, quedando a cargo del activo de la referida firma social el señor Díaz. Prevenimos a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el establecimiento comercial del señor Díaz y en el domicilio del señor Rodríguez, en este pueblo. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. —Pueblo Mariscala, Abril 16 de 1922. — Alfonso Rodríguez. — Saturnino Díaz.

My.4-6691-v.my.24.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Andrés R. Salsamendi la mitad indivisa de mi establecimiento veterinario establecido en esta ciudad, en la casa número 1104 de la calle Cerro Largo, y notifico a todos los que se consideren acreedores a que concurran a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos dentro del plazo y a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Arturo Ynchaurreguy.

My.4-6701-v.my.24.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano don Andrés N. Casaglia, he prometido vender a don Ventura Berges las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Agraciada número 786. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Miguel Vallés. — V. Berges.

My.4-6695-v.my.24.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé las existencias de la carnicería y almacén de mi propiedad, situada en esta Capital, en la casa señalada con el número 1651 de la calle Cerro Largo. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Segundo Fernández.

My.4-6697-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos resuelto enajenar los bienes sociales de la firma que suscribe. — Rocha, Abril 28 de 1922. — Viuda e Hijo de M. d'Alto.

My.3-6677-v.my.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Federico Devoto el negocio en el ramo de carnicería denominado "Mercadito Fernández", establecido en esta ciudad, calle Justicia número 2289. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Juan Fernández.

My.3-6655-v.my.23.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en genera que he prometido vender a don Federico Devoto la casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Mercadito La Esperanza", establecido en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1405, esquina Santiago de Chile. A los efectos de la ley de

26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Claudio Alonso.
Ab.29-6642-v.my.10.

Venta de carnicería

Hago saber que he prometido vender al señor J. Florentino Méndez mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua número 1553, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de esta publicación; no haciéndolo así no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Dalmiro Carzara. — J. Florentino Méndez.
Ab.28-6614-v.my.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 2462, que giraba bajo la firma Salvatore y Tagliasachi, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Juan Tagliasachi. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Luis B. Salvatore. — Juan Tagliasachi.
Ab.28-6638-v.my.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Yade y Cía. el comercio que en el ramo de chanchería tenemos establecido en el Mercado del Puerto (puesto 71). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el camino Molinos de Raffo número 86. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Bertoni Hermanos.
Ab.27-6585-v.my.17.

Al comercio y al público

He prometido vender a don Severino Maíz mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2400, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar sus cuentas para que les sean abonadas dentro del término de ley; pasado dicho término, sin que se hubieren presentado los acreedores, el comprador no reconocerá crédito alguno. — Montevideo, Abril 25 de 1922. —Manuel Santiago Severino Maíz.
Ab.27-6584-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos legales comunicamos que según escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos declarado disuelta y liquidada la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la "Despensa Sarandí", bajo la firma de Giuria y Salles Dulán, antes Giuria, Salles Dulán y Stéfani y Roberto B. Giuria y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roberto B. Giuria. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio de dicho negocio, calle Sarandí número 511, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Roberto B. Giuria. — Uberto Salles Dulán.
Ab.27-6610-v.my.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Jaime Balter el almacén de comestibles situado en la calle Yí número 1121, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Rosario Espósito.
Ab.27-6602-v.my.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención del balanceador y rematador Pedro Riera, calle Defensa número 1354, he prometido vender a favor del señor Ildefonso Elizalde el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la calle Constituyente número 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 24 de 1922. — Camilo González.
Ab.26-6547-v.my.17.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Doroteo M. Lucas el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en la calle Brandzen número 1928. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores de dicho comercio presentar al señor Lucas los justificativos de sus créditos en dicha casa. — Montevideo, Abril 22 de 1922. —Ramón J. González.
Ab.26-6546-v.my.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Joaquina M. de Chas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Juan M. Gutiérrez número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — Agustín Cuneo.
Ab.26-6545-v.my.17.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que la sociedad Velazco, Gallego y De Benedetti ha sido disuelta, quedando su activo y pasivo a cargo de los socios Alberto J. y Manuel R. Velazco Gallego, cuya firma en lo sucesivo será Velazco Gallego. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — Velazco Gallego.
Ab.26-6544-v.my.17.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pastorino y Botta, para que quien se crea con derechos se presente ante el socio liquidador, Alcides A. Botta, calle Municipio número 1821. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Pastorino y Botta.
Ab.26-6543-v.my.17.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Francisco Gómez y Agustín Corral nuestra casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, café y leche tenemos establecida en la calle Brecha número 517. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Francisco Gómez. —Agustín Corral. — Enrique Balsarini. — Gerónimo Cabrera.
Ab.26-6554-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que hemos disuelto de común acuerdo y por vencimiento de contrato la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza con la razón de Luis Rolla y Hermano, en la calle Florida y Montevideo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Luis Rolla, desligándose de la misma firma el socio don Manuel Rolla. — Paysandú, Abril 17 de 1922.— L. Rolla. — Manuel Rolla.
Ab.25-6538-v.my.16.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 21 de este mes he vendido a los señores Ubaldo y Heriberto Rodríguez todas las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en "El Carmen", sexta sección de Treinta y Tres, siendo de mi cuenta y cargo los créditos activos y pasivos. Los que tengan derechos que deducir deben ocurrir a la referida casa de comercio dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril de 1922. — Enrique Pintado.
Ab.24-6514-v.my.15.

Al comercio y al público

Francisco Scanavino participa al comercio y al público haber efectuado ante el escribano Juan Antonio De Luis haber constituído una sociedad en comandita con el señor Adolfo Cernuschi para la compra de la "Farmacia Italiana", de propiedad del señor Francisco Scanavino, situada en la Avenida General Rondeau número 1553, y girará bajo la firma de Francisco Scanavino y Cía. De acuerdo con las disposiciones legales hago la presente declaración para que todo aquel que se considere acreedor de la extinguida firma se presente en el establecimiento ya nombrado en el término de treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Francisco Scanavino y Cía.
Ab.24-6487-v.my.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a don Pedro Barone el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la casa número 2151 de la calle Hocquart esquina Cufré, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la casa 1124 de la calle Galicia, con los justificativos respectivos. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 21 de 1922.— Rafael Puglia.
Ab.24-6486-v.my.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a José Guasch mi casa de comercio "Restaurant Valenciano", situado en la calle Buenos Aires número 740. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Francisco Ibáñez.
Ab.24-6485-v.my.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que desde esta fecha hemos disuelto la sociedad constituída entre los firmantes, y que bajo la razón de Pérez y Cía. giraba en esta plaza, hibiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio don Isabelino Pérez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1922. —Isabelino Pérez. — Inocencio Preve.
Ab.24-6403-v.my.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan M. Pereira, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida Garibaldi número 2113, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Nota los acreedores presentarán sus créditos en la calle Maldonado número 1410, casa del balanceador público Adolfo Padrós. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Juan P. Mundell y Pou.
Ab.24-6505-v.my.15.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Avelino Núñez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 148, esquina Gil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Adolfo Fernández y Cía.
Ab.22-6479-v.my.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Patricio Hernández las existencias de mi casa de comercio situada en la 4.a sección del Departamento del Durazno, en el Paso de las Tunas del arroyo Tomás Cuadra. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 11 de 1922. — Gregorio Villanueva.
Ab.22-6482-v.my.13.

Al comercio y al público

De común acuerdo se ha resuelto no constituir la sociedad entre los señores Adolfo Folini y Martín Baráibar, haciéndose cargo el señor Martín Baráibar del negocio vendido por el señor Florencio Laraia, sito en la calle Guaviyú número 2997. Y para constancia se firma y publicar el presente documento. —Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Martín Baráibar. — Adolfo Folini.
Ab.22-6476-v.my.13.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Jesús Rodríguez y Hno. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Nueva York número 1649, y Ma-

gallanes, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — José Domínguez y Serra.
Ab.22-6477-v.my.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Mario Sanguineti ha prometido en venta a don Juan Armando Morató el establecimiento de farmacia establecido en esta Capital en la calle Agraciada número 2293, denominado "Farmacia del Cisne", y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta treinta días, a contar desde la fecha, todo según escritura autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz en el día de hoy. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Juan Armando Morató. — Mario Sanguineti.
Ab.21-1464-v.my.13.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros al señor Víctor L. Diverio el negocio de almacén de comestibles y cereales que tengo establecido en la Avenida General Flores números 2920 al 2924, debiendo presentarse en la citada caso los acreedores con los justificativos de sus cuentas dentro de los treinta días. — Angel D. del Puerto.
Ab.22-6481-v.my.13.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido comprar al señor Cayetano Vázquez la parte que le corresponde en la casa de comercio del ramo de fábrica de calzados que tenemos establecida en la calle Victoria número 1726. Los que se consideren con derecho a esa casa deben presentarse con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Santiago Elena y Cayetano Mutilla.
Ab.21-6433-v.my.13.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Carlos Escayola, con fecha 24 de Febrero del corriente año, hemos constituído entre don Martín Borda y don Julián Latorre una sociedad mercantil colectiva que girará bajo la razón social de Borda y Latorre, la que ha empezado a regir desde el 1.o del corriente mes, habiendo quedado a cargo del pasivo la firma Martín Borda, que giró en esta ciudad hasta el 31 de Marzo próximo pasado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo prescripto por el Código de Comercio, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1922. — Martín Borda. — Julián Latorre.
Ab.21-6459-v.my.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Bautis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1649, esquina Marsellaise, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — José Bautis.
Ab.21-6455-v.my.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el señor escribano Mario Henón con fecha 12 del corriente, de común y amigable acuerdo hemos disuelto y declarado sin valor legal alguno el contrato social que bajo la firma Delbono y Cía. giraba en esta ciudad, relativo al comercio de compraventa al por mayor y menor de cueros en general y demás anexos y almacén de cueros, bajo la misma firma social, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Ambrosio Delbono, José P. Delbono y Ambrosio Delbono (hijo). Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1922. — Ambrosio Delbono. — José Pedro Delbono. — A. Delbono (hijo). — Roberto Bianchi.
Ab.21-6448-v.my.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el ocho del corriente mes y año por el escribano Pedro José Saralegui hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Taltavull y López, propietaria de la "Zapatería La Mahonesa", Avenida 18 de Julio número 1086, habiendo quedado el activo y el pasivo del aludido negocio a cargo y propiedad de don Jaime Taltavull. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Jaime Taltavull. — Rafael Taltavull. — Manuel López.
Ab.21-6440-v.my.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, participo que he prometido vender a don Pablo Scuatore todas las existencias del almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en el camino de las Palmas. — Paysandú, Abril 7 de 1922. — Juan P. Zeni.
Ab.20-6391-v.my.12.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Manuel Misa las existencias de la carnicería situada en esta ciudad, calle Madrid esquina Magallanes. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Manuel Ribeiro.
Ab.21-6453-v.my.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Afonso, Atilio Savio y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1011, esquina Zufriategui, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Máximo García.
Ab.20-6404-v.my.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Costa y Manuel Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 2093, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 11 de 1922. —Félix Cantón.
Ab.20-6405-v.my.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pernasetti y Stronatti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — José Gutiérrez.
Ab.20-6406-v.my.12.

Negocio vendido

Participo al comercio que he vendido a don José Arca y Cía. mi negocio de despacho de pan y masas situado en la calle General San Martín número 2730, previniendo a los señores acreedores se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el indicado local. — Montevideo, Abril 12 de 1922. — Pedro Bertrán.
Ab.20-6402-v.my.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Diez Llorente las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1297, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 17 de 1922. — Eduardo Diez.
Ab.20-6398-v.my.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial comanditaria establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 950, bajo la razón de Alsina y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Desiderio Luis Bertrán. Citamos a todos los acreedores para que comparezcan con sus créditos en el domicilio indicado dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Eugenio Alsina. — Desiderio Luis Bertrán.
Ab.20-6397-v.my.20.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo, los firmantes Albérico F. Perna y Domingo Rilla, han resuelto disolver la sociedad que tienen constituída para la explotación del "Hotel Balcarce", calle Sarandí números 377 y 379, de esta ciudad. Que por el presente emplazan por el término legal a todos los acreedores o con derechos sobre la extinguida firma de Perna y Rilla a que se presenten a cobrar sus créditos y deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Domingo Rilla. — A. F. Perna.
Ab.20-6392-v.my.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto celebrar un contrato de sociedad comercial colectiva para explotar el establecimiento que en el ramo de panadería tiene establecido el señor Ezequiel Pimentel, bajo la denominado de "Sucursal Panadería Pocitos", en la casa calle Mercedes número 1236. A los que tengan créditos que cobrar al señor Pimentel deben presentarse en la misma casa con los justificativos respectivos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Ezequiel Pimentel. — Nicolás Peón. — Nadal Vallespín.
Ab.20-6410-v.my.12.

Al público y al comercio

—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Nicolás E. Garsky la fonda, con sus anexos, que tengo establecida en este pueblo, donde, dentro del término legal, deberán presentarse mis acreedores con sus créditos para ser pagados con mis existencias. — Cardozo, Marzo 29 de 1922. — León Garsky Hnos. — Nicolás E. Garsky.
Ab.20-6396-v.my.20.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por intermedio del corredor público Antonio Lacquaniti hemos vendido a los señores José Lorenzo y Adolfo Valverde nuestra casa de comercio denominada "Café y Bar Ciudadela", sita en la calle Reconquista número 748, esquina Ciudadela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la calle Ituzaingó número 1252, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Vicente Collazo. — Manuel M. Martínez.
Ab.18-6366-v.my.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Ramón G. Britos las existencias de nuestra casa, denominada "Sucursal Sarandí", que en el ramo de panadería y fábrica de galleta tenemos establecida en el pueblo Sarandí Grande, Departamento de Florida, y que de común acuerdo y por terminación de contrato disolvemos totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Calvo, Fojo y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que dentro del plazo legal se presenten con sus respectivos créditos los que se consideren nuestros acreedores.— Peñarol, Abril 17 de 1922. — Calvo, Fojo, Picos y Cía.
Ab.18-6368-v.my.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he transferido mi comercio establecido en la calle Minas número 2020 a la nueva firma Yade y Cía., la que continuará los mismos negocios, con sede en la calle Piedras número 228. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Juan Florencio Yade.
Ab.20-6409-v.my.12.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del comercio que por escritura autorizada por el escribano Luis Mattiauda hemos comprometido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Fortunato Bertolotto y Cía. para la explotación de la fábrica de tejidos instalada en la casa calle Millán número 728. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la casa calle Mi-

siones número 1430. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Fortunato Bertolotto. — Emilio J. Neffa.

Ab.18-6363-v.my.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto, y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de las sucesiones de José y Martín Font, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sucesión José Font, quedando desligada de la extinguida firma la sucesión de Martín Font. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1922. — Sucesión Martín Font. — Sucesión José Font.

Ab.18-6370-v.my.9.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio que en los ramos de provisión, fiambrería y quesería situado en este ciudad, calle Constituyente número 1749, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan A. Ottonello y quedando retirado y desligado don Pedro Chiesa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Pedro Chiesa. — Juan A. Ottonello.

Ab.18-6357-v.my.9.

Promesa de venta

Participo al comercio que he prometido vender mi establecimiento de restaurant situado en esta Capital en la calle Cerro Largo número 1000 al señor Juan Muiño Puga, debiendo los que se consideren con algún derecho presentarse dentro del término legal al mismo para deducirlos. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Manuel Pallega. — Juan Muiño Puga.

Ab.17-6325-v.my.8.

Almacén y tienda vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Vicente Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén y tienda al por menor situada en la calle Charrúa esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 11 de 1922. — Rieiro y Costa.

Ab.18-6365-v.my.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1940, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Facal, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle General Flores sin número, entre S. Saavedra y T. Claramunt (Unión), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 15 de 1922. — José Monte Muiño.

Ab.18-6364-v.my.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comecio y al público en general que he prometido vender a los señores Elías Alvarez Soto y Serafín Angueira Ramos la casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecida en esta Capital, calle Yacaré número 1583. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para se presentan dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1300, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Abril de 1922. — Agustín Castro.

Ab.18-6367-v.my.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que he comprometido en venta en favor de don José F. Espínola el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tengo establecido en esta ciudad de Rocha, en la casa calle José Pedro Ramírez esquina 19 de Abril. — Rocha, Marzo 22 de 1922. — Antonio Cotelo Freire.

Ab.4-6160-v.my.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Evaristo Hugalde todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y café tenía establecida en este pueblo, Avenida Sayago esquina Propios. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sayago, Abril 5 de 1922. — Carlos Linari.

Ab.8-6280-v.my.6.

Al público y al comercio

Lucas Corbetto venderá a Juan Ottino su establecimiento comercial denominado "La Japonesa", en los ramos de litografía y tipografía, situado en esta ciudad, finca número 1631 de la calle Miguelete. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril de 1922. — Lucas Corbetto. — Juan Ottino.

Ab.17-6337-v.my.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con la intervención del rematador y balanceador Pedro Riera (Defensa número 1354), he prometido vender a favor del señor Benigno Gambeta la carnicería de mi propiedad sita en la calle Manuel Haedo números 61 y 63, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Miguel Bergamasco.

Ab.17-6327-v.my.8.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Vázquez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arenal Grande número 2450, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Toribio Ruanoba.

Ab.8-6277-v.my.6.

Al público y al comercio

Por el presente declaramos que hemos vendido nuestro negocio de venta en el ramo de puesto de verduras y frutas situado en esta ciudad, calle Reconquista número 321, a los señores Ramón J. Pérez y Juan Chirelli, previniendo a los acreedores que deben presentarse a cobrar sus créditos durante el mes de la fecha. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. —Montevideo, Abril 7 de 1922. — Francisco Portería. — José Vicente.

Ab.17-6323-v.my.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a la señora Eloísa Perna mi casa de comercio que en el ramo de modas tengo establecida en esta ciudad en la calle Río Negro número 1511. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presententes publicaciones, emplazando por treinta días a todos mis acreedores. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Amanda Mainero de Clark.

Ab.7-6239-v.my.5.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Jesús Castro Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 2546, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Bartolomé Gazzano.

Ab.8-6278-v.my.6.

Al comercio y al público

Por la presente participo que he vendido al señor Alfredo Penadés mi casa de comercio denominada "Casa Villar", que en el ramo de taller de vulcanización y venta de accesorios para automóviles tenía establecida en esta ciudad, calle Paysandú números 1034 y 1036. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Jacinto Vilar.

Ab.18-6356-v.my.9.

Promesa de venta

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por intermedio del escribano Gambín y Blanc hemos prometido vender a los señores José y Norberto Bagnalasta nuestro comercio que gira en esta plaza, casa número 954 de la Avenida 18 de Julio, en los ramos de café, bar y billares, denominado "Gran Café Avenida". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Francisco Ferraro y Cía.

Ab.7-6266-v.my.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de doña Victoria Escenazzi el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Julio Herrera y Obes número 1152, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — José González.

Ab.7-6265-v.my.5.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Enrique López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Santiago de Chile números 806 y 808, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo. — Abril 3 de 1922. — José y Angel Piedra.

Ab.7-6268-v.my.5.

Al comercio y al público

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad en liquidación que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidaurreta y Cía., va a enajenar todo su activo a sus acreedores quienes le otorgarán carta de pago por todas las deudas de la sociedad. Convócase a dichos acreedores para que concurran a la escribanía del señor Julio Mestre, calle Cerrito número 592, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha. Hora: de 11 a 12. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Vidaurreta y Compañía (en liquidación).

Ab.7-6273-v.my.5.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor Juan Gregorio Rolando el establecimiento que para mensajería, salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos tengo implantado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1561. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — José Díaz.

Ab.7-6237-v.my.5.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Enrique Moreira la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Buenos Aires número 249, esquina Pérez Castellanos, bajo la denominación de "Carnicería Flor del Centro". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Abril de 1922. — Marcelino Fernández.

Ab.8-6301-v.my.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general hago saber que he contratado vender a favor de don Pedro Tomás Saettone las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo situada en la calle Miguelete número 1842. El que se considere con derecho a reclamos puede pasar con sus justificativos en la calle y número nombrados dentro del término de la ley. —Montevideo, Abril 5 de 1922. — Ramón Reino.

Ab.7-6251-v.my.5.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badí y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Cherlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carida León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia.
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
Rodríguez Guillermo
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. S.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincent y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rivertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cañarro. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Alfredo V. Viera.

6386-pte.1016.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA No. 10045

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Carlos Pereyra, apoderado de Fidanza e Hijo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



La Casalinga

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6718-v.my.19.

ACTA N.o 10044

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Carlos Pereyra, apoderado de Fidanza e Hijo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

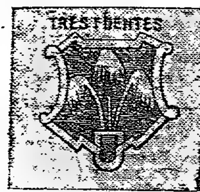


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6717-v.my.19.

ACTA N.o 10017

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. de Facien y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

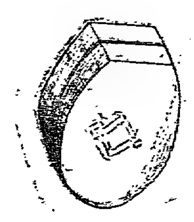


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6716-v.my.19.

ACTA N.o 10016

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Giffoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6715-v.my.19.

ACTA N.o 10019

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Julio Palma y Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a 58.a, 64.a, 66.a, 79.a y 80.a (productos de lechería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6751-v.my.19.

ACTA N.o 10018

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Julio Palma y Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"GRANJA BLANCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y lechería y sus derivados en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6750-v.my.19.

ACTA N.o 10013

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cafini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MADISON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6712-v.my.19.

ACTA N.o 10015

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Giffoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIRACLE DE FEE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6714-v.my.19.

ACTA N.o 10014

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cafini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

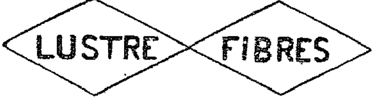
"PENNSYLVANIA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6713-v.my.19.

ACTA N.o 10021

Montevideo, Abril 25 de 1922. —.Con esta fecha, Moor Bros y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a a 47.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6615-v.my.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 899

Montevideo, Julio 17 de 1919. — Con esta fecha, el señor Manuel Peinado, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de arcilla refractaria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.5-6755-v.my.26.

Facultad de Medicina

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la impresión de los "Anales de la Facultad de Medicina", correspondiente al corriente año y al tomo VII de dicha publicación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de la Facultad de Medicina todos los días hábiles desde las 16 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 15 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.5-6738-v.my.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ VELOSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guaraní número 1317, y doña CELSA RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Guaraní número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3013-v.my.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PENZA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle San José número 1012, y doña AMALIA P. CALZADA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la Avenida de las Acacias sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3015-v.my.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña ENRIQUETA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Carlán, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3016-v.my.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PELAYO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1422, y doña ROSA JUANA GENTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3006-v.my.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HUGO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 1337, y doña ELIDA JUANA URIARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Magallanes número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3001-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ELECCION SAMBUCETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Particular número 1020, y doña GREGORIA GUELMOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Particular número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2999-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1092, y doña AMANDA GESTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2998-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GUSTAVO JUAN REINBACHER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austro-alemán, nacido en Dusseldorf, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ADELINA IDA TEDESCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2997-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CAZET, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 19, y doña CELIA ISABEL CASALLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2995-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANTONIO DI CATTERINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1722, y doña ANA CARMEN DI POLITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2996-v.my.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARLOS ISIDORO CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1005, y doña ESTEFANIA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Minas número 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3000-v.my.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2327, y doña MARIA ELENA BORDONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3009-v.my.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRIMALDI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera número 154, y doña CANDIDA ESTELA MUNIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Cerro Largo), domiciliada en la calle José Antonio Cabrera número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3012-v.my.12.

En la Unión, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO BESTULFO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Punta Gorda, domiciliado en Punta Gorda, y doña ROSA JUANA ETCHEVERRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3011-v.my.12.

En la Unión, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO ANTONIO MONACO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Benito Juárez número 11, y doña ELVIRA PERERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3010-v.my.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAYETANO SUESCUN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Exaltación (República Argentina), domiciliado en Maroñas, y doña MARIA JOSEFINA MARTINEZ VIVOT, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (República Argentina), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3009-v.my.12.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MAGDALENO CABRERA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Arena (Departamento de Canelones), domiciliado en Maroñas, y doña ISABEL JULIANA OTEGUI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar Chico (Departamento de Florida), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3008-v.my.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUPITER CURBELO LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Constituyente número 1969, y doña HAYDEE MATTOS IRIGARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3017-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SABINI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1976, y doña EMMA FOURNIER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Giró número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3018-v.my.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO BRIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña ROSA DELVISO AGUIAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3014-v.my.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA BOBBIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Rivatto Bormida, domiciliada en la calle Pilar Costa número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3002-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MERGLEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lunarejo número 5, y doña ORFILIA GALLINARES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Alvarez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3003-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA ANTONIO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña LAURA MONICA VILLALBA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3004-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número, y doña ANGELA GELMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3005-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Donato Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sen como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 29 de 1922. — R. Sáens Silva, Actuario Interino.

My.5-6741-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Liborio Severo Pérez o Severo Liborio Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 29 de 1922. — R. Sáens Silva, Actuario Interino.

My.5-6740-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Mendieta y Jacinta Rivero de Mendieta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 18 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.5-6739-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Cipriana Migues de Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 17 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.5-6735-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Chape solicitando se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día veinticinco de Junio de mil novecientos trece le otorgó don José María Curbelo, representado por el Juzgado Letrado de este Departamento, por ante el entonces escribano Actuario don Arturo Barriere, cuya primera copia fué expedida con fecha veintisiete de propio mes y año de su otorgamiento, y su original se encuentra en el protocolo de este Juzgado, del folio doscientos once al doscientos catorce, correspondiente al año mil novecientos trece, relativa a una fracción de campo situada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de setenta y una hectáreas tres mil trescientos noventa y ocho metros cincuenta decímetros, lindando; al Norte, con Alejandrina Curbelo; al Sur, con la estirpe de Rosalío Curbelo; al Este, con Abdón Curbelo, y al Oeste, con el arroyo Solís Grande. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación. — Minas, Abril 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6720-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Ro-

baina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto F. Zeballos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesión de Julián Clavijo, rectificación de partidas", en los cuales solicita: A) Que en la partida de nacimiento del causante Julián Baldomero Clavijo, se ha escrito el apellido de la madre de éste como Zeca, en vez de Cejas, que es el verdadero; B) En la de matrimonio del causante con Rosario Agesta, se ha padecido error al escribir el apellido de la madre del contrayente como Zeja, pues debe escribirse Cejas; y C) En la de matrimonio de los padres del causante se ha escrito el apellido de la madre como Sejas, en vez de Cejas, que es su verdadero apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6721-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Matilde Echeverría-Garzón, de Rivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este ...rado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-6743-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Alfredo Pérez-Alvarez y María Josefa Pérez-Brunel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-6742-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Amandio Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6722-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina Terra de Riet Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6723-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor ...n Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de fecha treinta y uno de Marzo último, dictada en los autos caratulados "Carlos F. Muñoz con Domingo Veracierto, rendición de cuentas", se ha declarado rebelde al expresado Domingo Veracierto. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José, Abril 21 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, ...cribano Actuario.

My.5-6711-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Lucía Matilde Battro de Alamarri, a fin de que todos los que se consi...n con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término ... treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.5-6737-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Eguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 26 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.5-6709-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Fernández de la Vega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6733-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltasar Correa Fernández o Baltazar Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6732-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Rodríguez Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.5-6731-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por don Derwich Helo, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "2047. —Montevideo, Abril 27 de 1922. — Y vistos: Estos autos, promovidos por el comerciante don Derwich Helo, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 a fojas 3, celebrado con la doble mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio: Declárase homologado el concordato de fojas 1 a fojas 3; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por el concordatario de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.5-6734-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Ulaya Viera se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su señora madre con el apellido de Martínez, en vez de Figueroa, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.5-6754-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sebastián Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6748-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Silvera de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 3 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

My.5-6726-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 28 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

My.5-6710-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano y don Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1922.— Isidoro Vidal, Actuario.

My.5-6744-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Velazco de Clavijo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.5-6745-v.jn.5.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rebaina, dictado en autos caratulados "José Pargas con Luis Zanachi y Margarita Raste o Rastelli, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo próximo, a las 15 horas y 30 minutos, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien raíz: Una fracción de terreno situada a inmediaciones de esta ciudad, zona A de contribución, con los edificios, arboledas y demás mejoras que le son anexas, compuesta de siete hectáreas, cinco mil metros cuadrados, ubicada lindando: al Nordeste, con el camino de las Tropas; al Sudeste, con don Luis Curbelo y la sucesión de don Angel Sánchez; al Sudoeste, con la calle Pública, y al Nordoeste, con don Carlos Baratti y los hermanos Aldrovandi, cuyo inmueble le pertenece al señor Zanachi y señora Rasté o Rastelli, por retroventa que ante el escribano don Emeterio Arrospide les hizo don José Prado; a éste le había pertenecido por venta, con pacto de retroventa, que ante el escribano don Arturo Barriere, con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos diecisiete, le hicieron don Luis Zanachi y doña Margarita Raste o Rastelli. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en garantía legal; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuario a disposición de los interesados en días

y horas hábiles. — Minas, Abril 27 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6719-v.my.20.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Miguel Graña contra Antonio Graña y Ramona Velázquez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro del entrante mes de Mayo, de las quince horas y treinta a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la Paloma de India Muerta, segúnda sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas tres mil novecientos ochenta metros cincuenta decímetros, que linda: por el Norte, con terreno de Feliciano Velázquez; por el Este, cañada por medio, con campo de Luciano Velázquez; por el Sudoeste, con terrenos de Florentina Velázquez de Méndez, Isabel Velázquez de Graña y Emilia Velázquez de Pereyra, y por el Noroeste, con el arroyo Sarandí. Se previene que dicha venta se hará al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6724-v.my.24.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Valerio Francisco Machado", se hace saber que el día 22 del entrante mes de Mayo, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 a 15 horas y 30: Dos terrenos solares y las construcciones en ellos existentes, situados en el Barrio Machado, de esta ciudad, señalados en el plano respectivo con los números 125 y 124, el primero de posición esquinero y el segundo central, compuestos de un área total de mil ciento once metros ochenta decímetros y noventa y seis centímetros superficiales y cuadrados, y cada uno de ellos de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la calle Pública, por treinta y dos metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, y por ser contiguos limitan: por éste, con predio de don José A. Machado; por un costado, el central, con el mismo señor Machado, y por el otro, el esquinero, con calle pública. Avaluados, con sus construcciones, en la suma total de setecientos pesos; B) De 15 y 30 a 16 horas: Otro terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la sección Norte de esta ciudad, manzana número 18, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, de los cuales, por formar esquina, uno de ellos, que da al Sudeste, linda con la calle Arenal Grande; por el otro, al Nordoeste, linda con propiedad de Leonarda Medina de Tejera, y por el fondo, con solar de Gerardo Ferreira. Avaluado, con sus construcciones, en la suma de dos mil cuatrocientos pesos; C) De 16 a 16 horas y 30: Otro terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos, uno de los cuales es frente también al Sudeste a la calle Arenal Grande; lindando por el que da al Noroeste con solar de la sucesión Vitabar, y por su fondo, con propiedad de Paulino Rocha. Avaluado, con sus construcciones, en la suma de mil quinientos pesos; y por el martillero señor Rodolfo Peyre, y el día siguiente, 23 del mismo mes de Mayo, de 15 horas y 30 a las 16 horas, otro terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número 26 de esta ciudad, compuesto de veintitrés metros cuarenta centímetros de frente a la calle Piedras, por cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, lindando con predio de las sucesiones de Ruperto Fernández y María Acosta de Fernández; cuarenta y tres metros cuarenta centímetros lindando con propiedad de don Federico Ribas y de la sucesión Ventura Silva Barrios, y por el fondo, en veintitrés metros treinta y tres centímetros, con terreno de don Antonio Arrante. Avaluado, con sus construcciones, en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, y que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código Civil. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6725-v.my.20.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Ramón Gómez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Burgues número 2849, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Abril 30 de 1922. — Federico Hammerly.

My.5-6727-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Langla las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santa María número 1811, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Saturnino Alvarez.

My.5-6728-v.my.26.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1581, y que giraba bajo la razón social de Pérez y Cohen, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio David Cohen. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. —David Cohen. — Nisin Pérez.

My.5-6729-v.my.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Miguel Ferrer y José Quintas el almacén de comestibles, bazar y juguetería situado en la calle Juan Paullier esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Delfino Fernández.

My.5-6736-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores J. García (hijo) y Enrique Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carlos M. Maeso número 5, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Carlos Milanesi.

My.5-6753-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco García Lebredo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Conciliación esquina Benito Piquet, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Jesús Rodríguez.

My.5-6752-v.my.26.

Al público y al comercio

He prometido vender a don Antonio Casas mi casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en el Barrio Pérez Castellanos, calle Liniers, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar sus cuentas para ser abonadas dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Antonio Casás.

My.5-6749-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adul Mendieta y Cía. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Emilio Raña número 492. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Domingo C. Blois.

My.5-6748-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba bajo la razón social de Carlos Nerotti y Cía., en esta villa, 14.a sección judicial de este Departamento, vendiendo el señor Carlos Nerotti su parte que le corresponde en la firma al señor Nicolás Belonaki, pasando el activo y pasivo de la misma a la nueva firma Belonaki, Lea y Cía., que continuará con el giro comercial de la sociedad disuelta. — Juan L. Lacaze, Abril 29 de 1922. — Carlos Nerotti. — Nicolás Belonaki. — Jorge Lea.

My.5-6747-v.jn.5.